



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME **INDIVIDUAL**

SAN JACINTO AMILPAS,
DISTRITO DEL CENTRO





ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/008/2023

TIPO DE AUDITORÍA: Financiera.

RECURSOS FISCALIZADOS: Cuenta Pública Municipal 2022

ANTECEDENTES

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; asimismo, mediante Decreto 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día siete de febrero de dos mil veintitrés, se reformaron, adicionaron y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca para armonizarse y adecuarse a la reforma Constitucional; posteriormente el veintidós de marzo del presente año la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca designó y tomó protesta de Ley a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; entrando en funciones en términos del Decreto 1081 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el uno de abril de dos mil veintitrés, en ese contexto, esta autoridad recibió del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el presente expediente como asunto en trámite, de conformidad con el Transitorio Tercero del Decreto 771 antes citado, que a la letra dice: *“Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en los términos establecidos previamente en las disposiciones que se reforman”*.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 19 fracción I y 82, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, y 8 fracción II del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se aprobó el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2023, a fin de llevar a cabo la fiscalización de las cuentas públicas municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2022, por lo que con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo; 116, fracción II, sexto párrafo; 134, párrafos primero, segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, fracción XXII, 65 BIS, 113 fracción II antepenúltimo párrafo y, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 23 B fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 3, 4, 14, 16 fracción I incisos a), b), c) y d), 17, 19 fracciones I, V, VI, VII, X inciso a), XI, XIII, XIV, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 25, 27, 28, 29, 30, 82 fracciones I, X, XI, XII y XXXII y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y 1, 7 fracciones I, IV, V, XII y XVII, 11 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca número 46 de fecha 16 de noviembre del año 2019, así como el Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se emitió la orden de Auditoría Financiera número OA/CPM/008/2022, para la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, contenida en el oficio número OSFE/OT/SFCPM/0063/2023 de fecha 30 de enero de 2023.



FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19, 38, 39, 40, 42 y 43, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

El otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, consideró la clasificación prevista en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó los diferentes tipos de auditoría que fueron aplicados a los entes sujetos de fiscalización. Las cuales se describen a continuación:

Auditorías Financieras: se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero hayan sido correcto.

Auditorías de Desempeño: otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.

Auditorías de Cumplimiento: Promueve la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso. Fomenta la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado en las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuentas de sus acciones, promueve la buena gobernanza, tanto identificando las debilidades y desviaciones respecto a las leyes y regulaciones, como evaluando la decencia cuando las leyes y regulaciones sean insuficientes o inadecuadas.

Es importante no perder de vista, que el Estado de Oaxaca cuenta con 670 entes fiscalizables, 570 municipales y 100 estatales, por lo que, para determinar del número de entes a fiscalizar se consideró lo siguiente:

- El presupuesto asignado para el ejercicio 2022,
- La capacidad instalada del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- La revisión a los avances trimestrales de la cuenta pública Municipal y,
- Entes auditados en ejercicio anteriores.

Por lo antes expuesto se determinó la realización de 116 auditorías, 36 estatales y 80 municipales a un total de 92 entes fiscalizables. sin dejar de mencionar las auditorías por situaciones excepcionales que se llegaron a determinar.

Los criterios utilizados en la selección del tipo de auditorías para determinar la idoneidad de los entes fiscalizables, considera el grado de cumplimiento de obligaciones.



Asimismo, elementos esenciales y puntos de referencia cualitativa y cuantitativa, al considerarse su relevancia, confiabilidad, y calidad de la información, lo que se traduce en factores que inciden en el objetivo y el tipo de cada auditoría.

En el ámbito municipal se consideran diferentes tipos de variables, por la naturaleza del ente.

Es importante resaltar que la fiscalización no solamente tiene como objetivo detectar irregularidades monetarias que derive en un proceso sancionatorio, pues el análisis al cumplimiento y el desempeño deberán dar resultados a mediano plazo, para el mejoramiento de la aplicación del gasto público, el cual deberá hacerse sin presiones externas.

OBJETIVO

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPM/008/2023, consistió en:

I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública estatal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados



y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

ALCANCE

Universo: \$60,050,803.73 (Sesenta millones cincuenta mil ochocientos tres pesos 73/100 M.N.)

Muestra: \$40,839,363.69 (Cuarenta millones ochocientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y tres pesos 69/100 M.N.)

Porcentaje del alcance: 68.01%

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se realizó un estudio General de Control Interno.
2. Se comprobó que los saldos reflejados en las cuentas bancarias en las que recibieron y administraron los recursos de los fondos sean fidedignos, que cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa, así mismo se verificó que las cuentas bancarias específicas cuentan con los contratos de apertura y que se encuentren autorizadas con firmas mancomunadas, se verificó que la Entidad Fiscalizable elaboró las conciliaciones bancarias, se constató que no se hayan transferido recursos de la cuenta bancaria receptora del fondo a otras cuentas en las que el municipio maneja otro tipo de recursos, y se verificó que los rendimientos de la cuenta productiva se hayan registrado en la contabilidad.
3. Se verificó que los bienes muebles adquiridos se encuentren registrados contablemente, que estén autorizados en el presupuesto, se encuentren en el inventario de bienes de la entidad fiscalizable, cuenten con los resguardos correspondientes y con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.
4. Se verificó que los ingresos recibidos se encuentren contemplados en la Ley de Ingresos autorizada y publicada del ejercicio fiscal correspondientes, así mismo se comprobó que fueron registrados en los tiempos establecidos en la normatividad aplicable y cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.
5. Se verificó que la entidad fiscalizable contó con una cuenta bancaria productiva específica para cada fondo o programa de que se trate, en la que se manejaron exclusivamente esos recursos.
6. Se verificó la autorización de las partidas en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con la normatividad aplicable.



7. Se verificó que las categorías, puestos y números de plazas se encuentren autorizadas, así mismo, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apege a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio y que los pagos de esta, estén soportados con las nóminas y o recibos, dispersiones de nómina y los expedientes de personal que acrediten el perfil de las plazas contratadas.
8. Se verificó que cumplió con retener el impuesto sobre la renta por los pagos de remuneraciones, asimismo constatar que dichas retenciones se hayan enterado a las instancias respectivas.
9. Se verificó la autorización en el presupuesto de egresos, los registros contables y presupuestales relativos a las erogaciones efectuadas por obra pública, y que se encuentren soportados con la documentación comprobatoria correspondiente y cumpla con la normatividad aplicable.
10. Se constató la amortización total del anticipo otorgado a los contratistas y que se haya efectuado la retención y entero correspondiente al cinco al millar y al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.
11. Se confirmó que la entidad municipal contrató obligaciones a corto plazo.
12. Se verificó los ingresos por financiamiento interno que fueron registrados y cuenten con la documentación original comprobatoria.
13. Se constató que los saldos reflejados por obligaciones a corto plazo contradas se realizaron bajo las mejores condiciones, la existencia de registros contables específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.
14. Se confirmó que la entidad municipal contrató Deuda Pública.
15. Constatar que los saldos de deuda pública contratada se hayan realizado bajo las mejores condiciones, la existencia de registros contables y presupuestarios específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.
16. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública, los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encuentren debidamente aprobados y autorizados por las instancias normativas correspondientes.
17. Se verificó que el Ente Fiscalizable elaboró el Programa Anual de Obra, y que contó con los estudios, proyectos, especificaciones de construcción y programas de ejecución, y que se ajustó a las normas correspondientes, requisitos preliminares para la realización de las obras públicas.
18. Se verificó el cumplimiento normativo del procedimiento de adjudicación realizado por el Ente Fiscalizable para la contratación de obra pública.



19. Se verificó que la asignación de obra por contrato se encontrara debidamente sustentada y formalizada, y que para la asignación por Administración Directa, el Ayuntamiento contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
20. Se verificó que el Ente Fiscalizable, previo a la ejecución de la obra, acreditó haber implementado los mecanismos de control, vigilancia y supervisión.
21. Se verificó que la obra pública contó con la documentación justificativa consistente en estimaciones de obra y su respectiva documentación soporte; y en caso de modificaciones, se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios.
22. Se verificó que el ente auditado presentó la documentación comprobatoria que ampara el pago de las estimaciones de obra, en caso de obras contratadas, o el pago de materiales, mano de obra, alquiler de equipo y maquinaria de construcción utilizados en la obra, en caso de Administración Directa.
23. Se realizó verificaciones e inspecciones físicas de obra, y constatar que las obras cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a la documentación comprobatoria y justificativa.
24. Se verificó que la terminación y entrega de los trabajos se realizaron conforme a la normatividad aplicable de acuerdo a la modalidad de ejecución de la obra.

RESULTADOS DE AUDITORIA

RESULTADO: AF-01 CON OBSERVACIÓN

El ente fiscalizado presentó el Cuestionario de Control Interno (CCI), requisitado por el C. Benigno Vásquez Pérez, en su carácter de Secretario Municipal del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca**; una vez realizado el análisis de las respuestas, obtuvo un puntaje de 58 sobre 100, ubicándolo en un nivel medio conforme a los valores de los 5 componentes del Control Interno, acorde al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización, cómo se detalla a continuación:

EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO				
RANGOS DE CALIFICACIÓN			PUNTAJE OBTENIDO	NIVEL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
DESDE	HASTA	NIVEL		
0	39	C (BAJO)	58	MEDIO
40	69	B (MEDIO)		
70	100	A (ALTO)		

TABLA DE VALORES PARA CADA PREGUNTA EN FUNCIÓN DEL COMPONENTE				
COMPONENTES MICI	No. PREGUNTAS	VALOR POR COMPONENTE	VALOR POR PREGUNTA	VALOR OBTENIDO DE LAS PREGUNTAS POR COMPONENTE
Ambiente de Control	14	20	1.4	10
Administración de Riesgos	23	20	0.9	10
Actividades de Control	22	20	0.9	14
Información y Comunicación	8	20	2.5	8
Supervisión	10	20	2	16
TOTALES	77	100		58



Por lo que, el Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, no acreditó la implementación y funcionamiento del control interno, teniendo a su cargo las actividades de supervisión, evaluación y control de los recursos municipales, como mecanismo de mejora en las actividades realizadas que promueve la consecución de los objetivos institucionales, minimiza los riesgos, reduce la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción y coadyuva a consolidar los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamentales; es decir, no acredita haber implementado un ambiente de control, que garantice el establecimiento de normas, procesos y estructuras que proporcione la base para llevar a cabo el control interno en el Municipio, que proporcione disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales. La presidenta Municipal, el Ayuntamiento y demás servidores públicos municipales deben establecer y mantener un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno. No acredita contar con una evaluación de riesgos que identifique y analice los riesgos que impiden el cumplimiento de los objetivos del municipio, siendo que esta evaluación provee las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo, que mitigue el impacto en caso de materialización, debiendo evaluar los riesgos provenientes tanto de fuentes internas como externas, incluidos los riesgos de corrupción. No acredita haber implementado actividades de control, establecidas mediante políticas y procedimientos, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos. Las actividades de control se llevan a cabo en todos los niveles de la organización del Ayuntamiento del Municipio, en las distintas etapas de los procesos y en los sistemas de información. No acredita haber implementado actividades de información y comunicación, la información es necesaria para que el ayuntamiento del municipio lleve a cabo sus responsabilidades de control interno para el logro de sus objetivos. El ayuntamiento del municipio requiere tener acceso a comunicaciones relevantes y confiables en relación con los eventos internos y externos. La información y comunicación eficaces son vitales para la consecución de los objetivos institucionales. No acredita contar con supervisión. La supervisión del sistema de control interno es esencial para contribuir a asegurar que el control interno se mantiene alineado con los objetivos institucionales, el entorno operativo, el marco legal aplicable, los recursos asignados y los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos; tiene como finalidad determinar si cada uno de los cinco componentes del control interno, están presentes y funcionan de manera sistémica.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización, recomendó al Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, realizar las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), con la finalidad de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos relacionados con las operaciones, la información y el cumplimiento. Asimismo, cumpla en todos los aspectos, con las obligaciones, recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de riesgo detectados, presente dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las recomendaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C.



Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Original de escrito de fecha 11 de septiembre de 2023, mediante el cual la Presidenta Municipal solicita a la Sindicatura Municipal, a las Regidurías, Tesorería y Secretario Municipal su colaboración para aplicar los procedimientos de Control Interno.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**

RESULTADO: AF-02 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se detectó un saldo al 31 de diciembre de 2022 en cantidad de **\$1,966,017.57 (Un millón Novecientos sesenta y seis mil diecisiete pesos 57/100 M.N.)**, respecto de las siguientes cuentas:

CUENTAS	SALDO FINAL
1111 EFECTIVO	48,492.81
2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,917,524.76
TOTAL	\$1,966,017.57

Mismos que se detallan en los siguientes incisos:

- a) De la revisión a la subcuenta **11111 CAJA**, se observó que el ente fiscalizado refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022, en cantidad de **\$48,492.81 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos pesos 81/100 M.N.)**, del cual no se identifica la comprobación del gasto realizado o el reintegro a la Hacienda Pública Municipal, como se detalla a continuación:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL	IMPORTE OBSERVADO
11111-01	PARTICIPACIONES RAMO 28		
11111-01-15-10000006	MARINA DAZA ROBLES	21.42	
11111-03	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)		
11111-03-25-10000006	MARINA DAZA ROBLES	217.68	
11111-08	RECURSOS FISCALES		
11111-08-11-10000001	OMAR VILLAVICENCIO ROSARIO	-1.00	
11111-08-11-10000006	MARINA DAZA ROBLES	48,492.81	48,492.81
TOTAL		\$48,730.91	\$48,492.81

- b) De la revisión a la subcuenta **21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO**, se observó que el ente fiscalizado refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022, en cantidad de **\$1,917,524.76 (Un millón Novecientos diecisiete mil quinientos veinticuatro pesos 76/100 M.N.)**, del cual no se comprobó que cuente con la documentación que compruebe el entero de dichas retenciones.

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL
21171-01	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	
21171-01-15-101	I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	1,204,460.26



CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL
21171-01-15-102	I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	221,976.72
21171-01-15-103	I.S.R. SOBRE HONORARIOS PROFESIONALES	-7.00
21171-01-15-138	OTROS CONCEPTOS DE RETENCION	-2000.00
21171-03	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	
21171-03-25-101	I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	444,317.40
21171-03-25-102	I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	37,826.08
21171-04	CONVENIOS FEDERALES	
21171-04-25-101	I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	7,965.54
21171-04-25-103	I.S.R. SOBRE HONORARIOS PROFESIONALES	2,655.18
21171-08	RECURSOS FISCALES	
21171-08-11-101	I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	183.76
21171-08-11-103	I.S.R. SOBRE HONORARIOS PROFESIONALES	146.82
TOTAL		\$1,917,524.76

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

artículo 67 párrafo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 17 párrafo segundo: “Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$1,966,017.57 (Un millón novecientos sesenta y seis mil diecisiete pesos 57/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C.



Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Original de escrito de fecha 11 de septiembre de 2023, mediante el cual la Presidenta Municipal solicita a la Tesorería Municipal, porque la permanencia de los saldos, y se instruye para revisar que los saldos cuenten con la documentación correspondiente.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/008/2023-PO-01

Se le requiere al H Ayuntamiento del **Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$1,966,017.57 (Un millón novecientos sesenta y seis mil diecisiete pesos 57/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la subcuenta **11111 CAJA**, se observó que a la Entidad Fiscalizable refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022, en cantidad de **\$48,492.81 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos pesos 81/100 M.N.)**, del cual no se identifica la comprobación del gasto realizado o el reintegro a la Hacienda Pública Municipal.

En relación a la subcuenta **21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO**, se observó que a la Entidad Fiscalizable refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022, en cantidad de **\$ 1,917,524.76 (Un millón novecientos diecisiete mil quinientos veinticuatro pesos 76/100 M.N.)**, del cual no se comprobó que cuente con la documentación que compruebe el entero de dichas retenciones.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42,43, 67 primer párrafo, 70 fracción I; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 párrafo segundo**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

Artículo 67 primer párrafo: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”*

Artículo 70 fracción I: *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”*

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 17 párrafo segundo: *“Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán*



cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.”.

RESULTADO: AF-03 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la subcuenta 12411 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$267,918.16 (Doscientos sesenta y siete mil novecientos dieciocho pesos 16/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 01720165322932, 01720165322965 y 18000225563 de la Institución Bancaria Banco Azteca, S.A., y Banco Santander (México), S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Recursos Fiscales, respectivamente, se verificó que los bienes muebles se encuentran en el inventario de Bienes Muebles, integrado en la cuenta pública del ejercicio 2022; se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al requerimiento, la autorización correspondiente para la adquisición, la constancia de recepción y la evidencia que demuestre el destino de los mismos y el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así también no presento los resguardos correspondientes, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-01.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”,

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”,

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar ante la Auditoría



Superior de Fiscalización, el importe de \$267,918.16 (Doscientos sesenta y siete mil novecientos dieciocho pesos 16/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la subcuenta 12411 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA, de los pagos en cantidad de \$267,918.16 (Doscientos sesenta y siete mil novecientos dieciocho pesos 16/100 M.N.), Presentó la documentación justificativa del gasto relativa a la autorización correspondiente para la adquisición, formatos de entrega de material y la evidencia que demuestre el destino de los mismos, **atendió la observación**, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-01-SEG-01.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación**.

RESULTADO: AF-04 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la subcuenta 12413 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$604,430.41 (Seiscientos cuatro mil cuatrocientos treinta pesos 41/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 01720165322965, 01720165322932 y 18000225529, de la Institución Bancaria Banco Azteca, S.A., y Banco Santander (México), S.A.; con recursos fiscales, del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y convenios respectivamente, se verificó que los bienes muebles se encuentran en el inventario de Bienes Muebles, integrado en la cuenta pública del ejercicio 2022; se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al requerimiento, la autorización correspondiente para la adquisición, la constancia de recepción de los radios portátiles y la evidencia que demuestre el destino de los mismos y el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así también no presento los resguardos correspondientes, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-02.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"



Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$604,430.41 (Seiscientos cuatro mil cuatrocientos treinta pesos 41/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la subcuenta 12413 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, de los pagos en cantidad de \$604,430.41 (Seiscientos cuatro mil cuatrocientos treinta pesos 41/100 M.N.), Presentó la documentación justificativa del gasto relativa al requerimiento, la autorización correspondiente para la adquisición, la constancia de recepción de los equipos de cómputo adquiridos, la evidencia del destino de recursos y documentos relativos al proceso de contratación, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-02-SEG-02.



Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**

RESULTADO: AF-05 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la subcuenta 12441 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$465,710.00 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos diez pesos 00/100 M. N.), realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias número 18000225563, 18000225577, 18000225546, de la Institución Bancaria Banco Santander, S.A.; con recursos fiscales, del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), respectivamente, se verificó que los bienes muebles se encuentran en el inventario de Bienes Muebles, integrado en la cuenta pública del ejercicio 2022, no presenta documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, la autorización correspondiente para la adquisición y el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así también no presentó los resguardos correspondientes, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-03.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”.*

Artículo 67 párrafo primero: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”.*

Artículo 70 fracción I: *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”*

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.*

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$465,710.00 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.), conforme a la



observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la subcuenta 12441 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE, de los pagos en cantidad de \$465,710.00 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos diez pesos 00/100 M. N.), Presentó: documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, autorización correspondiente para la adquisición, reportes fotográficos y documentos relativos al proceso de contratación; asimismo documentación con la cancelación de "operado", como se detalla en el ANEXO DAM-FC-03-SEG-03.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

RESULTADO: AF-06 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación e información presentada por el Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, se observó que el municipio omitió presentar los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, como se detallan a continuación:

FONDO, PROGRAMA O CONVENIO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS NO PRESENTADOS
RAMO 28	BANCO AZTECA S.A., NÚMERO DE CUENTA: 1720165322932	ENERO, MARZO Y DE MAYO A DICIEMBRE DEL 2022
	BANCO SANTANDER S.A., NÚMERO DE CUENTA: 18000225577	ENERO Y FEBRERO DEL 2022
RAMO 33 FONDO III	BANCO AZTECA S.A., NÚMERO DE CUENTA: 1720165322943	ENERO, MARZO Y DE MAYO A DICIEMBRE DEL 2022
	BANCO SANTANDER S.A., NÚMERO DE CUENTA: 18000225532	ENERO, FEBRERO, MARZO, MAYO DEL 2022
RAMO 33 FONDO IV	BANCO AZTECA S.A., NÚMERO DE CUENTA: 1720165322954	MAYO A DICIEMBRE DEL 2022
	BANCO SANTANDER S.A., NÚMERO DE CUENTA: 18000225546	ENERO A MARZO Y NOVIEMBRE DEL 2022
CONVENIOS FEDERALES	BANCO SANTANDER S.A., NÚMERO DE CUENTA: 18000225529	ENERO A MAYO Y DICIEMBRE DEL 2022
CONVENIOS FEDERALES	BANCO AZTECA S.A., NÚMERO DE CUENTA: 1720169115520	ENERO A DICIEMBRE DEL 2022

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 69 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto: "Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente. Para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, programa



de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales. En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.”;

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: “Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero”;

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

Artículo 8 párrafo segundo “Las Participaciones se transferirán a las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para cada uno de los fondos que la integran y que sean notificadas a la Secretaría anualmente, mediante acta de cabildo aprobada por mayoría de sus integrantes, donde conste la institución financiera, clabe interbancaria y el número de referencia de las mismas.”;

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 2 párrafo cuarto: “La Tesorería deberá identificar cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, estatales y federales transferidos por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal que corresponda.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, sin embargo, respecto este resultado no proporciono documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/008/2023-SA-01

El H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, deberá presentar ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:



Se observó que el municipio omitió presentar los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, como se detallan a continuación:

FONDO, PROGRAMA O CONVENIO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS NO PRESENTADOS
RAMO 28	BANCO AZTECA S.A., NÚMERO DE CUENTA: 1720165322932	ENERO, MARZO Y DE MAYO A DICIEMBRE DEL 2022
	BANCO SANTANDER S.A., NÚMERO DE CUENTA: 18000225577	ENERO Y FEBRERO DEL 2022
RAMO 33 FONDO III	BANCO AZTECA S.A., NÚMERO DE CUENTA: 1720165322943	ENERO, MARZO Y DE MAYO A DICIEMBRE DEL 2022
	BANCO SANTANDER S.A., NÚMERO DE CUENTA: 18000225532	ENERO, FEBRERO, MARZO, MAYO DEL 2022
RAMO 33 FONDO IV	BANCO AZTECA S.A., NÚMERO DE CUENTA: 1720165322954	MAYO A DICIEMBRE DEL 2022
	BANCO SANTANDER S.A., NÚMERO DE CUENTA: 18000225546	ENERO A MARZO Y NOVIEMBRE DEL 2022
CONVENIOS FEDERALES	BANCO SANTANDER S.A., NÚMERO DE CUENTA: 18000225529	ENERO A MAYO Y DICIEMBRE DEL 2022
CONVENIOS FEDERALES	BANCO AZTECA S.A., NÚMERO DE CUENTA: 1720169115520	ENERO A DICIEMBRE DEL 2022

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 9 párrafo segundo; Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, artículo 8 párrafo segundo; Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 2 párrafo cuarto, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 69 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto: *“Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente. Para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales. En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.”;*

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: *“Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero”;*

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

Artículo 8 párrafo segundo *“Las Participaciones se transferirán a las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para cada uno de los fondos que la integran y que sean notificadas a la Secretaría anualmente, mediante acta de cabildo aprobada por mayoría de sus integrantes, donde conste la institución financiera, clabe interbancaria y el número de referencia de las mismas.”;*

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 2 párrafo cuarto: *“La Tesorería deberá identificar cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, estatales y federales transferidos por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal que corresponda.”*



RESULTADO: AF-07 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación relativa al registro de los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se constató que ministró al Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, recursos relativos al Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios incluyendo los ajustes, el importe de \$27,796,102.00 (Veintisiete millones setecientos noventa y seis mil ciento dos pesos 00/100 M.N.), del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), los importes de \$5,665,383.58 (Cinco millones seiscientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y tres pesos 58/100 M.N.) y \$12,654,148.16 (Doce millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho pesos 16/100 M.N.), respectivamente; los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2022, constatando que los recursos ministrados y pagados fueron depositados en las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO: AF-08 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación relativa al registro de los ingresos ministrados por la secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca se detectaron las siguientes inconsistencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, como se detalla a continuación:

- A. En el ISR Sobre Salarios, se detectaron ingresos superiores en cantidad de \$16,801.00 (Dieciséis mil ochocientos un peso 00/100 M.N.) que corresponden al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- B. En el Fondo Municipal Sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel, se detectaron ingresos superiores en cantidad de \$39,643.00 (Treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) que corresponden al Fondo de Compensación

Lo anterior como se detalla en el ANEXO DAM-FC-04.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 37: "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización."

Artículo 41: "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática."

Artículo 70 fracción III: "Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento"



Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 fracciones II Bis: "Llevar a cabo el registro contable de los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones que se hayan transferido al Municipio" y III Realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública, debiendo ajustarse a su catálogo de cuentas, el que deberá de estar alineado".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, justificar o aclarar conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presento oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, sin embargo, respecto este resultado no proporciono documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/008/2023-SA-02

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

Respecto a ingresos, se detectaron las siguientes inconsistencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, como se detalla a continuación:

En el ISR Sobre Salarios, se detectaron ingresos superiores en cantidad de \$16,801.00 (Dieciséis mil ochocientos un peso 00/100 M.N.) que corresponden al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-04-SEG-04.

En el Fondo Municipal Sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel, se detectaron ingresos superiores en cantidad de \$39,643.00 (Treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) que corresponden al Fondo de Compensación, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-04-SEG-04.



Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 37, 41, artículo 70 fracción III; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 95 fracciones II Bis y fracción III; que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 37: *“Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización.”*

Artículo 41: *“Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.”*

Artículo 70 fracción III: *“Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento”*

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 fracciones II Bis: *“Llevar a cabo el registro contable de los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones que se hayan transferido al Municipio” y III Realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública, debiendo ajustarse a su catálogo de cuentas, el que deberá de estar alineado”.*

RESULTADO: AF-09 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por el ente fiscalizado, relativa a los registros contables y presupuestarios de los ingresos del Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), respectivamente; se observó que el ente fiscalizado no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por internet, así mismo los Comprobantes que presento el ente fiscalizado expedidos a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca fueron expedidos fuera del plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones y aportaciones; así también presenta un comprobante fiscal por internet en la validación el estatus esta cancelado en la póliza 000679 de fecha 09 de diciembre de 2022; como de detalla en el ANEXO DAM-FC-05.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: *“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”*

Artículo 29-A: *“Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”*

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 fracción II párrafo segundo: *“Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio”*

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”*



Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

Artículo 8 penúltimo párrafo: "Recibidos los recursos de los fondos de Participaciones, así como de los fondos de Aportaciones en las cuentas bancarias productivas específicas, los Municipios deberán registrarlos como ingresos y expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, remitiéndolo en un plazo máximo de diez días naturales contados a partir de su recepción a la Secretaría".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomendó al Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, instruya a quien corresponda, para que, en lo subsecuente, expida los comprobantes fiscales digitales a favor del Gobierno del Estado en el plazo que establece la Ley.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presento oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, presento la siguiente información:

Respecto a este resultado el municipio presentó documentación que ya fue analizada en la revisión para los resultados finales y observaciones preliminares relativa a: Presenta pólizas ingresos, comprobantes fiscales, como de detalla en el ANEXO DAM-FC-05-SEG-05.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/008/2023-SA-03

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

En relación a los registros contables y presupuestarios de los ingresos del Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), respectivamente; se observó que la Entidad Fiscalizable no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por internet, así mismo los Comprobantes que presento la Entidad Fiscalizable expedidos a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca fueron expedidos fuera del plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones y aportaciones; así también presenta un comprobante fiscal por internet en la validación el estatus esta cancelado en la póliza 000679 de fecha 09 de diciembre de 2022; como de detalla en el ANEXO DAM-FC-05-SEG-05



Incumpliendo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 95 fracción II párrafo segundo; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42; Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, artículo 8 penúltimo párrafo que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 fracción II párrafo segundo: "Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio"

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

Artículo 8 penúltimo párrafo: "Recibidos los recursos de los fondos de Participaciones así como de los fondos de Aportaciones en las cuentas bancarias productivas específicas, los Municipios deberán registrarlos como ingresos y expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, remitiéndolo en un plazo máximo de diez días naturales contados a partir de su recepción a la Secretaría".

RESULTADO: AF-10 CON OBSERVACIÓN

De la revisión al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, se constató que dicho documento fue autorizado según Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de febrero 2022, por el importe aprobado en cantidad de \$48,125,678.45 (Cuarenta y ocho millones ciento veinticinco mil seiscientos setenta y ocho pesos 45/100 M.N.), y del análisis efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectó que el ente fiscalizado reflejó un presupuesto modificado por el importe total de \$63,704,216.68 (Sesenta y tres millones setecientos cuatro mil doscientos dieciséis pesos 68/100 M.N.), de lo que se desprende que la variación entre el Presupuesto de Egresos Modificado en relación con el Presupuesto de Egresos Aprobado es de \$15,578,538.23 (Quince millones quinientos setenta y ocho mil quinientos treinta y ocho pesos 23/100 M.N.), observando que no presentó las actas de cabildo en las que autorizaron las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 y la evidencia en la que se identifiquen las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos aprobado, así como tampoco presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto; así mismo no fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D = B-A)
CAPÍTULO 1000				
SERVICIOS PERSONALES	20,430,924.67	21,797,917.65	21,794,738.25	1,366,992.98



CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D = B-A)
CAPÍTULO 2000				
MATERIALES Y SUMINISTROS	11,489,278.46	10,940,917.60	10,615,608.87	-548,360.86
CAPÍTULO 3000				
SERVICIOS GENERALES	7,709,092.49	25,732,166.85	24,803,675.52	17,971,833.25
CAPÍTULO 4000				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	800,000.00	288,976.07	167,032.32	-511,023.93
CAPÍTULO 5000				
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,675,562.70	2,218,662.81	2,173,182.23	594,341.22
CAPÍTULO 6000				
INVERSION PUBLICA	6,020,820.13	2,725,575.70	2,200,143.13	-3,295,244.43
CAPÍTULO 7000				
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000				
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000				
DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	48,125,678.45	63,704,216.68	61,754,380.32	15,578,538.23

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 63: "La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet."

Artículo 65: "Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet."

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 8 párrafo primero: "Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 127 párrafo primero: "El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además que deberá de incorporar la perspectiva de género y la perspectiva de infancia y adolescencia con la finalidad de apoyar la transversalidad y el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre hombres y mujeres, y para garantizar la protección, desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, así como los demás programas de actividades del ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal"

Artículo 128 último párrafo "Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación"

Artículo 129: "El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal".



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, justificar o aclarar conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presento oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, sin embargo, respecto este resultado no proporciono documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/008/2023-SA-04

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

En relación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, se constató que dicho documento fue autorizado según Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de febrero 2022, por el importe aprobado en cantidad de \$48,125,678.45 (Cuarenta y ocho millones ciento veinticinco mil seiscientos setenta y ocho pesos 45/100 M.N.), y del análisis efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectó que el ente fiscalizado reflejó un presupuesto modificado por el importe total de \$63,704,216.68 (Sesenta y tres millones setecientos cuatro mil doscientos dieciséis pesos 68/100 M.N.), de lo que se desprende que la variación entre el Presupuesto de Egresos Modificado en relación con el Presupuesto de Egresos Aprobado es de \$15,578,538.23 (Quince millones quinientos setenta y ocho mil quinientos treinta y ocho pesos 23/100 M.N.), observando que no presentó las actas de cabildo en las que autorizaron las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 y la evidencia en la que se identifiquen las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos aprobado, así como tampoco presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto; así mismo no fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, como se detalla a continuación:



CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D = B-A)
CAPÍTULO 1000				
SERVICIOS PERSONALES	20,430,924.67	21,797,917.65	21,794,738.25	1,366,992.98
CAPÍTULO 2000				
MATERIALES Y SUMINISTROS	11,489,278.46	10,940,917.60	10,615,608.87	-548,360.86
CAPÍTULO 3000				
SERVICIOS GENERALES	7,709,092.49	25,732,166.85	24,803,675.52	17,971,833.25
CAPÍTULO 4000				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	800,000.00	288,976.07	167,032.32	-511,023.93
CAPÍTULO 5000				
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,675,562.70	2,218,662.81	2,173,182.23	594,341.22
CAPÍTULO 6000				
INVERSION PUBLICA	6,020,820.13	2,725,575.70	2,200,143.13	-3,295,244.43
CAPÍTULO 7000				
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000				
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000				
DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	48,125,678.45	63,704,216.68	61,754,380.32	15,578,538.23

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 63, 65; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 8 párrafo primero; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 127 párrafo primero, 128 último párrafo y 129, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 63: “La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”

Artículo 65: “Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 8 párrafo primero: “Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 127 párrafo primero: “El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además que deberá de incorporar la perspectiva de género y la perspectiva de infancia y adolescencia con la finalidad de apoyar la transversalidad y el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre hombres y mujeres, y para garantizar la protección, desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, así como los demás programas de actividades



del ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal"

Artículo 128 último párrafo "Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación"

Artículo 129: "El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal".

RESULTADO: AF-11 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$1,577,231.67 (Un millón quinientos setenta y siete mil doscientos treinta y un pesos 67/100 M.N.), mediante pagos en efectivo y transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 01720165322932 y 18000225546 de la Institución Bancaria Banco Azteca, S.A. y Banco Santander, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.), observando lo siguiente:

- a) No presentó la documentación comprobatoria del gasto relativa a la nómina donde se consignen los días trabajados, las percepciones y deducciones correspondientes en su caso, que acredite la recepción de los pagos,
- b) No presentó los controles de asistencia de personal realizados durante el ejercicio fiscal 2022,
- c) No acreditó el entero de la retención de ISR ante la instancia correspondiente,
- d) No canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda de "operado", y
- e) Presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de nómina sin embargo no se identifica a que periodos de nóminas corresponde;

Lo anterior como se detalla en el ANEXO DAM-FC-06.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 fracción V: "Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante respectivo, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley. Deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 99 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Título IV, Capítulo I del presente ordenamiento."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracciones I y II: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido."



Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten y cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$1,577,231.67 (Un millón quinientos setenta y siete mil doscientos treinta y un pesos 67/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA, de los pagos en cantidad de \$1,577,231.67 (Un millón quinientos setenta y siete mil doscientos treinta y un pesos 67/100 M.N.), presento pólizas de diario y egresos de los registros contables correspondientes no atendió la observación, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-06-SEG-06.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/008/2023-PO-02

Se le requiere al H Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$1,577,231.67 (Un millón quinientos setenta y siete mil doscientos treinta y un pesos 67/100 M.N.) lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA, se observó lo siguiente:

- a) No presentó la documentación comprobatoria del gasto relativa a la nómina donde se consignen los días trabajados, las percepciones y deducciones correspondientes en su caso, que acredite la recepción de los pagos,
- b) No presentó los controles de asistencia de personal realizados durante el ejercicio fiscal 2022,
- c) No acreditó el entero de la retención de ISR ante la instancia correspondiente,



- d) No canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda de “operado”, y
- e) Presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de nómina sin embargo no se identifica a que periodos de nóminas corresponde;

Lo anterior como se detalla en el ANEXO DAM-FC-06-SEG-06.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 86 fracción V; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracciones I y II; que a la letra dice:

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 fracción V: “Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante respectivo, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley. Deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 99 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Título IV, Capítulo I del presente ordenamiento.”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracciones I y II: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten y cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.

RESULTADO: AF-12 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51131-1323 AGUINALDO O GRATIFICACION FIN DE AÑO, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$141,190.20 (Ciento cuarenta y un mil ciento noventa pesos 20/100 M.N.), mediante pagos en efectivo y transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 18000225577 y 18000225546 de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.), observando lo siguiente:

- a) No presentó la documentación comprobatoria del gasto relativa a la nómina donde se consigne el pago de aguinaldo, las percepciones y deducciones correspondientes en su caso, que acredite la recepción de los pagos,
- b) No presentó los controles de asistencia de personal realizados durante el ejercicio fiscal 2022,
- c) No acreditó el entero de la retención de ISR ante la instancia correspondiente, y



d) No presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de aguinaldo; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
009144	31/12/2022	45,032.54	002639	31/12/2022	138,990.48	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) RECURSOS FEDERALES	19/12/2022	BANCO SANTANDER S.A., NUM. DE CTA.: 18000225546		
		59,345.82								
		36,811.84								
		\$141,190.20			\$43,977.26					\$0.00

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 fracción V: "Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante respectivo, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley. Deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 99 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Título IV, Capítulo I del presente ordenamiento."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracciones I y II: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten y cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$141,190.20 (Ciento cuarenta y un mil ciento noventa pesos 20/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presento oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, sin embargo, respecto este resultado no proporciono documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/008/2023-PO-03

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$141,190.20 (Ciento cuarenta y un mil ciento noventa pesos 20/100 M.N.), lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51131-1323 AGUINALDO O GRATIFICACION FIN DE AÑO, se observó lo siguiente:

- a) No presentó la documentación comprobatoria del gasto relativa a la nómina donde se consigne el pago de aguinaldo, las percepciones y deducciones correspondientes en su caso, que acredite la recepción de los pagos,
- b) No presentó los controles de asistencia de personal realizados durante el ejercicio fiscal 2022,
- c) No acreditó el entero de la retención de ISR ante la instancia correspondiente, y
- d) No presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de aguinaldo; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
009144	31/12/2022	45,032.54	002639	31/12/2022	138,990.48	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) RECURSOS FEDERALES	19/12/2022	BANCO SANTANDER S.A., NUM. DE CTA.: 18000225546		
		59,345.82								
		36,811.84								
		\$141,190.20			\$43,977.26					\$0.00

Incumpliendo con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 86 fracción V; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracciones I y II; que a la letra dice:

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 fracción V: "Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante respectivo,



cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley. Deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 99 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Título IV, Capítulo I del presente ordenamiento.”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracciones I y II: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten y cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.

RESULTADO: AF-13 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuenta 51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$49,881.61 (Cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y un pesos 61/100 M.N.), realizando mediante transferencia bancaria, con afectación a la cuenta bancaria número 18000225563 y 18000225577 de la institución bancaria Banco Santander, S.A., respectivamente, con Recursos Fiscales y del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa la autorización correspondiente para la adquisición de los materiales, la evidencia que demuestre el uso y destino de los materiales; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-07.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas



políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$49,881.61 (Cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y un pesos 61/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA, de los pagos en cantidad de \$49,881.61 (Cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y un pesos 61/100 M.N.), Presento: la documentación justificativa del gasto relativa la autorización correspondiente para la adquisición de los materiales, la evidencia que demuestre el uso y destino de los materiales; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-07-SEG-07.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

RESULTADO: AF-14 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuenta 51211-2112 UTILES DE OFICINA Y DE ESCRITORIO, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$97,519.98 (Noventa y siete mil quinientos diecinueve pesos 98/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencia bancaria, con afectación a las cuentas bancaria números 01720165322965 y 18000225563 de la institución bancaria Banco Azteca, S.A. y Banco Santander (México), S.A., respectivamente, con recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud, autorización, evidencia de uso y destino del producto y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición del producto se realizó con las mejores condiciones para el municipio en cuanto a precio, calidad y economía; como se detalla a continuación:



PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001308	23/03/2022	32,506.66	000372	23/03/2022	32,506.66	RECURSOS FISCALES	18/03/2022	BANCO AZTECA, S.A. NÚM. DE CUENTA: 01720165322965	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 220318014431521496I	32,506.66
001976	05/04/2022	32,506.66	000568	05/04/2022	32,506.66	RECURSOS FISCALES	03/04/2022	BANCO AZTECA, S.A. NÚM. DE CUENTA: 01720165322965	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 220404074526711254I	32,506.66
002223	25/04/2022	32,506.66	000632	25/04/2022	32,506.66	RECURSOS FISCALES	26/04/2022	BANCO SANTANDER S.A. NÚM. DE CUENTA: 18000225563	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 2022042640014	32,506.66
TOTAL		\$97,519.98			\$97,519.98					\$97,519.98

Continúa cuadro...

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
23/03/2022	9B6890F6-FB6A-420D-907D-BD66B07CABDF	TINTONER S.A DE C.V.	97,520.00	2 Caja LIGAS PLASTICAS No18, 3 Caja LAPIZ DE CERA COLOR AZUL c/12, 10 Pieza UÑA PARA GRAPAS MC MAPED, 10 Pieza TINTA PARA SELLOS NEGRO MC.STAFFORD, 10 Pieza TINTA PARA SELLOS AZUL MC.STAFFORD, 30 Pieza TUJERA GRANDE 18CMS MC. MAPED, 3 Caja TACHUELAS METALICAS MC. PELIKAN COLORES SURTIDOS C/100, 30 Pieza TABLA ACRILICA /CLIP MET. T/CARTA MC. MAPED, 10 Caja SUJETADOR DE DOCUMENTOS CHICO c/12, 10 Caja SUJETADOR DE DOCUMENTOS MEDIANO c/12, 10 Caja SUJETADOR DE DOCUMENTOS GRANDE c/12, 5 caja SOBRE TAMAÑO CARTA MC. NASSA C/50, 5 Caja SACAPUNTAS CHICO COLOR NEGRO MC. MAPED C/20, 5 Pieza RESISTOL LIQUIDO 500g ALFA, 22 Pieza RESISTOL EN BARRA PRITT 42g, 5 Pieza Regulador KOBLENZ 00-1599-00-0, Negro, 1410 VA, 700 W, 10 Pieza REGLA DE METAL 30 CM MC. MAPED, 10 Pieza REGLA DE PLASTICO 30 CM, 5 Pieza REGISTRADOR TAMAÑO CARTA (CARPETA LEFORT) MC. PRINTAFORM", 25 Pieza RECOPIADOR TAMAÑO OFICIO MC. PRINTAFORM, 50 Pieza RECOPIADOR TAMAÑO CARTA MC. PRINTAFORM, 14 Caja PROTECTOR DE HOJAS T/CARTA TRANSPARENTE C/100, 5 Pieza POST-IT TIPO 3X3 BANDERA DE COLORES MC. JANEL, 20 Unidad Pieza POST-IT 76mmX76mm NEON C/400 HOJAS, 3 Pieza PORTA LAPICEROS P/OFCINA COLOR HUMO MC. SABLON, 1 Pieza Pizarrón Blanco de 120 x 90 cm con Canal de Aluminio, 2 Pieza PIZARRON DE CORCHO 60x45cm, 20 Pieza PERFORADORA 2 ORIFICIOS MC. MAPED, 3 Pieza PAPELERA ACRILICA T/OFCIO 3 NIV. COLOR HUMO MC. SABLON, 3 Pieza PAPEL CONTAC 45CMx20M DELTA, 20 Pieza PAPEL BOND CUADRICULADO, 20 Pieza PAPEL BOND BLANCO, 5 Pieza MEMORIA USB KINGSTON DE 64 GB, 5 Pieza MEMORIA USB HYUNDAI DE 32 GB, 5 Pieza MEMORIA USB HYUNDAI DE 16 GB, 20 Caja MARCATEXTOS FLUORECENTES COLORES VARIOS C/5 MC. AZOR, 5 Pieza MARCADOR PERM. PUNTO FINO COLOR AZUL SHARPIE, 5 Pieza MARCADOR PARA PIZARRON C/4 COLORES VARIOS MAGISTRAL DIDACTICO, 7 Pieza MARCADOR DE ACEITE VARIOS COLORES C/8 SHARPIE, 10 Pieza MARCADOR DE ACEITE DOBLE PUNTA COLOR NEGRO SHARPIE, 10 Pieza MARCADOR BASE AGUA COLOR NEGRO MC. PELIKAN, 10 Pieza MARCADOR BASE AGUA COLOR AZUL MC. PELIKAN, 5 Pieza MARCADOR BASE AGUA C/12 PZAS CLORES SHARPIE, 5 Pieza LIQUIDO PARA LIMPIAR PIZARRON 240ML MC. ESCO, 30 Par LIBRETA PROFESIONAL DE RAYAS C/PASTA GRUESA C/100, 25 Pieza LIBRETA FRANCESA C/100 RAYAS SCRIBE, 5 PIEZA LIBRETA DE BITACORA DE OBRA T/ CARTA C/96 HJS, 10 Caja LAPIZ BICOLOR PUNTOGRUESO MC. DIXON C/10, 11 Caja LAPIZ AMARILLO METRICO No2 MC. DIXON C/100, 5 Caja HOJAS TAMAÑO CARTA C/100 COLORES, 5 Caja HOJA OPALINA BLANCA 120G C/100, 6 Caja HOJA BLANCA TAMAÑO OFICIO, 12 Caja HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA, 20 Caja GRAPAS C/5000 MC. BARRILITO, 1 Caja GIS DE COLORES C/150 MC. VINCI, 30 Pieza ENGRAPADORA MED, 10 Pieza DIUREX 12MMX65, 10 Pieza DEDAL No11, 20 Pieza CUTER MEDIANO, 10 Pieza CORRECTOR LIQUIDO TIPO LAPIZ, 10 Pieza CORRECTOR LIQUIDO BASE AGUA 20ML, 5 Caja COLORES LARGOS c/12, 15 Pieza COJIN PARA SELLOS No2, 25 Caja CLIP No2 BARRILITO C/100, 15 Caja CLIP No1 BARRILITO C/100, 10 Pieza CLIP MARIPOSA No2, 10 Caja CLIP JUMBO, 10 Pieza CINTA MASKING 48MMX50M, 5 Pieza CINTA DOBLE CARA 12MMX50M, 5 Pieza



COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
				CINTA DE EMPAQUE DE 48MMX50M TRANSPARENTE, 10 Pieza CINTA CANELA 48MMx50M, 7 Pieza CINTA ADHESIVA 48MMX50M TRANSPARENTE, 30 Pieza CARTULINA BLANCA 50X65CMS, 10 Caja CARPETA TAMAÑO OFICIO COLOR PAJA C/100, 2 Caja CARPETA TAMAÑO CARTA COLOR ROSA C/100, 20 Caja CARPETA TAMAÑO CARTA COLOR PAJA C/100, 15 Caja BROCHE 8CM CAJA ROJA C/50, 3 Pieza BORRADOR PARA PIZARRON 12.5CM, 7 Caja BORRADOR MIGAJON C/20, 2 Caja BOLIGRAFO DE GEL COLOR NEGRO C/12, 5 Caja BOLIGRAFO TINTA ROJA PUNTO FINO C/12, 30 Caja BOLIGRAFO TINTA NEGRA PUNTO FINO C/12, 25 Caja BOLIGRAFO TINTA AZUL PUNTO FINO C/12, 8 Pieza AGENDA 2022.
29/03/2022	555FE53E-0856-4A55-9726-250BF12BEA38	TINTONER S.A DE C.V.	0.00	PAGO
04/04/2022	8F93E739-365B-4408-960A-090C0746BD8F	TINTONER S.A DE C.V.	0.00	PAGO
			\$97,520.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$97,519.98 (Noventa y siete mil quinientos diecinueve pesos 98/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante el oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51211-2112 UTILES DE OFICINA Y DE ESCRITORIO, por los pagos en cantidad de \$97,519.98 (Noventa y siete mil quinientos diecinueve pesos 98/100 M.N.), presentó documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, autorización, evidencia de uso y documentos relativos al proceso de contratación.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

RESULTADO: AF-15 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuenta 51211-2121 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$10,277.13 (Diez mil doscientos setenta y siete pesos 13/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencia bancaria, con afectación a las cuentas bancaria números 18000225563 y 01720165322932 de la institución bancaria Banco Azteca, S.A. y Banco Santander, S.A., respectivamente, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud, autorización, evidencia de uso y destino del producto; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000737	10/02/2022	5,336.00	000217	10/02/2022	5,336.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	16/02/2022	BANCO AZTECA, S.A. NÚM. DE CUENTA: 01720165322932	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO 220216014249162050I	5,336.00
001329	23/03/2022	2,167.99	000378	23/03/2022	2,167.99	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	23/03/2022	BANCO AZTECA, S.A. NÚM. DE CUENTA: 01720165322932	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO 220330014498527375I	2,167.99
006717	30/09/2022	2,773.14	001936	30/09/2022	2,773.14	RECURSOS FISCALES	08/09/2022	BANCO SANTANDER S.A. NÚM. DE CUENTA: 18000225563	TRANSFERENCIA REFERENCIA 992022090814270995U115	2,773.14
TOTAL		\$10,277.13			\$10,277.13					\$10,277.13

Continua cuadro...



COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
16/02/2022	2AF4130E-8F60-11EC-9D8A-1D5E572192BE	LUIS FELIPE MENDOZA RUIZ	5,336.00	1PIEZA TONER KYOCERA COMPATIBLE TK-5197C CYAN KATUN (49327), 1PIEZA TONER KYOCERA COMPATIBLE TK-5197K NEGRO KATUN (49326), 1 PIEZA TONER KYOCERA COMPATIBLE TK-5197Y AMARILLO KATUN (49329), 1 PIEZA TONER KYOCERA COMPATIBLE TK-5197M MAGENTA KATUN (49328)
31/03/2022	46355949-89EA-44D4-88DA-D2CAC89908DA	SOLUCIONES TOTALES EN COMPUTACION DE ANTEQUERA, S DE RL DE CV	2,167.99	1 PIEZA TINTA NEGRA CANON PG-140XL ALTO RENDIMIENTO%, 1 PIEZA CART. TINTA COLOR CANON CL-141XL%
08/09/2022	5F7F37F9-8B00-4ACC-9AD9-884261E6EAE3	SOLUCIONES TOTALES EN COMPUTACION DE ANTEQUERA, S DE RL DE CV	2,773.14	1 PZA CARTUCHO DE TONER TK-5197 AZUL, 1 PZA CARTUCHO DE TONER TK-5197 MAG., 1 PZA CARTUCHO DE TONER TK-5197 NEGRO, 1 PZA CARTUCHO DE TONER TK-5197 AMARILLO
			\$10,277.13	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$10,277.13 (Diez mil doscientos setenta y siete pesos 13/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presento oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, sin embargo, respecto este resultado no proporciono documentación.



En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/008/2023-PO-04

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$10,277.13 (Diez mil doscientos setenta y siete pesos 13/100 M.N.), lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51211-2121 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, autorización, evidencia de uso y destino del producto; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000737	10/02/2022	5,336.00	000217	10/02/2022	5,336.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	16/02/2022	BANCO AZTECA, S.A. NÚM. DE CUENTA: 01720165322932	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO 220216014249162050I	5,336.00
001329	23/03/2022	2,167.99	000378	23/03/2022	2,167.99	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	23/03/2022	BANCO AZTECA, S.A. NÚM. DE CUENTA: 01720165322932	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO 220330014498527375I	2,167.99
006717	30/09/2022	2,773.14	001936	30/09/2022	2,773.14	RECURSOS FISCALES	08/09/2022	BANCO SANTANDER S.A. NÚM. DE CUENTA: 18000225563	TRANSFERENCIA REFERENCIA 992022090814270995U115	2,773.14
TOTAL		\$10,277.13			\$10,277.13					\$10,277.13

Continúa cuadro...

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
16/02/2022	2AF4130E-8F60-11EC-9D8A-1D5E572192BE	LUIS FELIPE MENDOZA RUIZ	5,336.00	1 PIEZA TONER KYOCERA COMPATIBLE TK-5197C CYAN KATUN (49327), 1 PIEZA TONER KYOCERA COMPATIBLE TK-5197K NEGRO KATUN (49326), 1 PIEZA TONER KYOCERA COMPATIBLE TK-5197Y AMARILLO KATUN (49329), 1 PIEZA TONER KYOCERA COMPATIBLE TK-5197M MAGENTA KATUN (49328)
31/03/2022	46355949-89EA-44D4-88DA-D2CAC89908DA	SOLUCIONES TOTALES EN COMPUTACION DE ANTEQUERA, S DE RL DE CV	2,167.99	1 PIEZA TINTA NEGRA CANON PG-140XL ALTO RENDIMIENTO%, 1 PIEZA CART. TINTA COLOR CANON CL-141XL%
08/09/2022	5F7F37F9-8B00-4ACC-9AD9-884261E6EAE3	SOLUCIONES TOTALES EN COMPUTACION DE ANTEQUERA, S DE RL DE CV	2,773.14	1 PZA CARTUCHO DE TONER TK-5197 AZUL, 1 PZA CARTUCHO DE TONER TK-5197 MAG, 1 PZA CARTUCHO DE TONER TK-5197 NEGRO, 1 PZA CARTUCHO DE TONER TK-5197 AMARILLO
			\$10,277.13	



Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

RESULTADO: AF-16 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuenta 51211-2161 MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$156,686.92 (Ciento cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y seis pesos 92/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria, con afectación a las cuentas bancaria números 01720165322965, 01720165322932 y 18000225563 de la institución bancaria Banco Azteca, S.A. y Banco Santander, S.A., respectivamente, con recursos Fiscales y del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud, autorización, evidencia de uso y destino del producto y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición del producto se realizó con las mejores condiciones para el municipio en cuanto a precio, calidad y economía, respecto al Comprobante Fiscal Digital por Internet con número de folio 9DA45DC3-76E8-4284-AA03-3E0FA4C59E52, se observó que el registro contable no corresponde a la naturaleza de la partida, por lo que el ente fiscalizado no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para fines del registro de sus operaciones; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-08.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."



Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracción I: *I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.*”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$156,686.92 (Ciento cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y seis pesos 92/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51211-2161 MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE, por los pagos en cantidad de \$156,686.92 (Ciento cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y seis pesos 92/100 M.N.), Presentó: La documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud, autorización, evidencia de uso y destino del producto, **atendiendo** la documentación justificativa del gasto; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-08-SEG-08.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**



RESULTADO: AF-17 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuenta 51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$260,275.44 (Doscientos sesenta mil doscientos setenta y cinco pesos 44/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a las cuentas bancaria números 01720165322965, 18000225563, 01720165322932 y 18000225577 de la institución bancaria Banco Azteca, S.A. y Banco Santander (México), S.A., respectivamente, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud, autorización, evidencia de uso y destino de los productos y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición del producto se realizó con las mejores condiciones para el municipio en cuanto a precio, calidad y economía, así mismo se observó que un registro contable no corresponde a la naturaleza de la partida, por lo que el ente fiscalizado no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para fines del registro de sus operaciones; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-09.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$260,275.44 (Doscientos sesenta mil doscientos setenta y cinco pesos 44/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo



párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES, por los pagos en cantidad de \$260,275.44 (Doscientos sesenta mil doscientos setenta y cinco pesos 44/100 M.N.), Presentó: documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, autorización, evidencia de uso y destino de los productos; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-09-SEG-09.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

RESULTADO: AF-18 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuenta 51221-2231 UTENSILIOS PARA SERVICIOS DE ALIMENTACION, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$11,761.06 (once mil setecientos sesenta y un pesos 06/100 M.N.), realizando pagos en efectivo Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud, autorización, evidencia de uso y destino de los productos, así mismo se detectó que no realizó el registro de las transacciones en el momento de su realización; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
000200	01/02/2022	1,199.00	000048	01/02/2022	1,199.00	RECURSOS FISCALES	1,199.00
006075	31/08/2022	8,871.43	001758	31/08/2022	8,871.43	RECURSOS FISCALES	8,871.43
007440	29/10/2022	1,690.63	002150	29/10/2022	1,690.63	RECURSOS FISCALES	1,690.63
TOTAL		\$11,761.06			\$11,761.06		\$11,761.06

Continúa cuadro...

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
19/01/2022	14fa3fa2-124a-4401-b8a0-ac8b0be4466c	COPPEL, S.A. DE C.V.	1,199.00	1 PIEZA CAFETERAS OSTER BVSTDC4401RD013



COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
29/07/2022	E767AF39-AE52-49DA-B68B-3FA3CAD1D826	TIENDAS CHEDRAUI S.A. DE C.V.	8,871.43	1.000 PZA MICROONDAS MIDEA M, 1.000 PZA.CUCHILLO SANTOKU E, 1.000 PZA JERGA ABSOR 85X50, 1.000 PZA.JERGA DE COCINA CH, 1.000 PZA.EXPRIMIDOR CH EVNG , 1.000 PZA FUNDA SERVIETTE LI, 1.000 PZA FUNDA SERVIETTE HO, 1.000 PZA. RALLADOR EKCO MIL, 1.000 PZA COMAL 28 NGO BASIC, 1.000 PZA CUCHILLO MULTIUSOS, 1.000 PZA DELANTAL SERVIETTE, 1.000 PZA FIBRA ESPONJ SB CH, 1.000 PZA ATOMIZADOR 600 ML, 1.000 PZA EXPRIMIDOR DE CITR, 1.000 PZA PROCESADOR A NUTRI, 1.000 PZA LAVATRASTES SALVO, 1.000 PZA TOSTADOR OSTER TSS, 1.000 JGO CUBIERTOS GIBS, 1 PZA SERVILLETAS KLEENE, 1 PZA SERVILLETAS ELITE.
03/09/2022	0DA0A323-1B50-484C-9B1D-29E56DEC087C	NUEVA WAL MART DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V.	587.26	1 PIEZAS TE HIERBA 15, 1 PIEZAS TE MCMA20S, 1 PIEZAS SJUAN HVO BL, 1 PIEZAS ACEITE MIXTO, 1 PIEZAS GRANO GRUESO, 1 PIEZAS BUENO NEGRO, 1 PIEZAS ITALPASTA P, 1 PIEZAS ITALPASTA P, 1 PIEZAS ITALPASTA P, 2 PIEZAS ALPURA DESLA, 1 PIEZAS ALPURA DESLA, 1 PIEZAS MCC MAYONESA, 1. 15 KGM MELON CHINO, 1.29 KGM PLATANO CHIA, 1 PIEZAS JAMON PAVO, 1.17 KGM PAPAYA MARAD, 1.47 KGM MAN RED BSA, 1 PIEZAS PAN TOSTADO, 1 PIEZAS PAN DE CAJA.
03/09/2022	6D7B3988-B927-49C8-B009-BEE8EE34C11F	NUEVA WAL MART DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V.	1,103.67	1 PIEZAS HIG SUAVEL, 1 PIEZAS GUAYMEX SARD, 1 PIEZAS COSTENA ENS, 1 PIEZAS DGARI LIM AG, 1 PIEZAS DGARI FRE AG, 1 PIEZAS DGARI PIN AG, 1 PIEZAS TE MCMA20S, 1 PIEZAS NQ CHOCO 200, 1 PIEZAS AZUCAR, 1 PIEZAS VV LENTEJA, 1 PIEZAS SAL SOL, 1 PIEZAS ITALPASTA P, 1 PIEZAS ITALPASTA P, 1 PIEZAS ITALPASTA P, 1 PIEZAS PASTA, 2 PIEZAS TUNY AGU 140, 1 PIEZAS MCC MAYONESA, 1 PIEZAS FRESJAMAIC, 1 PIEZAS MORENA RAJAS, 1 PIEZAS CLASICO 120G, 1 PIEZAS BUENO ARROZ, 1 PIEZAS BUENO NEGRO, 2 PIEZAS ITALPASTA P, 1.395 KILO MAN RED BSA, 1 PIEZAS DGARI NAR AG, 1 PIEZAS JAMON PAVO, 1 PIEZAS ACEITE MIXTO, 1 PIEZAS GAMESA MARIA, 1.43 KILO MELON CHINO, 1.08 KILO PLATANO CHIA, 1 PIEZAS STC ENTE6P, 1 PIEZAS CORNFLAKES, 1 PIEZAS PALMOLIVE, 1 PIEZAS PAN DE CAJA, 1 PIEZAS SJUAN HVO BL
			\$11,761.36	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracción I: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$11,761.06 (once mil setecientos sesenta y un pesos 06/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presento oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, sin embargo, respecto este resultado no proporciono documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**; por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/008/2023-PO-05

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$11,761.06 (Once mil setecientos sesenta y un pesos 06/100 M.N.), lo relativo a:

En relación a las sub-subcuenta 51221-2231 UTENSILIOS PARA SERVICIOS DE ALIMENTACION, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, autorización, evidencia de uso y destino de los productos, así mismo se detectó que no realizó el registro de las transacciones en el momento de su realización; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
000200	01/02/2022	1,199.00	000048	01/02/2022	1,199.00	RECURSOS FISCALES	1,199.00
006075	31/08/2022	8,871.43	001758	31/08/2022	8,871.43	RECURSOS FISCALES	8,871.43
007440	29/10/2022	1,690.63	002150	29/10/2022	1,690.63	RECURSOS FISCALES	1,690.63
TOTAL		\$11,761.06			\$11,761.06		\$11,761.06

Continúa cuadro...



COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
19/01/2022	14fa3fa2-124a-4401-b8a0-ac8b0be4466c	COPPEL, S.A. DE C.V.	1,199.00	1 PIEZA CAFETERAS OSTER BVSTDC4401RD013
29/07/2022	E767AF39-AE52-49DA-B68B-3FA3CAD1D826	TIENDAS CHEDRAUI S.A. DE C.V.	8,871.43	1.000 PZA MICROONDAS MIDEA M, 1.000 PZA.CUCHILLO SANTOKU E, 1.000 PZA JERGA ABSOR 85X50, 1.000 PZA.JERGA DE COCINA CH, 1.000 PZA.EXPRIMIDOR CH EVNG, 1.000 PZA FUNDA SERVIETTE LI, 1.000 PZA FUNDA SERVIETTE HO, 1.000 PZA. RALLADOR EKCO MIL, 1.000 PZA COMAL 28 NGO BASIC, 1.000 PZA CUCHILLO MULTIUSOS, 1.000 PZA DELANTAL SERVIETTE, 1.000 PZA FIBRA ESPONJ SB CH, 1.000 PZA ATOMIZADOR 600 ML, 1.000 PZA EXPRIMIDOR DE CITR, 1.000 PZA PROCESADOR A NUTRI, 1.000 PZA LAVATRASTES SALVO, 1.000 PZA TOSTADOR OSTER TSS, 1.000 JGO CUBIERTOS GIBS, 1 PZA SERVILLETAS KLEENE, 1 PZA SERVILLETAS ELITE.
03/09/2022	0DA0A323-1B50-484C-9B1D-29E56DEC087C	NUEVA WAL MART DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V.	587.26	1 PIEZAS TE HIERBA 15, 1 PIEZAS TE MCMA20S, 1 PIEZAS SJUAN HVO BL, 1 PIEZAS ACEITE MIXTO, 1 PIEZAS GRANO GRUESO, 1 PIEZAS BUENO NEGRO, 1 PIEZAS ITALPASTA P, 1 PIEZAS ITALPASTA P, 1 PIEZAS ITALPASTA P, 2 PIEZAS ALPURA DESLA, 1 PIEZAS ALPURA DESLA, 1 PIEZAS MCC MAYONESA, 1.15 KGM MELON CHINO, 1.29 KGM PLATANO CHIA, 1 PIEZAS JAMON PAVO, 1.17 KGM PAPAYA MARAD, 1.47 KGM MAN RED BSA, 1 PIEZAS PAN TOSTADO, 1 PIEZAS PAN DE CAJA.
03/09/2022	6D7B3988-B927-49C8-B009-BEE8EE34C11F	NUEVA WAL MART DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V.	1,103.67	1 PIEZAS HIG SUAVEL, 1 PIEZAS GUAYMEX SARD, 1 PIEZAS COSTENA ENS, 1 PIEZAS DGARI LIM AG, 1 PIEZAS DGARI FRE AG, 1 PIEZAS DGARI PIN AG, 1 PIEZAS TE MCMA20S, 1 PIEZAS NQ CHOCO 200, 1 PIEZAS AZUCAR, 1 PIEZAS VV LENTEJA, 1 PIEZAS SAL SOL, 1 PIEZAS ITALPASTA P, 1 PIEZAS ITALPASTA P, 1 PIEZAS ITALPASTA P, 1 PIEZAS PASTA, 2 PIEZAS TUNY AGU 140, 1 PIEZAS MCC MAYONESA, 1 PIEZAS FRESJAMAIC, 1 PIEZAS MORENA RAJAS, 1 PIEZAS CLASICO 120G, 1 PIEZAS BUENO ARROZ, 1 PIEZAS BUENO NEGRO, 2 PIEZAS ITALPASTA P, 1.395 KILO MAN RED BSA, 1 PIEZAS DGARI NAR AG, 1 PIEZAS JAMON PAVO, 1 PIEZAS ACEITE MIXTO, 1 PIEZAS GAMESA MARIA, 1.43 KILO MELON CHINO, 1.08 KILO PLATANO CHIA, 1 PIEZAS STC ENTE6P, 1 PIEZAS CORNFLAKES, 1 PIEZAS PALMOLIVE, 1 PIEZAS PAN DE CAJA, 1 PIEZAS SJUAN HVO BL
			\$11,761.36	

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, artículo 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero; que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

RESULTADO: AF-19 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51241-2411 MATERIALES PETREOS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$74,101.00 (Setenta y cuatro mil ciento un peso 00/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 18000225563 de la institución bancaria Banco Santander, S.A., correspondiente a Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), la solicitud, autorización, evidencia de uso y destino de los productos y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición del producto se realizó con las mejores condiciones para el municipio en cuanto a precio, calidad y economía, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
004764	30/06/2022	2,923.20	001387	30/06/2022	2,923.20	RECURSOS FISCALES	21/06/2022	BANCO SANTANDER S.A. NÚM. DE CUENTA: 18000225563	TRANSFERENCIA Referencia 9920222062114124824u209	2,923.20
008112	30/11/2022	37,769.80	002334	30/11/2022	38,280.00	RECURSOS FISCALES	30/11/2022	BANCO SANTANDER S.A. NÚM. DE CUENTA: 18000225563	TRANSFERENCIA de referencia 992022110316092155y557	38,280.00
008513	06/12/2022	19,488.00	002453	06/12/2022	19,488.00	RECURSOS FISCALES	06/12/2022	BANCO SANTANDER S.A. NÚM. DE CUENTA: 18000225563	TRANSFERENCIA DE REFERENCIA 9920221206110833814161	19,488.00
008762	19/12/2022	13,920.00	002530	19/12/2022	13,920.00	RECURSOS FISCALES	19/12/2022	BANCO SANTANDER S.A. NÚM. DE CUENTA: 18000225563	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTRO: 2022121940014	13,920.00
TOTAL		\$74,101.00			\$74,611.20					\$74,611.20

Continua cuadro...

COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
23/06/2022	86D8DE26-F2FD-11EC-BEA8-00155D014009	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES LAKE, S.A. DE C.V.	2,923.20	200 LITROS EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIONICA DE ROMPIMIENTO SÚPER ESTABLE ECS-62	2,923.20
30/12/2022	3b470d5a-4df3-4e35-9562-097589facb1c	PROGETTAZIONE COSTRUTTIVA SA DE CV	38,280.00	20 VIAJES DE REVESTIMIENTO, 5 VIAJES DE FRESADO	37,769.80
06/12/2022	b9cf579f-a560-4c59-a36f-3a08a27aa429	PROGETTAZIONE COSTRUTTIVA SA DE CV	19,488.00	14 VIAJES DE REVESTIMIENTO	19,488.00
					13,920.00
			\$60,691.20		\$74,101.00

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:



Código Fiscal de la Federación artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracción I: *I.* Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$74,101.00 (Setenta y cuatro mil ciento un peso 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presento oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, sin embargo, respecto este resultado no proporciono documentación.



En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/008/2023-PO-06

Se le requiere al H Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$74,101.00 (Setenta y cuatro mil ciento un peso 00/100 M.N.), lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51241-2411 MATERIALES PETREOS, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), la solicitud, autorización, evidencia de uso y destino de los productos y el proceso de contratación, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
004764	30/06/2022	2,923.20	001387	30/06/2022	2,923.20	RECURSOS FISCALES	21/06/2022	BANCO SANTANDER S.A. NÚM. DE CUENTA: 18000225563	TRANSFERENCIA Referencia 9920222062114124824u209	2,923.20
008112	30/11/2022	37,769.80	002334	30/11/2022	38,280.00	RECURSOS FISCALES	30/11/2022	BANCO SANTANDER S.A. NÚM. DE CUENTA: 18000225563	TRANSFERENCIA de referencia 992022110316092155y557	38,280.00
008513	06/12/2022	19,488.00	002453	06/12/2022	19,488.00	RECURSOS FISCALES	06/12/2022	BANCO SANTANDER S.A. NÚM. DE CUENTA: 18000225563	TRANSFERENCIA DE REFERENCIA 9920221206110833814161	19,488.00
008762	19/12/2022	13,920.00	002530	19/12/2022	13,920.00	RECURSOS FISCALES	19/12/2022	BANCO SANTANDER S.A. NÚM. DE CUENTA: 18000225563	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 2022121940014	13,920.00
TOTAL		\$74,101.00			\$74,611.20					\$74,611.20

Continúa cuadro...

COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
23/06/2022	86D8DE26-F2FD-11EC-BEA8-00155D014009	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES LAKE, S.A. DE C.V.	2,923.20	200 LITROS EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIONICA DE ROMPIMIENTO SÚPER ESTABLE ECS-62	2,923.20
30/12/2022	3b470d5a-4df3-4e35-9562-097589facb1c	PROGETTAZIONE COSTRUTTIVA SA DE CV	38,280.00	20 VIAJES DE REVESTIMIENTO, 5 VIAJES DE FRESADO	37,769.80
06/12/2022	b9cf579f-a560-4c59-a36f-3a08a27aa429	PROGETTAZIONE COSTRUTTIVA SA DE CV	19,488.00	14 VIAJES DE REVESTIMIENTO	19,488.00
					13,920.00
			\$60,691.20		\$74,101.00

Incumpliendo con lo establecido en Código Fiscal de la Federación, artículos 29, 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero, 70 fracción I; Ley



Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero; que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

RESULTADO: AF-20 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51241-2412 MATERIALES ELABORADOS PARA CONSTRUCCION Y ACABADOS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$59,447.70 (Cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 70/100 M.N.), realizando un pago mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 18000225563 de la institución bancaria Banco Santander, S.A., correspondiente a Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud del material, autorización correspondiente, constancia de recepción evidencia de uso y destino de los productos, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-10.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."



Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracción I: *I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.*”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$59,447.70 (Cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 70/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51241-2412 MATERIALES ELABORADOS PARA CONSTRUCCION Y ACABADOS, por los pagos en cantidad de \$59,447.70 (Cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 70/100 M.N.), presento: solicitud del material, autorización correspondiente, constancia de recepción evidencia de uso y destino de los productos, **atendiendo** la documentación justificativa del gasto, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-10-SEG-10.



Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió a la observación.

RESULTADO: AF-21 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$102,796.06 (Ciento dos mil setecientos noventa y seis pesos 06/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a las cuentas bancarias número 01720165322965, 18000225563 y 01720165322954 de la institución bancaria Banco Azteca, S.A. y Banco Santander S.A., correspondiente a Recursos Fiscales y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.) respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, autorización, evidencia de uso y destino de los productos, así también presentas oficios que carecen de firmas; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-11.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracción I: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$102,796.06 (Ciento dos mil setecientos noventa y seis pesos 06/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS, por los pagos en cantidad de \$102,796.06 (Ciento dos mil setecientos noventa y seis pesos 06/100 M.N.), Presentó: La documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, autorización, evidencia de uso y destino de los productos, atendiendo la documentación justificativa del gasto; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-11-SEG-11.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

RESULTADO: AF-22 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51241-2481 MATERIALES Y ACCESORIOS PARA ACONDICIONAMIENTO, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$101,400.75 (Ciento un mil cuatrocientos pesos 75/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a las cuentas bancarias número 01720165322965, 18000225577 y 18000225563 de la institución bancaria Banco Azteca, S.A. y Banco Santander S.A., correspondiente a Recursos Fiscales y Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, autorización, evidencia de uso y destino de los productos; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-12.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e



inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$101,400.75 (Ciento un mil cuatrocientos pesos 75/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51241-2481 MATERIALES Y ACCESORIOS PARA ACONDICIONAMIENTO, de los pagos en cantidad de \$101,400.75 (Ciento un mil cuatrocientos pesos 75/100 M.N.), Presentó: La documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, autorización, evidencia de uso y destino de los productos; **atendiendo** los pagos en cantidad de \$61,612.75 (Sesenta y un mil seiscientos doce pesos 75/100 M.N.); como se detalla en el ANEXO DAM-FC-12-SEG-12.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/008/2023-PO-07

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$39,788.00 (Treinta y nueve mil setecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), lo relativo a:



En relación a la sub-subcuenta 51241-2481 MATERIALES Y ACCESORIOS PARA ACONDICIONAMIENTO, se observó que no acredita el pago; en virtud que no presentó el estado de cuenta bancario, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-12-SEG-12.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 9; que a la letra dice:

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: “Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero”.

RESULTADO: AF-23 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51241-2491 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$183,109.59 (Ciento ochenta y tres mil ciento nueve pesos 59/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a las cuentas bancarias número 01720165322965, 18000225563, 01720165322932 y 18000225577 de la institución bancaria Banco Azteca, S.A. y Banco Santander S.A., correspondiente a Recursos Fiscales y Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, autorización, evidencia de uso y destino de los productos; así también presenta documentación que carece de firmas, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-13.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracción I: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$183,109.59 (Ciento ochenta y tres mil ciento nueve pesos 59/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51241-2491 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS, por los pagos en cantidad de \$183,109.59 (Ciento ochenta y tres mil ciento nueve pesos 59/100 M.N.), Presento: La documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, autorización, evidencia de uso y destino de los productos, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-13-SEG-13.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

RESULTADO: AF-24 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51251-2531 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACION HUMANA, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$25,453.43 (Veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 43/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 18000225563 de la institución bancaria Banco Santander S.A., correspondiente a Recursos Fiscales y Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de la adquisición del material, autorización correspondiente, evidencia de uso y destino de los productos; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-14.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."



Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracción I: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$25,453.43 (Veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 43/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51251-2531 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACION HUMANA, de los pagos en cantidad de \$25,453.43 (Veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 43/100 M.N.), Presentó: La documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de la adquisición del material, autorización correspondiente, evidencia de uso y destino de los productos; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-14-SEG-14.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**

RESULTADO: AF-25 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51251-2541 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS DE USO HUMANO, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$59,995.69 (Cincuenta y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos 69/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 01720165322965, 18000225563



y 01720165322932 de la institución bancaria Banco Azteca, S.A. y Banco Santander S.A., correspondiente a Recursos Fiscales y del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, autorización, evidencia de uso y destino de los productos, además se detectó que los Comprobantes Fiscales Digitales por internet números FFC9EA52-463E-45A9-8616-73B70130787 y 2CD4695D-9C9A-4F81-A195-32698837A5A4 tienen el estatus de cancelado al realizar la validación en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT); como se detalla en el ANEXO DAM-FC-15.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación artículo 29: *“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”*

Artículo 29-A: *“Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”*

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

Artículo 67 párrafos primero: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”*

Artículo 70 fracción I: *I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”*

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$59,995.69 (Cincuenta y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos 69/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, presentó la siguiente información:



Respecto a la sub-subcuenta 51251-2541 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS DE USO HUMANO, de los pagos en cantidad de \$59,995.69 (Cincuenta y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos 69/100 M.N.), Presentó: Comprobante Fiscal Digital por Internet y documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, autorización, evidencia de uso y destino de los productos; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-15-SEG-15

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**

RESULTADO: AF-26 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51251-2542 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS DE USO VETERINARIO, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$22,040.00 (Veintidós mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), realizando un pago mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 01720165322965 de la Institución Bancaria Banco Azteca, S.A., correspondiente a Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, autorización, evidencia de uso y destino de los productos, así también de la documentación presentada por el ente fiscalizado se detectó que carece de firmas; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000836	14/02/2022	22,040.00	000247	14/02/2022	22,040.00	RECURSOS FISCALES	11/02/2022	BANCO AZTECA, S.A. NUM. DE CUENTA: 01720165322965	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 220211014217520300I	22,040.00
TOTAL		\$22,040.00			\$22,040.00					\$22,040.00

Continua cuadro...

COMPROBANTE					OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
07/03/2022	72370F10-B2D3-4CB7-86CD-819EB54FB764	SERVICIO DE LIMPIEZA HORIZONTE SA DE CV	22,040.00	10 GEL ALCOHOL BIDON 20L, 10 ALCOHOL ETILICO BIDON 20L.	NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DEL GASTO.
			\$22,040.00		

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracción I: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

Por lo anterior, la Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$22,040.00 (Veintidós mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presento oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, sin embargo, respecto este resultado no proporciono documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/008/2023-PO-08

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, deberá presentar ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$22,040.00 (Veintidós mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51251-2542 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS DE USO VETERINARIO, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, autorización, evidencia de uso y destino de los productos, así también de la documentación que presentó, se detectó que carece de firmas; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000836	14/02/2022	22,040.00	000247	14/02/2022	22,040.00	RECURSOS FISCALES	11/02/2022	BANCO AZTECA, S.A. NUM. DE CUENTA: 01720165322965	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 220211014217520300I	22,040.00
TOTAL		\$22,040.00			\$22,040.00					\$22,040.00



Continúa cuadro...

COMPROBANTE					OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
07/03/2022	72370F10-B2D3-4CB7-86CD-819EB54FB764	SERVICIO DE LIMPIEZA HORIZONTE SA DE CV	22,040.00	10 GEL ALCOHOL BIDON 20L. 10 ALCOHOL ETILICO BIDON 20L.	NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DEL GASTO.
			\$22,040.00		

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero, 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero; que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracción I: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”

RESULTADO: AF-27 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51251-2561 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 18000225577 de la institución bancaria Banco Santander S.A., correspondiente a recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
008915	30/12/2022	13,000.00	002573	30/12/2022	13,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	30/12/2022	BANCO SANTANDER S.A. NUM. DE CUENTA: 18000225577	6877803	13,000.00
TOTAL		\$13,000.00			\$13,000.00					\$13,000.00

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”



Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presento oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, sin embargo, respecto este resultado no proporciono documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/008/2023-PO-09

Se le requiere al H Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.), lo relativo a:



En relación a la sub-subcuenta 51251-2561 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
008915	30/12/2022	13,000.00	002573	30/12/2022	13,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	30/12/2022	BANCO SANTANDER S.A. NUM. DE CUENTA: 18000225577	6877803	13,000.00
TOTAL		\$13,000.00			\$13,000.00					\$13,000.00

Incumpliendo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, artículos 29, 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero, 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero; que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracción I: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”

RESULTADO: AF-28 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51251-2591 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$47,850.00 (Cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 01720165322965 de la institución bancaria Banco Azteca S.A., correspondiente a recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la



documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, autorización, evidencia de uso y destino del producto, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001314	23/03/2022	47,850.00	000374	23/03/2022	47,850.00	RECURSOS FISCALES	18/03/2022	BANCO AZTECA, S.A. NUM. DE CUENTA: 01720165322965	TRANSFERENCIA CLAVE DE PASTREO: 220318014433814280I	47,850.00
TOTAL		\$47,850.00			\$47,850.00					\$47,850.00

Continúa cuadro...

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
18/03/2022	B75F73D0-F1A1-4432-9C94-825053D7250E	PROVEEDORA COMERCIAL HELMES SA DE CV	47,850.00	25 LARVICIDA VECTOBAW WDG 500G INSECTICIDA BIOLÓGICO
			\$47,850.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$47,850.00 (Cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presento oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, sin embargo, respecto este resultado no proporciono documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**; por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/008/2023-PO-10

Se le requiere al H Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$47,850.00 (Cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51251-2591 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, autorización, evidencia de uso y destino del producto, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001314	23/03/2022	47,850.00	000374	23/03/2022	47,850.00	RECURSOS FISCALES	18/03/2022	BANCO AZTECA, S.A. NUM. DE CUENTA: 01720165322965	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTRO: 220318014433814280I	47,850.00
TOTAL		\$47,850.00			\$47,850.00					\$47,850.00

Continúa cuadro...

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
18/03/2022	B75F73D0-F1A1-4432-9C94-825053D7250E	PROVEEDORA COMERCIAL HELMES SA DE CV	47,850.00	25 LARVICIDA VECTOBAC WDG 500G INSECTICIDA BIOLÓGICO
			\$47,850.00	

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero; que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."



Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracción I: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”

RESULTADO: AF-29 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51261-2611 COMBUSTIBLES, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$207,341.56 (Doscientos siete mil trescientos cuarenta y un pesos 56/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias número 01720165322932, 18000225577, 01720165322954 y 18000225546, de la institución bancaria Banco Azteca S.A. y Banco Santander, S.A., correspondientes a Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y al Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente a las bitácoras de combustible por unidades registradas en el Inventario de Bienes Muebles, integrado en la Cuenta Pública 2022, así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio; así mismo el ente fiscalizado presentó documentación comprobatoria se detectó que el comprobante Fiscal por Internet en el concepto o descripción no desglosa el tipo de combustible y los litros suministrados; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-16.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”



Artículo 70 fracción I: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$207,341.56 (Doscientos siete mil trescientos cuarenta y un pesos 56/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51261-2611 COMBUSTIBLES, de los pagos en cantidad de \$207,341.56 (Doscientos siete mil trescientos cuarenta y un pesos 56/100 M.N.), Presentó: La documentación justificativa del gasto referente a las bitácoras de combustible, así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-16-SEG-16.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**

RESULTADO: AF-30 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51261-2612 LUBRICANTES Y ADITIVOS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$35,577.00 (Treinta y cinco mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria



de número a las cuentas bancarias número 01720165322965, 18000225563, 01720165322954 y 18000225546 de las instituciones bancaria Banco Azteca S.A. y Banco Santander S.A.; correspondientes a Recursos Fiscales y al Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, autorización, evidencia de uso y destino del producto, así mismo presenta contrato de fecha 09 de febrero de 2022 lo cual carece de la firma de la Presidenta Municipal, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-17.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$35,577.00 (Treinta y cinco mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51261-2612 LUBRICANTES Y ADITIVOS, de los pagos en cantidad de \$35,577.00 (Treinta y cinco mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), Presentó: La documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, autorización, evidencia de uso y destino del producto, así mismo presenta contrato de fecha 09 de febrero de 2022, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-17-SEG-17.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**

RESULTADO: AF-31 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51271-2751 BLANCOS, COBERTORES Y COLCHONES ENTRE OTROS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$73,732.00 (Setenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), realizó un pago mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 18000225563 de la institución bancaria Banco Santander S.A., correspondiente a recursos Fiscales y Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, autorización, evidencia de uso y destino del producto, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	NO. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001351	23/03/2022	26,448.00	000384	23/03/2022	26,448.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)		23/03/2022	BANCO AZTECA, S.A. NUM. DE CTA. 01720165322932	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO 220330014498908245I	26,448.00
005646	03/08/2022	11,596.00	001638	03/08/2022	11,596.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)		03/08/2022	BANCO SANTANDER, S.A. NUM. DE CTA. 18000225577	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 2022080340014 BET0000476063250	11,596.00
007521	29/10/2022	35,688.00	002176	29/10/2022	35,688.00	RECURSOS FISCALES	35,688.00				
TOTAL		\$73,732.00			\$73,732.00		\$35,688.00				\$38,044.00

Continua cuadro...

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
31/03/2022	C0A45EF4-9CD2-405F-9140-58D90484E15F	PROVEEDORA COMERCIAL HELMES SA DE CV	26,448.00	6 COLCHÓN INDIVIDUAL ORTOPÉDICO GRATIS DOS ALMOHADAS IAR
06/08/2022	46386F98-892D-4143-B402-678B23C897A3	COPPEL, S.A. DE C.V.	11,596.00	1 PIEZA LITERA ROESSA POLONIA TRIPLE, 1PIEZA COLCHON EF 100-000 WOLKER, 1PIEZA COLCHON EF 100-000 WOLKER
04/10/2022	E7CFA912-42D0-496B-A3F6-6D79BA304D0B	COPPEL, S.A. DE C.V.	35,688.00	3 PIEZA LITERA ROESSA POLONIA TRIPLE, 9 PIEZA COLCHON EF 100-000 WOLKER
			\$73,732.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."



Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracción I: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$73,732.00 (Setenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presento oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, sin embargo, respecto este resultado no proporciono documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/008/2023-PO-11

El H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, deberá presentar ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique,



aclare o reintegre la cantidad de \$73,732.00 (Setenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51271-2751 BLANCOS, COBERTORES Y COLCHONES ENTRE OTROS, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, autorización, evidencia de uso y destino del producto, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	NO. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001351	23/03/2022	26,448.00	000384	23/03/2022	26,448.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)		23/03/2022	BANCO AZTECA, S.A. NUM. DE CTA. 01720165322932	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO 2203300144989082451	26,448.00
005646	03/08/2022	11,596.00	001638	03/08/2022	11,596.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)		03/08/2022	BANCO SANTANDER, S.A. NUM. DE CTA. 18000225577	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 2022080340014 BET0000476063250	11,596.00
007521	29/10/2022	35,688.00	002176	29/10/2022	35,688.00	RECURSOS FISCALES	35,688.00				
TOTAL		\$73,732.00			\$73,732.00		\$35,688.00				\$36,044.00

Continua cuadro...

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
31/03/2022	C0A45EF4-9CD2-405F-9140-58D90484E15F	PROVEEDORA COMERCIAL HELMES SA DE CV	26,448.00	6 COLCHÓN INDIVIDUAL ORTOPÉDICO GRATIS DOS ALMOHADAS IAR
06/08/2022	46386F98-892D-4143-B402-678B23C897A3	COPPEL, S.A. DE C.V.	11,596.00	1 PIEZA LITERA ROSESSA POLONIA TRIPLE, 1PIEZA COLCHON EF 100-000 WOLKER, 1PIEZA COLCHON EF 100-000 WOLKER, 1PIEZA COLCHON EF 100-000 WOLKER
04/10/2022	E7CFA912-42D0-496B-A3F6-6D79BA304D0B	COPPEL, S.A. DE C.V.	35,688.00	3 PIEZA LITERA ROSESSA POLONIA TRIPLE, 9 PIEZA COLCHON EF 100-000 WOLKER
			\$73,732.00	

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I; ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero; que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracción I: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

RESULTADO: AF-32 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas 51271-2721 ROPA Y EQUIPO DE MAXIMA SEGURIDAD, 51281-2821 MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA y 51281-2831 PRENDAS DE PROTECCION PARA FUNCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA, se verificó la autorización de la partida en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentran respaldados con la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido y cumple con la normatividad aplicable.

RESULTADO: AF-33 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51291-2911 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$89,725.34 (Ochenta y nueve mil setecientos veinticinco pesos 34/100 M.N.), realizó pagos mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 01720165322965, 18000225563 y 18000225577 de la institución bancaria Banco Azteca S.A. y Banco Santander S.A. correspondiente a Recursos fiscales y Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de la necesidad de los materiales, autorización correspondiente para su adquisición y evidencia de uso y destino de los artículo, así mismo el ente fiscalizado presento documentación que no se encuentra requisitada por el solicitante; así mismo los gastos realizados no corresponde a la naturaleza de la partida, por lo que el ente fiscalizado no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para fines del registro de sus operaciones, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-18.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea



el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros...”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$89,725.34 (Ochenta y nueve mil setecientos veinticinco pesos 34/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51291-2911 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES, de los pagos en cantidad de \$89,725.34 (Ochenta y nueve mil setecientos veinticinco pesos 34/100 M.N.), Presentó: La documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de la necesidad de los materiales, autorización correspondiente para su adquisición, evidencia de uso del destino de los artículo y documentos relativos al proceso de contratación, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-18-SEG-18.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

RESULTADO: AF-34 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51291-2921 REFACCIONES Y HERRAJES MENORES DE EDIFICIOS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$37,523.25 (Treinta y siete mil quinientos veinte tres pesos 25/100 M.N.), realizó un pago mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 18000225563 de la Institución Bancaria Banco Santander S.A., correspondiente a Recursos fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, autorización, evidencia de uso y destino de los artículos, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
008754	19/12/2022	37,523.25	002527	19/12/2022	37,523.25	RECURSOS FISCALES	19/12/2022	BANCO SANTANDER S.A. NÚM. DE CUENTA: 18000225563	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 2022121940014 BET0000438860290	37,523.25
TOTAL		\$37,523.25			\$37,523.25					\$37,523.25



Continúa cuadro...

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
24/11/2022	C6D525AD-124E-4621-9AAB-215EBF3DC8DC	AARON SECUNDINO VARO ARGUELLO	37,523.25	1 SUMINISTRO Y EJECUCIÓN DE PAQUETE DE SERVICIOS DE CERRAJERÍA INTEGRAL AL MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMILPAS EN DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS.
			\$37,523.25	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental en los

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracción I: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$37,523.25 (Treinta y siete mil quinientos veinte tres pesos 25/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C.



Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, sin embargo, respecto este resultado no proporciono documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**; por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/008/2023-PO-12

Se le requiere al H Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$37,523.25 (Treinta y siete mil quinientos veintitrés pesos 25/100 M.N.), lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51291-2921 REFACCIONES Y HERRAJES MENORES DE EDIFICIOS, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, autorización, evidencia de uso y destino de los artículos, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
008754	19/12/2022	37,523.25	002527	19/12/2022	37,523.25	RECURSOS FISCALES	19/12/2022	BANCO SANTANDER S.A. NÚM. DE CUENTA: 18000225563	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 2022121940014 BET0000438860290	37,523.25
TOTAL		\$37,523.25			\$37,523.25					\$37,523.25

Continúa cuadro...

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
24/11/2022	C6D525AD-124E-4621-9AAB-215EBF3DC8DC	AARON SECUNDINO VARO ARGUELLO	37,523.25	1 SUMINISTRO Y EJECUCIÓN DE PAQUETE DE SERVICIOS DE CERRAJERÍA INTEGRAL AL MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMILPAS EN DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS.
			\$37,523.25	

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, artículo 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero; que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."



Artículo 70 fracción I: *I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.*"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: *"Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *"Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."*

RESULTADO: AF-35 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$151,395.97 (Ciento cincuenta y un mil trescientos noventa y cinco pesos 97/100 M.N.), realizó pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancaria número 01720165322965, 18000225563, 01720165322932, 01720165322954 y 18000225546, correspondiente a Recursos Fiscales, Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33, Fondo IV, Fondo De Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.), respectivamente de la institución bancaria Banco Azteca S.A , y Banco Santander S.A.; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, autorización, evidencia de uso y destino de los artículos, no cancelo la documentación comprobatoria del gasto con la leyenda de "operado" como se detalla en el ANEXO DAM-FC-19.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: *"La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago"*

Artículo 42 párrafo primero: *"La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."*

Artículo 43: *"Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."*

Artículo 67 párrafos primero: *"Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."*

Artículo 70 fracción I: *I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."*

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: *"Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e*



inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”*

Por lo anterior, la Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$151,395.97 (Ciento cincuenta y un mil trescientos noventa y cinco pesos 97/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE, de los pagos en cantidad de \$151,395.97 (Ciento cincuenta y un mil trescientos noventa y cinco pesos 97/100 M.N.), Presento: La documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, contratos, bitácoras de mantenimiento, la cancelación de la documentación con la leyenda de “operado”, atendiendo los pagos en cantidad de \$151,395.97 (Ciento cincuenta y un mil trescientos noventa y cinco pesos 97/100 M.N.); como se detalla en el ANEXO DAM-FC-19-SEG-19.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió a la observación.**

RESULTADO: AF-36 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51291-2982 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y DE CONSTRUCCION, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$142,181.30 (Ciento cuarenta y dos mil ciento ochenta y un pesos 30/100 M.N.), realizó pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancaria número, 01720165322965 y 18000225563, correspondiente a Recursos Fiscales de la institución bancaria Banco



Azteca S.A , y Banco Santander S.A. respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, autorización, evidencia de uso y destino de los artículos, así también realizo gastos en vehículos que no son propiedad del municipio como se detalla en el ANEXO DAM-FC-20.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

Artículo 67 párrafos primero: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”*

Artículo 70 fracción I: *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”*

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”*

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$142,181.30 (Ciento cuarenta y dos mil ciento ochenta y un pesos 30/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización



del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51291-2982 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y DE CONSTRUCCION, por los pagos en cantidad de \$142,181.30 (Ciento cuarenta y dos mil ciento ochenta y un pesos 30/100 M.N.), Presentó: La documentación justificativa del gasto relativa a la autorización, bitácoras de mantenimiento, inventario del municipio y evidencia de uso del destino de los artículos, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-20-SEG-20.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**

RESULTADO: AF-37 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51291-2983 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$161,120.77 (Ciento sesenta y un mil ciento veinte pesos 77/100 M.N.), realizó pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancaria número, 01720165322965, 18000225563, 01720165322932 y 18000225577, de la institución bancaria Banco Azteca S.A. y Banco Santander S.A., correspondiente a Recursos Fiscales y Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a las bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria en las que se demuestre que las refacciones y accesorios fueron colocados en los vehículos propiedad del municipio y la evidencia que demuestre el uso y destino del recurso; así también presenta un contrato por la prestación de servicios carece de la firma y sello de la Presidenta Municipal como se detalla en el ANEXO DAM-FC-21.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

Artículo 67 párrafo primero: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”*

Artículo 70 fracción I: *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”*

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”*



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$161,120.77 (Ciento sesenta y un mil ciento veinte pesos 77/100 100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51291-2983 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION, de los pagos en cantidad de \$161,120.77 (Ciento sesenta y un mil ciento veinte pesos 77/100 M.N.), Presentó: La documentación relativa a la autorización, contrato, evidencia del uso y destino del recurso, así mismo presenta bitácoras de mantenimiento vehicular; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-21-SEG-21.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

RESULTADO: AF-38 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51311-3111 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA, se verificó la autorización de la partida en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentran respaldados con la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido y cumple con la normatividad aplicable.

RESULTADO: AF-39 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$405,673.00 (Cuatrocientos cinco mil seiscientos



setenta y tres pesos 00/100 M.N.), realizó un pago con afectación las cuentas bancarias número 01720165322954 y 18000225546 de la institución bancaria Banco Santander S.A., correspondiente al Ramo 33, Fondo IV, Fondo De Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria del gasto relativa a la los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	NO. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000905	14/02/2022	93,737.00	000268	14/02/2022	93,737.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	14/02/2022	BANCO AZTECA, S.A. NUM. CTA.: 01720165322954	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 220215014240475293I	93,737.00
001429	31/03/2022	161,936.00	000406	31/03/2022	161,936.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	09/03/2022	BANCO AZTECA, S.A. NUM. CTA.: 01720165322954	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 220309014377650933I	161,936.00
007831	07/11/2022	150,000.00	002262	07/11/2022	150,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES		BANCO SANTANDER, S.A., NÚM. CTA.:18000225546		
TOTAL		\$405,673.00			\$405,673.00					\$255,673.00

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$405,673.00 (Cuatrocientos cinco mil seiscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, por los pagos en cantidad de \$405,673.00 (Cuatrocientos cinco mil seiscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), presentó documentación comprobatoria del gasto relativa a la los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**

RESULTADO: AF-40 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51311-3131 CONSUMO DE AGUA POTABLE, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$48,200.00 (Cuarenta y ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.), realizó pago mediante transferencias bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 01720165322965 de la institución bancaria Banco Azteca S.A., correspondiente Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud, autorización, evidencia de uso y destino del producto; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
002088	09/04/2022	48,200.00	000595	09/04/2022	48,200.00	RECURSOS FISCALES	09/04/2022	BANCO AZTECA S.A. NUM. DE CTA: 01720165322965	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 220411014572987394I	48,200.00
TOTAL		\$48,200.00			\$48,200.00					\$48,200.00

Continua cuadro...

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
12/05/2022	6C50F285-A566-4A4B-992E-CB4807EE4F61	CONSTRUMAQUINARIA Y MATERIALES HOLBOX SA DE CV	48,200.00	1 VIAJES DE PIPAS DE AGUA PARA EFECTOS FISCALES: PAGO REALIZADO EL DIA 11/04/2022.
			\$48,200.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."



Artículo 67 párrafos primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracción I: *I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.*”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$48,200.00 (Cuarenta y ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51311-3131 CONSUMO DE AGUA POTABLE, por los pagos en cantidad de \$48,200.00 (Cuarenta y ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.), presentó: documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud, autorización, evidencia de uso y destino del producto.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

RESULTADO: AF-41 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51321-3211 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, se constató que afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$108,600.00 (Ciento ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.),



realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias número 01720165322932 y 18000225563 de la institución bancaria Banco Azteca S.A. y Banco Santander S.A., con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud del servicio de arrendamiento, autorización, evidencia de uso y destino de los recursos, como se detalla a en el ANEXO DAM-FC-22.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracción I: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$108,600.00 (Ciento ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización



del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51321-3211 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, de los pagos en cantidad de \$108,600.00 (Ciento ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), Presentó: La documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud del servicio de arrendamiento, autorización, evidencia de uso y destino de los recursos; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-22-SEG-22.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

RESULTADO: AF-42 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51321-3232 ARRENDAMIENTO DE BIENES Y EQUIPOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION, INCLUYE FOTOCOPIADORAS, IMPRESORAS ENTRE OTROS, se constató que afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$50,660.42 (Cincuenta mil seiscientos sesenta pesos 42/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias número 01720165322965 y 18000225563 de la institución bancaria Banco Azteca S.A. y Banco Santander S.A., correspondientes a Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud del servicio de arrendamiento, autorización, evidencia de uso y destino de los recursos, cómo se detalla a en el ANEXO DAM-FC-23.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracción I: *I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.*”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”



Por lo anterior, la Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$50,660.42 (Cincuenta mil seiscientos sesenta pesos 42/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51321-3232 ARRENDAMIENTO DE BIENES Y EQUIPOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION, INCLUYE FOTOCOPIADORAS, IMPRESORAS ENTRE OTROS, de los pagos en cantidad de \$50,660.42 (Cincuenta mil seiscientos sesenta pesos 42/100 M.N.), Presentó: La documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud del servicio de arrendamiento, autorización, evidencia de uso del destino de los recursos, atendiendo la observación, cómo se detalla a en el ANEXO DAM-FC-23-SEG-23.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

RESULTADO: AF-43 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51321-3233 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO AUDIOVISUAL Y RECREATIVO, INCLUYE PANTALLAS Y APARATOS MECANICOS ELECTRONICOS., se constató que afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$102,660.00 (Ciento dos mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 18000225563 de la Institución Bancaria Banco Santander S.A.; con Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, la solicitud del servicio de arrendamiento, autorización, evidencia de uso y destino de los recursos; cómo se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
008481	02/12/2022	13,920.00	002446	05/12/2022	13,920.00	RECURSOS FISCALES	02/12/2022	BANCO SANTANDER, S.A., NUM. DE CTA.: 18000225563	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 20221202240014	13,920.00
008604	08/12/2022	44,370.00	002484	09/12/2022	44,370.00	RECURSOS FISCALES	08/12/2022	BANCO SANTANDER, S.A., NUM. DE CTA.: 18000225563	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE REINTEGRO PAGO ERRÓNEO FACT 788	44,370.00



PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
008770	19/12/2022	44,370.00	002534	19/12/2022	44,370.00	RECURSOS FISCALES	19/12/2022	BANCO SANTANDER, S.A., NUM. DE CTA.: 18000225563	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 2022121940014	44,370.00
TOTAL		\$102,660.00			\$102,660.00					\$102,660.00

Continúa cuadro...

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
02/12/2022	B7A7AF51-BA03-4732-82E1-6F50E58A3594	DISTRIBUIDORA COMERCIAL KALAHARI SA DE CV	13,920.00	2 4 MEDIOS TIPO AEREOS, 4 SUBBUFERS DE 1000 WATTS, 5 MICROFONOS DE CABLE CON PEDESTAL, 1 MICROFONO INALAMBRICO, 2 MEZCLADORAS, 1 AMPLIFICADOR, 1 LAP PARA PISTAS. 2 2 MEDIOS TIPO AEREOS, 3 MICROFONOS CON CABLE, 1 MEZCLADORA, 1 AMPLIFICADOR, 1 FUENTE DE PODER.
08/12/2022	b8964b6d-eba-4de6-9f98-6595945eeffae	SULCER PUBLICIDAD Y MATERIALES PARA OFICINA SA DE CV	88,740.00	1 SONIDO LINEAL DE ALTA COMPRESION MARCA NEXO MODELO GEO 08 CON 8 BAFLES DE MEDIOS Y AGUDOS, 2 BAFLES DE BAJOS DE 18" Y AMPLIFICACIÓN CON PROCESADOR DIGITAL MARCA NEXAMP MODELO 4X4. -MEZCLADORA DIGITAL DE 32 CANALES MARCA MIDAS M32 -2 MONITORES DE PISO PARA EL ESCENARIO -MICROFONIA ADICIONAL ALAMERICA E INALAMERICA PARA ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, LOS ESCENARIOS. -MÚSICA AMBIENTAL PREVIA Y POSTERIOR, 1 DOS PANTALLAS DE LED DE PITCH 2.9 MEDIDAS DE 2X3 METROS C/U -CIRCUITO CERRADO DE TV A 3 CAMARAS Y MIXER DIGITAL DE VIDEO -1 MONITOR DE 58" PARA EL ESCENARIO, 1-12.2 X 3.66 MTS X 50CM -MAMPARA DE 3.33 DE ALTO POR 12.20 DE ANCHO CON LAS PANTALLAS DE VIDEO EMPOTRADAS, 1 PLANTA DE ENERGIA ELECTRICA SILENCIOSA A DIESEL A 150 KVA.
			\$102,660.00	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29 párrafo primero: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...";

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo...";

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo...";

Artículo 70 fracción I: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten...";

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca...";

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...";



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$102,660.00 (Ciento dos mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presento oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, sin embargo, respecto este resultado no proporciono documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/008/2023-PO-13

Se le requiere al H Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$102,660.00 (Ciento dos mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) lo relativo a:

Respecto a la sub-subcuenta 51321-3233 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO AUDIOVISUAL Y RECREATIVO, INCLUYE PANTALLAS Y APARATOS MECANICOS ELECTRONICOS, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud del servicio de arrendamiento, autorización, evidencia de uso y destino de los recursos; cómo se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	Nº. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
008481	02/12/2022	13,920.00	002446	05/12/2022	13,920.00	RECURSOS FISCALES	02/12/2022	BANCO SANTANDER, S.A., NUM. DE CTA.: 18000225563	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 20221202240014	13,920.00
008604	08/12/2022	44,370.00	002484	09/12/2022	44,370.00	RECURSOS FISCALES	08/12/2022	BANCO SANTANDER, S.A., NUM. DE CTA.: 18000225563	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE REINTEGRO PAGO ERRÓNEO FACT 788	44,370.00
008770	19/12/2022	44,370.00	002534	19/12/2022	44,370.00	RECURSOS FISCALES	19/12/2022	BANCO SANTANDER, S.A., NUM. DE CTA.: 18000225563	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 2022121940014	44,370.00
TOTAL		\$102,660.00			\$102,660.00					\$102,660.00



Continúa cuadro...

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
02/12/2022	B7A7AF51-BA03-4732-82E1-6F50E58A3594	DISTRIBUIDORA COMERCIAL KALAHARI SA DE CV	13,920.00	2 4 MEDIOS TIPO AEREOS, 4 SUBBUFFERS DE 1000 WATTS, 5 MICROFONOS DE CABLE CON PEDESTAL, 1 MICROFONO INALAMBRIICO, 2 MEZCLADORAS, 1 AMPLIFICADOR, 1 LAP PARA PISTAS. 2 2 MEDIOS TIPO AEREOS, 3 MICROFONOS CON CABLE, 1 MEZCLADORA, 1 AMPLIFICADOR, 1 FUENTE DE PODER.
08/12/2022	b8964b6d-ebea-4de6-9f98-6595945eeefae	SULCER PUBLICIDAD Y MATERIALES PARA OFICINA SA DE CV	88,740.00	1 SONIDO LINEAL DE ALTA COMPRESION MARCA NEXO MODELO GEO 08 CON 8 BAFLES DE MEDIOS Y AGUDOS, 2 BAFLES DE BAJOS DE 18" Y AMPLIFICACIÓN CON PROCESADOR DIGITAL MARCA NEXAMP MODELO 4X4. -MEZCLADORA DIGITAL DE 32 CANALES MARCA MIDAS M32 -2 MONITORES DE PISO PARA EL ESCENARIO -MICROFONIA ADICIONAL ALAMBRIICA E INALAMBRIICA PARA ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, LOS ESCENARIOS. -MÚSICA AMBIENTAL. PREVIA Y POSTERIOR, 1 DOS PANTALLAS DE LED DE PITCH 2.9 MEDIDAS DE 2X3 METROS C/U -CIRCUITO CERRADO DE TV A 3 CAMARAS Y MIXER DIGITAL DE VIDEO -1 MONITOR DE 58" PARA EL ESCENARIO, 1-12.2 X 3.66 MTS X 50CM -MAMPARA DE 3.33 DE ALTO POR 12.20 DE ANCHO CON LAS PANTALLAS DE VIDEO EMPOTRADAS,1 PLANTA DE ENERGIA ELECTRICA SILENCIOSA A DIESEL A 150 KVA.
			\$102,660.00	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO

Incumpliendo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, artículos 29, 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, artículo 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."



RESULTADO: AF-44 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION, se constató que afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias número 01720169115520 de la institución bancaria Banco Azteca S.A., con recursos Convenios del cual no se pudo constatar el pago ya que no presentó los estados de cuenta bancarios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud del servicio, evidencia de uso y destino de los recursos, así mismo presenta oficios de los cuales no se encuentran firmados por el Síndico Municipal y Regidora de Hacienda como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	NO. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
009496	31/12/2022	4,000,000.00	002731	31/12/2022	4,000,000.00	CONVENIOS ESTATALES	31/12/2022	BANCO AZTECA, S.A. NÚM. CTA.: 01720169115520		
TOTAL		\$4,000,000.00			\$4,000,000.00					

Continua cuadro...

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
24/12/2022	2D462322-48F5-4356-884F-4D465B480CF0	MANTENIMIENTOS & CONSTRUCCIONES REPINMEX SA DE CV	4,000,000.00	RECIBÍ DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN JACINTO AMILPAS, DISTRITO CENTRO, OAXACA, CON CARGO A LOS RECURSOS OTORGADOS PARA EL APOYO EXTRAORDINARIO PARA EL SANEAMIENTO FINANCIERO, SUSCRITO A TRAVÉS DEL CONVENIO, PARA APOYO EXTRAORDINARIO DE SANEAMIENTO FINANCIERO PARA EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMILPAS, DISTRITO CENTRO, OAXACA., DE FECHA 24 DE MARZO DEL 2022, LA CANTIDAD DE \$ 4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE: PAGO POR RENTA DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS (RETROEXCAVADORA, MOTO NIVELADORA, MOTO CONFORMADORA Y CAMIÓN VOLTEO) PARA LLEVAR ACABO LA "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO URBANO EN DIFERENTES CALLES PARA DAR PROTECCION AL RODAMIENTO DE VEHICULOS Y EVITAR ACCIDENTES"EN LAS COLONIAS; LA REPUBLICA,SANTA CRUZ Y NUEVO MEXICO. INCLUYE: RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE RASTREO, INCLUYE CARGA Y DESCARGA A UNIDADES DE TRANSPORTE, ACARREO AL LUGAR DONDE SE DEPOSITO EL DESPERDICIO, RELLENO Y COMPACTACION, DEL MATERIAL CON PRODUCTO DE AFINE, INCLUYE: CARGAS Y DESCARGA A UNIDADES DE TRANSPORTE Y ACARREO.
			\$4,000,000.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.;"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

Por lo anterior, la Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, sin embargo, respecto este resultado no proporciono documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**; por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/008/2023-PO-14

Se le requiere al H Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad la cantidad de \$ 4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud del servicio, evidencia de uso y destino de los recursos, así mismo presenta oficios de los cuales no se encuentran firmados por el Síndico Municipal y Regidora de Hacienda, así también no se pudo constatar el pago ya que no presentó los estados de cuenta bancarios, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	NO. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
009496	31/12/2022	4,000,000.00	002731	31/12/2022	4,000,000.00	CONVENIOS ESTATALES	31/12/2022	BANCO AZTECA, S.A. NÚM. CTA.: 01720169115520		
TOTAL		\$4,000,000.00			\$4,000,000.00					

Continua cuadro...



COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
24/12/2022	2D462322-48F5-4356-884F-4D465B480CF0	MANTENIMIENTOS & CONSTRUCCIONES REPINMEX SA DE CV	4,000,000.00	RECIBÍ DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN JACINTO AMILPAS, DISTRITO CENTRO, OAXACA, CON CARGO A LOS RECURSOS OTORGADOS PARA EL APOYO EXTRAORDINARIO PARA EL SANEAMIENTO FINANCIERO, SUSCRITO A TRAVÉS DEL CONVENIO, PARA APOYO EXTRAORDINARIO DE SANEAMIENTO FINANCIERO PARA EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMILPAS, DISTRITO CENTRO, OAXACA., DE FECHA 24 DE MARZO DEL 2022, LA CANTIDAD DE \$ 4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE: PAGO POR RENTA DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS (RETROEXCAVADORA, MOTO NIVELADORA, MOTO CONFORMADORA Y CAMIÓN VOLTEO) PARA LLEVAR ACABO LA "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO URBANO EN DIFERENTES CALLES PARA DAR PROTECCION AL RODAMIENTO DE VEHICULOS Y EVITAR ACCIDENTES"EN LAS COLONIAS; LA REPUBLICA,SANTA CRUZ Y NUEVO MEXICO. INCLUYE: RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE RASTREO, INCLUYE CARGA Y DESCARGA A UNIDADES DE TRANSPORTE, ACARREO AL LUGAR DONDE SE DEPOSITO EL DESPERDICIO, RELLENO Y COMPACTACION, DEL MATERIAL CON PRODUCTO DE AFINE, INCLUYE: CARGAS Y DESCARGA A UNIDADES DE TRANSPORTE Y ACARREO.
			\$4,000,000.00	

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, artículo 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

RESULTADO: AF-45 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51321-3291 ARRENDAMIENTO DE MESAS, SILLAS, UTENSILIOS DE COCINA, MANTELERIA, LONAS, CARPAS Y SIMILARES., se verificó la autorización de la partida en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentran respaldados con la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido y cumple con la normatividad aplicable.



RESULTADO: AF-46 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51331-3311 SERVICIOS PROFESIONALES DE TRAMITES LEGALES, NOTARIALES, se constató que afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$987,200.00 (Novecientos ochenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias número 01720165322932 y 18000225577 de la institución bancaria Banco Azteca S.A. y Banco Santander S.A. respectivamente correspondiente con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud del servicio, la autorización, así como evidencia (entregables) del resultado final del servicio contratado, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-24.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$987,200.00 (Novecientos ochenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51331-3311 SERVICIOS PROFESIONALES DE TRAMITES LEGALES, NOTARIALES, de los pagos en cantidad de \$987,200.00 (Novecientos ochenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), Presentó: la solicitud, requisición de material administrativo, autorización, contrato de prestación de servicios y evidencia de los trabajos; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-24-SEG-24.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

RESULTADO: AF-47 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL, se constató que afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias número 01720165322932 y 18000225577 de la institución bancaria Banco Azteca S.A. y Banco Santander S.A., correspondiente con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, a la solicitud del servicio, la autorización, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia (entregables) del resultado final del servicio contratado, así también no realiza las transacciones en el momento de su realización, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-25.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago"

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"



Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL, de los pagos en cantidad de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), Presentó: documentación justificativa del gasto, referente a la solicitud, requisición de material administrativo, oficios de requisición y autorizaciones, documentos relativos al proceso de contratación y evidencia de los trabajos realizados, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-25-SEG-25.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

RESULTADO: AF-48 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51331-3331 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, se constató que afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$911,200.00 (Novecientos once mil doscientos pesos 00/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias número 01720165322932, 18000225577 y 18000225546, de la Institución Bancaria Banco Azteca S.A., y Banco Santander S.A., correspondientes a Recursos Fiscales, del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los



Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud del servicio, la autorización, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia (entregables) del resultado final del servicio contratado, así también falta documentación comprobatoria por un importe de \$100,000.00 relativa a el Comprobante Fiscal Digital por Internet, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-26.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29 párrafo primero: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago"

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$911,200.00 (Novecientos once mil doscientos pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51331-3331 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, de los pagos en cantidad de \$911,200.00 (Novecientos once mil doscientos pesos 00/100 M.N.), Presentó: Comprobante Fiscal Digital por Internet, oficio de requisición, requisición de material administrativo, autorización, documentos relativos al proceso de contratación y evidencia de los trabajos realizados; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-26- SEG-26.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

RESULTADO: AF-49 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51331-3333 SERVICIOS DE ASESORIA EN INSTALACION DE EQUIPOS Y REDES INFORMATICAS Y ADMINISTRACION DE CENTROS DE COMPUTO, se constató que afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), realizando pago mediante transferencia bancaria con afectación a las cuentas bancarias número 01720165322954 de la Institución Bancaria Banco Azteca S.A., correspondientes al Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud del servicio, la autorización y el proceso de contratación que demuestre que se realizó con las mejores condiciones para el municipio en cuanto a precio, calidad y economía, así mismo no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda de “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000958	17/02/2022	100,000.00	000283	17/02/2022	100,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	28/02/2022	BANCO AZTECA, S.A. CUENTA NÚMERO: 01720165322954	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 220228074302974793I	100,000.00
TOTAL		\$100,000.00			\$100,000.00					\$100,000.00

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
26/02/2022	9353F66C-F869-4B16-85CA-F4DBADFFF72B	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EMPRESARIAL LAGO AZUL SA DE CV	100,000.00	ASISTENCIA TÉCNICA EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN RECAUDATORIO MUNICIPAL 2022, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO
			\$100,000.00	



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, presentó la siguiente observación:

Respecto a la sub-subcuenta 51331-3333 SERVICIOS DE ASESORIA EN INSTALACION DE EQUIPOS Y REDES INFORMATICAS Y ADMINISTRACION DE CENTROS DE COMPUTO, por los pagos en cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), presentó: documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud



del servicio, la autorización y documentos relativos al proceso de contratación, así mismo documentación cancelada con la leyenda de “operado”.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación**.

RESULTADO: AF-50 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51331-3334 SERVICIOS DE ASESORIA CIENTIFICA Y TECNICA, se constató que afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$169,960.44 (Ciento sesenta y nueve mil novecientos sesenta pesos 44/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias número 01720165322943 y 18000225532 de la institución bancaria Banco Azteca S.A., y Banco Santander S.A. respectivamente correspondientes al Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud del servicio de asesoría, la autorización, evidencia de trabajos realizados (entregables) y el proceso de contratación que demuestre que se realizó con las mejores condiciones para el municipio en cuanto a precio, calidad y economía, no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, además no presentó documentación comprobatoria por un importe de \$ 84,980.24 como se detalla en el ANEXO DAM-FC-27.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas



políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, justificar, aclarar la cantidad de \$169,960.44 (Ciento sesenta y nueve mil novecientos sesenta pesos 44/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51331-3334 SERVICIOS DE ASESORIA CIENTIFICA Y TECNICA, de los pagos en cantidad de \$169,960.44 (Ciento sesenta y nueve mil novecientos sesenta pesos 44/100 M.N.), Presentó: La documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud del pago de servicio de asesoría, la autorización, para el pago de asesoría, comprobantes fiscales digitales por internet, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-27-SEG-27.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/008/2023-PO-15

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$169,960.44 (Ciento sesenta y nueve mil novecientos sesenta pesos 44/100 M.N.) lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51331-3334 SERVICIOS DE ASESORIA CIENTIFICA Y TECNICA, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa autorización de contratar los servicios de asesoría técnica debidamente firmada y sellada, evidencia



de trabajos realizados (entregables) y el proceso de contratación, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-27-SEG-27.

Incumpliendo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, artículos 29, 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67,70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

RESULTADO: AF-51 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51331-3341 CURSOS DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION A SERVIDORES PUBLICOS, se constató que afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$1,425,840.00 (Un millón cuatrocientos veinticinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias número 01720165322965, 01720165322932, 18000225577, 01720165322954 y 18000225546 de la Institución Bancaria Banco Azteca S.A. y Banco Santander S.A., correspondiente a Recursos Fiscales, Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y



Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud del servicio de asesoría, la autorización y el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así mismo no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda de “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, además no presentó documentación comprobatoria del gasto por un importe de \$200,000.00 (Doscientos mil de pesos 00/100 M.N.), relativa al Comprobante Digital por Internet; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-28.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$1,425,840.00 (Un millón cuatrocientos veinticinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la



información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51331-3341 CURSOS DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION A SERVIDORES PUBLICOS, de los pagos en cantidad de \$1,425,840.00 (Un millón cuatrocientos veinticinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), Presentó: Documentación relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, oficio de requisición, requisición de material administrativo, oficio de autorización de pago, reporte fotográfico, evidencia de trabajos realizados, formato de entrega de material y autorización, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-28-SEG-28.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**

RESULTADO: AF-52 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51331-3363 SERVICIOS DE ELABORACION E IMPRESION DE DOCUMENTOS OFICIALES, REPRODUCCION DE MATERIAL INFORMATIVO, LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$113,306.96 (Ciento trece mil trescientos seis pesos 96/100 M.N.), mediante transferencia bancaria, con Recursos del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud del servicio, la autorización, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia (entregables) del resultado final del servicio contratado; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	NO. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
002077	09/04/2022	113,306.96	000592	09/04/2022	113,306.96	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)	08/04/2022	BANCO AZTECA, S.A. NUM. DE CTA: 01720165322943	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO 2204080145563576211	113,306.96
		\$113,306.96			\$113,306.96					\$113,306.96

Continua cuadro...

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
08/04/2022	5a586462-ad81-4acb-abc7-e03897408ec8	SERVICIOS MULTIDISCIPLINARIOS GUBERNAMENTALES CONTELEG SA DE CV	113,306.96	RECIBI DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMILPAS, DISTRITO DEL CENTRO, OAXACA. POR CONDUCTO DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, LA CANTIDAD DE \$113,306.96 (CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 96/100 M.N.) POR CONCEPTO DE PAGO POR ELABORACION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2022-2024, SEGÚN CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES NUMERO MSJA/157/CPDM/002-2022 DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2022.
			\$113,306.96	



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$113,306.96 (Ciento trece mil trescientos seis pesos 96/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, sin embargo, respecto este resultado no proporciono documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/008/2023-PO-16

Se le requiere al H Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare la cantidad de \$113,306.96 (Ciento trece mil trescientos seis pesos 96/100 M.N.) lo relativo a:



En relación a la sub-subcuenta 51331-3363 SERVICIOS DE ELABORACION E IMPRESION DE DOCUMENTOS OFICIALES, REPRODUCCION DE MATERIAL INFORMATIVO, LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud del servicio, la autorización, el proceso de contratación y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia (entregables) del resultado final del servicio contratado; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	NO. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
002077	09/04/2022	113,306.96	000592	09/04/2022	113,306.96	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)	08/04/2022	BANCO AZTECA, S.A. NUM. DE CTA: 01720165322943	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO 2204080145563576211	113,306.96
		\$113,306.96			\$113,306.96					\$113,306.96

Continúa cuadro...

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
08/04/2022	5a586462-ad81-4acb-abc7-e03897408ec8	SERVICIOS MULTIDISCIPLINARIOS GUBERNAMENTALES CONTELEG SA DE CV	113,306.96	RECIBI DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMILPAS, DISTRITO DEL CENTRO, OAXACA. POR CONDUCTO DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, LA CANTIDAD DE \$113,306.96 (CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 96/100 M.N.) POR CONCEPTO DE PAGO POR ELABORACION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2022-2024, SEGÚN CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES NUMERO MSJA/157/CPDM/002-2022 DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2022.
			\$113,306.96	

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos, 42, 43, 67, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”



RESULTADO: AF-53 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51341-3471 FLETES Y MANIOBRAS SIN EQUIPO ESPECIALIZADO, se verificó la autorización de la partida en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentran respaldados con la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido y cumple con la normatividad aplicable, en cantidades de \$12,329.20 (Doce mil trescientos veintinueve pesos 20/100 M.N.).

RESULTADO: AF-54 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51351-3511 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$475,821.88 (Cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos veintiún pesos 88/100 M.N.), mediante transferencias bancarias con afectación a las siguientes cuentas bancarias con número 18000225563, 18000225577 y 18000225546 de la Institución Bancaria Banco Azteca, S.A y Banco Santander S.A.; con Recursos Fiscales, del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo De Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, referente a los Comprobantes Fiscales por Internet, la solicitud, autorización de contratación de servicio y/o compra del material y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición de los servicios se realizó con las mejores condiciones para el municipio en cuanto a precio, calidad y economía; por otra parte no registró las transacciones en el momento de su realización, así mismo no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda de "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-29.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización"

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios"

artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e



inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

Por lo anterior, la Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$475,821.88 (Cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos veintiún pesos 88/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51351-3511 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES, de los pagos en cantidad de \$475,821.88 (Cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos veintiún pesos 88/100 M.N.), Presentó: documentación justificativa relativa a autorización, solicitud para el pago, requisición del material, oficio de requisición, documentos relativos al proceso de contratación y evidencia de los trabajos realizados; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-29-SEG-29.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

RESULTADO: AF-55 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51351-3531 INSTALACION, REPARACION Y MANTTO. DE EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$43,997.26 (Cuarenta y tres mil novecientos noventa y siete pesos 26/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias bancarias, con Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la autorización, evidencia de uso y destino de los recursos; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
005430	21/07/2022	10,614.00	001587	21/07/2022	10,614.00	RECURSOS FISCALES	21/07/2022	BANCO SANTANDER S.A., NUM. DE CTA.: 18000225563	TRANSFERENCIA CLAVE DE PASTREO: 2022072140014	10,614.00



007166	04/10/2022	33,363.26	002065	04/10/2022	33,363.26	RECURSOS FISCALES	04/10/2022	BANCO SANTANDER S.A., NUM. DE CTA.: 18000225563	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 992022100414304514g115	33,363.26
		\$43,977.26			\$43,977.26					\$43,977.26

Continúa cuadro...

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
30/07/2022	ED5DE6F5-D23A-4154-96AF-D798A25D6268	DISTRIBUIDORA COMERCIAL KALAHARI SA DE CV	10,614.00	6 MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SISTEMA OPERATIVO, OFFICE Y ACTUALIZACIÓN, 6 MANTENIMIENTO A LIMPIEZA DE CABEZALES, 6 INSTALACIÓN EN SITIO, 3 KINGSTON VALUERAM 8GB
04/10/2022	C5E494E8-96DD-4F55-889B-8D564C8D33F2	PROVEEDORA COMERCIAL HELMES S.A. DE C.V.	33,363.26	1 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO.
			\$43,977.26	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios”

artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$43,997.26 (Cuarenta y tres mil novecientos noventa y siete pesos 26/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, sin embargo, respecto este resultado no proporciono documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**; por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/008/2023-PO-17

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$43,997.26 (Cuarenta y tres mil novecientos noventa y siete pesos 26/100 M.N.) lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51351-3531 INSTALACION, REPARACION Y MANTTO. DE EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la autorización, evidencia de uso y destino de los recursos; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
005430	21/07/2022	10,614.00	001587	21/07/2022	10,614.00	RECURSOS FISCALES	21/07/2022	BANCO SANTANDER S.A., NUM. DE CTA.: 18000225563	TRANSFERENCIA CLAVE DE PASTREO: 2022072140014	10,614.00
007166	04/10/2022	33,363.26	002065	04/10/2022	33,363.26	RECURSOS FISCALES	04/10/2022	BANCO SANTANDER S.A., NUM. DE CTA.: 18000225563	TRANSFERENCIA CLAVE DE PASTREO: 992022100414304514g115	33,363.26
		\$43,977.26			\$43,977.26					\$43,977.26

Continúa cuadro...

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
30/07/2022	ED5DE6F5-D23A-4154-96AF-D798A25D6268	DISTRIBUIDORA COMERCIAL KALAHARI SA DE CV	10,614.00	6 MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SISTEMA OPERATIVO, OFFICE Y ACTUALIZACIÓN, 6 MANTENIMIENTO A LIMPIEZA DE CABEZALES, 6 INSTALACIÓN EN SITIO, 3 KINGSTON VALUERAM 8GB
04/10/2022	C5E494E8-96DD-4F55-889B-8D564C8D33F2	PROVEEDORA COMERCIAL HELMES S.A. DE C.V.	33,363.26	1 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO.
			\$43,977.26	

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."



Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios”

artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

RESULTADO: AF-56 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51351-3551 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$196,963.20 (Ciento noventa y seis mil novecientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias bancarias, con afectación a las siguientes cuentas bancarias 18000225563, 01720165322932, 18000225577 y 01720165322954 de la institución bancaria Banco Azteca, S.A y Banco Santander S.A.; con afectación a Recursos Fiscales, del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo De Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, referente autorización, evidencia de los trabajos de reparación y mantenimiento y bitácoras de mantenimiento; no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda de “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas como se detalla en el ANEXO DAM-FC-30.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha



documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$196,963.20 (Ciento noventa y seis mil novecientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51351-3551 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, de los pagos en cantidad de \$196,963.20 (Ciento noventa y seis mil novecientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N.), Presentó: La documentación justificativa del gasto, referente autorización, evidencia de los trabajos de reparación y mantenimiento, bitácoras de mantenimiento; atendiendo los pagos en cantidad de \$144,763.20 (Ciento cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N.), como se detalla en el ANEXO DAM-FC-30-SEG-30.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/008/2023-PO-18

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$52,200.00 (Cincuenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.), lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51351-3551 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, referente autorización, evidencia de los trabajos de reparación, mantenimiento y bitácoras de mantenimiento; no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda de "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-30-SEG-30.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67, 70 fracciones I y II; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."



RESULTADO: AF-57 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51351-3571 INSTALACION, REPARACION Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$132,966.80 (Ciento treinta y dos mil novecientos sesenta y seis pesos 80/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias bancarias, con afectación a las cuentas bancarias número 01720165322965, 01720165322932 y 01720165322954 de la institución bancaria Banco Azteca, S.A y Banco Santander S.A., recursos Fiscales, del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Recursos Fiscales y Ramo 33, Fondo IV, Fondo De Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud, autorización, y destino de los recursos; además no corresponde a la naturaleza de la partida, y no presenta las bitácoras de mantenimiento donde consten los trabajos realizados, y no canceló la documentación del gasto con la leyenda de “operado” como se detalla en el ANEXO DAM-FC-31.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$132,966.80 (Ciento treinta y dos mil novecientos sesenta y seis pesos 80/100 M.N.), conforme a la



observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

De la revisión a la sub-subcuenta 51351-3571 INSTALACION, REPARACION Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, de los pagos en cantidad de \$132,966.80 (Ciento treinta y dos mil novecientos sesenta y seis pesos 80/100 M.N.), Presentó: La documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, autorización, bitácoras de mantenimiento, contrato de prestación de servicio y aclaración que no corresponde a la naturaleza de la partida, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-31-SEG-31.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**

RESULTADO: AF-58 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51351-3582 SERVICIOS DE MANEJO DE DESECHOS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencia bancaria con afectación a las cuenta bancarias número 01720165322932 y 18000225577 de la institución bancaria Banco Azteca, S.A., Banco Santander S.A., con recursos de Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud, autorización correspondiente, evidencia del destino y uso de los recursos y el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-32.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos



de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51351-3582 SERVICIOS DE MANEJO DE DESECHOS, de los pagos en cantidad de \$480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), Presentó: La documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud, autorización correspondiente, documentos relativos al proceso de contratación y evidencia, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-32-SEG-32.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.



RESULTADO: AF-59 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51351-3591 SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$150.000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), realizando un pago mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 18000225577 de la institución bancaria Banco Santander S.A. con recursos de Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa la solicitud, la autorización correspondiente, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
004572	30/06/2022	150,000.00	001334	30/06/2022	150,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	30/06/2022	BANCO SANTANDER S.A. NÚM. DE CUENTA: 18000225577	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 2022062240014	150,000.00
TOTAL		\$150,000.00			\$150,000.00					\$150,000.00

Continúa cuadro...

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
22/06/2022	310153C7-01FD-472C-89D2-2F053D9D58EA	SERVICIO DE LIMPIEZA HORIZONTE SA DE CV	150,000.00	1.SERVICIO DE FUMIGACIÓN AL CASCO MUNICIPAL Y LAS 13 COLONIAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMILPAS EL DIA 06 DE JUNIO DE 2022.
			\$150,000.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios"

artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$150.000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51351-3591 SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION, por los pagos en cantidad de \$150.000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), presentó: documentación justificativa del gasto, relativa la solicitud, la autorización.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

RESULTADO: AF-60 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51361-3611 DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES., se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 18000225577 de la Institución Bancaria Banco Santander S.A. con recursos de Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa la solicitud del servicio, la autorización correspondiente, la evidencia del destino del recurso y el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-33.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."



Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51361-3611 DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES, de los pagos en cantidad de \$140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), Presentó: La documentación justificativa del gasto, relativa la requisición de material administrativo, oficios de requisición, la autorización correspondiente, documentos relativos al proceso de contratación y evidencia de los trabajos realizados; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-33-SEG-33.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.



RESULTADO: AF-61 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51361-3631 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$18,385.66 (Dieciocho mil trescientos ochenta y cinco pesos 66/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a las cuentas bancarias número 01720165322932 y 18000225563 de la Institución Bancaria Banco Azteca S.A, y Banco Santander S.A., con recursos de Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a Comprobantes Digital por Internet, a la solicitud, la autorización correspondiente, y evidencia del destino del recurso, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-34.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

artículos 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios”

artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

Por lo anterior, la Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$18,385.66 (Dieciocho mil trescientos ochenta y cinco pesos 66/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, presentó la siguiente información:



Respecto a la sub-subcuenta 51361-3631 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET, de los pagos en cantidad de \$18,385.66 (Dieciocho mil trescientos ochenta y cinco pesos 66/100 M.N.), Presenta: La documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud, autorización correspondiente y evidencia del destino de recursos, atendiendo un importe de \$10,099.66 (Diez mil noventa y nueve pesos 66/100 M.N.), como se detalla en el ANEXO DAM-FC-34-SEG-34.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/008/2023-PO-19

Se le requiere al H Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$8,286.00 (Ocho mil doscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51361-3631 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa al Comprobante Digital por Internet, a la autorización correspondiente y evidencia del destino del recurso, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-34-SEG-34.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, 43, 67, 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”,

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.



RESULTADO: AF-62 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51381-3821 ACTOS Y CEREMONIAS CONMEMORATIVAS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$129,293.33 (Ciento veintinueve mil doscientos noventa y tres pesos 33/100 M.N.), realizó un mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 18000225563 de la institución bancaria Banco Santander S.A. con Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
009391	31/12/2022	129,293.33	002706	31/12/2022	129,293.33	RECURSOS FISCALES	31/12/2022	BANCO SANTANDER S.A. NÚM. DE CUENTA: 18000225563	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO:	129,293.33
TOTAL		\$129,293.33			\$129,293.33					\$129,293.33

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$129,293.33 (Ciento veintinueve mil doscientos noventa y tres pesos 33/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51381-3821 ACTOS Y CEREMONIAS CONMEMORATIVAS, por los pagos en cantidad de \$129,293.33 (Ciento veintinueve mil doscientos noventa y tres pesos 33/100 M.N.), presentó: documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, oficios de solicitud y autorización, así como evidencia.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

RESULTADO: AF-63 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$46,089.12 (Cuarenta y seis mil ochenta y nueve pesos 12/100 M.N.), realizó pago mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 18000225563 de la institución bancaria Banco Santander S.A. con Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
008712	19/12/2022	46,089.12	002514	19/12/2022	46,089.12	RECURSOS FISCALES	19/12/2022	BANCO SANTANDER S.A. NÚM. DE CUENTA: 18000225563	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 2022121940014 BET0000438523730	46,089.12
TOTAL		\$46,089.12			\$46,089.12					\$46,089.12

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$46,089.12 (Cuarenta y seis mil ochenta y nueve pesos 12/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presento oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, sin embargo, respecto este resultado no proporciono documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:



Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/008/2023-PO-20

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$46,089.12 (Cuarenta y seis mil ochenta y nueve pesos 12/100 M.N.) lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
008712	19/12/2022	46,089.12	002514	19/12/2022	46,089.12	RECURSOS FISCALES	19/12/2022	BANCO SANTANDER S.A. NÚM. DE CUENTA: 18000225563	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 2022121940014 BET0000438523730	46,089.12
TOTAL		\$46,089.12			\$46,089.12					\$46,089.12

Incumpliendo con lo en el Código Fiscal de la Federación, artículos 29,29-A, Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios"

artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará



un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

RESULTADO: AF-64 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas 51391-3941 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE y 51391-3951 PENAS Y MULTAS DE PASIVOS FISCALES,, se verificó la autorización de la partida en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentran respaldados con la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido y cumple con la normatividad aplicable.

RESULTADO: AF-65 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51391-3993 OTROS SERVICIOS GENERALES, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$77,720.00 (Setenta y siete mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), realizó pagos mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 18000225577 de la institución bancaria Banco Santander S.A., con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa la solicitud, la autorización correspondiente, evidencia del destino y uso del destino, así mismo no presenta la los registros contable en tiempo; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-35.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: “La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago”

Artículos 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios”

artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e



inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$77,720.00 (Setenta y siete mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, se notificó el día 07 de septiembre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51391-3993 OTROS SERVICIOS GENERALES, de los pagos en cantidad de \$77,720.00 (Setenta y siete mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), Presentó: La documentación justificativa del gasto, relativa la solicitud, la autorización correspondiente, constancia de recepción, evidencia del destino y uso del destino; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-35-SEG-35.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

RESULTADO: AF-66 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas 52411-4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS y 52431-4431 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA, se verificó la autorización de la partida en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentran respaldados con la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido y cumple con la normatividad aplicable.



RESULTADO: AF-67 CON OBSERVACIÓN

Con la revisión efectuada a la documentación técnica, contable y presupuestaria presentada por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que no presentó el documento básico para la ejecución de obras denominado: Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2022, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio Fiscal 2022 del H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, no se encuentra publicado, igualmente no presentó evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales; lo cual denota una deficiente planeación de las obras previo a su ejecución.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 49. - "El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, notificado el 07 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 03 de octubre de 2023, sin embargo, respecto a este resultado en particular no presentó documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/008/2023-SA-05

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo al documento básico para la ejecución de obras denominado: Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2022, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constate que el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio Fiscal 2022 del H. Ayuntamiento del Municipio de



San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, se encuentre publicado, igualmente presente evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales; lo cual denote una planeación de las obras previo a su ejecución.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, Artículo 49, que a la letra dice:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 49. - "El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento."

RESULTADO: AF-68 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, el ente auditado no presentó el documento denominado "Padrón de contratistas de obra pública del ejercicio 2022", y no presentó evidencia de su publicación en el Periódico Oficial, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se encontró que el Padrón de contratistas del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, del Ejercicio Fiscal 2022, fue publicado el día nueve de julio de dos mil veintidós, de la revisión a este documento se detectó que el Ayuntamiento celebró contratos de obra con contratistas que no están inscritos en el Padrón publicado, como se muestra a continuación:

NO.	CONSTRUCTORA O PROVEEDOR	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD
1	C. JUAN CARLOS SALAZAR MENDOZA	MSJA/157/FISM-DF/021/2022	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA PRIV. RIO CHIQUITO.	SAN JACINTO AMILPAS
2	ELECTRIFICACIONES GLOBELF CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	MSJA/157/FISM-DF/015/2022	REHABILITACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA EN LA CALLE QUINTANA ROO.	SAN JACINTO AMILPAS
3	ARQUITECTURA 92 S.A. DE C.V.	MSJA/157/FISM-DF/047/2022	CONSTRUCCION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA 2DA PRIVADA DE FRANCISCO I. MADERO.	SAN JACINTO AMILPAS

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 26 A. - "La Secretaría y los Ayuntamientos llevarán, cada uno de ellos un Padrón de Contratistas de Obra Pública, lo mantendrán permanentemente actualizado, y clasificarán a los contratistas registrados en el mismo, de acuerdo a su capacidad técnica, económica, objeto social o giro de negocios que desarrolle. Este padrón será publicado en el Periódico Oficial del Estado. El registro o renovación en el Padrón será obligatorio, por lo que sólo se podrán celebrar contratos con los contratistas que acrediten estar debidamente inscritos en el Padrón, y tendrán el costo que señalen las leyes de ingresos Estatal y Municipales del ejercicio fiscal que corresponda, con vigencia para un ejercicio fiscal. Los Contratistas, para renovar su registro, deberán de presentar su solicitud dentro de los quince días hábiles anteriores a su vencimiento, si omiten presentar la solicitud en el plazo indicado tendrá como consecuencia la suspensión del registro solicitado."



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, notificado el 07 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 03 de octubre de 2023, sin embargo, respecto a este resultado en particular no presentó documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/008/2023-SA-06

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a que celebró contratos de obra con contratistas que no están inscritos en el Padrón publicado, como se muestra a continuación:

NO.	CONSTRUCTORA O PROVEEDOR	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD
1	C. JUAN CARLOS SALAZAR MENDOZA	MSJA/157/FISM-DF/021/2022	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA PRIV. RIO CHIQUITO.	SAN JACINTO AMILPAS
2	ELECTRIFICACIONES GLOBELF CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	MSJA/157/FISM-DF/015/2022	REHABILITACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA EN LA CALLE QUINTANA ROO.	SAN JACINTO AMILPAS
3	ARQUITECTURA 92 S.A. DE C.V.	MSJA/157/FISM-DF/047/2022	CONSTRUCCION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA 2DA PRIVADA DE FRANCISCO I. MADERO.	SAN JACINTO AMILPAS

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 26 A, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 26 A. - "La Secretaría y los Ayuntamientos llevarán, cada uno de ellos un Padrón de Contratistas de Obra Pública, lo mantendrán permanentemente actualizado, y clasificarán a los contratistas registrados en el mismo, de acuerdo a su capacidad técnica, económica, objeto social o giro de negocios que desarrolle. Este padrón será publicado en el Periódico Oficial del Estado. El registro o renovación en el Padrón será obligatorio, por lo que sólo se podrán celebrar contratos con los contratistas que acrediten estar debidamente inscritos en el Padrón, y tendrán el costo que señalen las leyes de ingresos Estatal y Municipales del ejercicio fiscal que corresponda, con vigencia para un ejercicio fiscal. Los Contratistas, para renovar su registro, deberán de presentar su solicitud dentro de los quince días hábiles anteriores a su vencimiento, si omiten presentar la solicitud en el plazo indicado tendrá como consecuencia la suspensión del registro solicitado."



RESULTADO: AF-69 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso y terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022, integrada en la cuenta pública y de los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	\$ 0.00	0.00%
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	03	\$996,209.83	45.28%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	04	\$1,203,933.30	54.72%
SUB TOTAL	07	\$2,200,143.13	100.00%
TOTAL	07	\$2,200,143.13	100.00%

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 tercer párrafo. - “La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, notificado el 07 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 03 de octubre de 2023, sin embargo, respecto a este resultado en particular no presentó documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/008/2023-SA-07

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	\$ 0.00	0.00%
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	03	\$996,209.83	45.28%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	04	\$1,203,933.30	54.72%
SUB TOTAL	07	\$2,200,143.13	100.00%
TOTAL	07	\$2,200,143.13	100.00%

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 46 tercer párrafo, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 tercer párrafo. - “La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado.”

RESULTADO: AF-70 SIN OBSERVACIÓN

Para determinar que los contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio 2022 estuvieron dentro del rango de aplicación establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y



Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se analizó el Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 del municipio, en el reporte de resultados de egresos-LDF se constató que en el ejercicio inmediato anterior para Inversión Pública del Municipio, ejercicio 2021 fue de \$ 6,433,302.01 (Seis millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos dos pesos 01/100 M.N.), trasladando este monto a la tabla del artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 se verificó que se ubica dentro del rango "Mayor de 5'000,000.01 hasta 10'000,000.00", quedando los montos máximos de la siguiente manera:

Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	Hasta		
5'000,000.01	10'000,000.00	297,000.00	1'485,000.00

Fuente: Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Con base en lo anterior se determinó que el ente auditado cumplió con lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, al no celebrar contratos de obra pública que se encuentren por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública.

RESULTADO: AF-71 CON OBSERVACIÓN

Del análisis efectuado a la documentación presentada por el Municipio, presentó la plantilla de personal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la revisión a este documento se constató que solo cuenta con el personal de Director de obras, asimismo se verificó que el Municipio de San Jacinto Amilpas ejecutó cuatro obras por la Modalidad de Administración Directa y siete obras por la Modalidad de Contrato en el ejercicio 2022, de las cuales seis obras públicas concurrieron en el periodo de la primer quincena de diciembre de 2022, por lo que debió contar con seis servidores públicos que fungieran como residentes de obra, motivo por el cual el Municipio no contó con el personal técnico suficiente para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, por lo anterior el Municipio no acredita contar con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para ello, consistentes en personal técnico que se requiera para el desarrollo de las obras bajo la modalidad de Administración Directa.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 62. - "Las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad podrán ejecutar obra pública por administración directa, siempre que posean capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para ello, consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico que se requiera para el desarrollo de los trabajos respectivos."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.



Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, notificado el 07 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 03 de octubre de 2023, sin embargo, respecto a este resultado en particular no presentó documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/008/2023-SA-08

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a la plantilla de personal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la revisión a este documento se constató que solo cuenta con el personal de Director de obras, asimismo se verificó que el Municipio de San Jacinto Amilpas ejecutó cuatro obras por la Modalidad de Administración Directa y siete obras por la Modalidad de Contrato en el ejercicio 2022, de las cuales seis obras públicas concurren en el periodo de la primer quincena de diciembre de 2022, por lo que debió contar con seis servidores públicos que fungieran como residentes de obra, motivo por el cual el Municipio no contó con el personal técnico suficiente para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, por lo anterior el Municipio acredite contar con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para ello, consistentes en personal técnico que se requiera para el desarrollo de las obras bajo la modalidad de Administración Directa.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 62, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 62. - "Las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad podrán ejecutar obra pública por administración directa, siempre que posean capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para ello, consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico que se requiera para el desarrollo de los trabajos respectivos."

RESULTADO: AF-72 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos; proporcionados por el Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de autorización de las obras, se constató que el oficio de autorización de recursos y su respectivo anexo financiero técnico, carecen de firmas y sellos de la Autoridad Municipal, observaciones presentes en ocho obras como se desglosa en el anexo DAM-VIF-01.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:



Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 13 fracción I. - "Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos."

Artículo 21. - "Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, notificado el 07 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 03 de octubre de 2023, sin embargo, respecto a este resultado en particular no presentó documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/008/2023-SA-09

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de autorización de las obras, que el oficio de autorización de recursos y su respectivo anexo financiero técnico, las firmas y sellos de la Autoridad Municipal, observaciones presentes en ocho obras como se desglosa en el anexo DAM-VIF-01-SEG-01.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Artículos 13 fracción I y 21, que a la letra dice:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 13 fracción I. - "Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos."

Artículo 21. - "Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes."



RESULTADO: AF-73 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, se observa que no presentaron el presupuesto de obra por explosión de insumos, los permisos de construcción, la Memoria Descriptiva, los planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería, los estudios de ingeniería (topográficos), y la validación y aprobación de la obra por Comisión Federal de Electricidad, observaciones presentes en seis obras como se desglosa en el anexo DAM-VIF-02.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Artículo 25 fracción III. - "El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador:

III. Acreditar ante el suministrador la celebración de los actos jurídicos y la previa obtención de las autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución de la obra específica, o de las instalaciones para la ampliación"

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 118 fracción II. - "Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo:

II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto

Artículo 150. - "Las acciones urbanísticas que se realicen en el ámbito municipal, sólo podrán realizarse mediante autorización expresa otorgada por las autoridades municipales de la jurisdicción correspondiente, conforme al programa de ordenamiento territorial o desarrollo urbano aplicable y de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos en esta Ley."

Artículo 197. - "Las obras que estén a cargo del Gobierno del Estado o de los municipios, deberán contar con la licencia de construcción correspondiente y la responsiva de un director responsable de obra y corresponsables en su caso, y se ejecutarán en los términos previstos en la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones relativas en la materia."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 18 fracción I. - "En la planeación de las obras públicas las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deberán prever y considerar: I.- Las actividades previas, durante y posteriores a la ejecución de la obra, incluyendo las principales, las de infraestructura, las complementarias y las accesorias, así como todas las actividades tendientes a poner en servicio la obra"

Artículo 20 fracción I. - "Las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, elaborarán los programas de obra pública, en los que se incluirá la presupuestación fundada en políticas, prioridades, objetivos y estimaciones de recursos de planeación estatal y municipal del desarrollo, considerando:

I.- Los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica y ecológica de la realización de la obra"

Artículo 26. - "La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución."

Artículo 62. - "Las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad podrán ejecutar obra pública por administración directa, siempre que posean capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para ello, consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico que se requiera para el desarrollo de los trabajos respectivos. Previo a la ejecución de la obra el titular de la ejecutora, emitirá el acuerdo respectivo haciéndolo del conocimiento de la Contraloría, la Secretaría, o al OSFE, según corresponda, así mismo, les comunicará periódicamente sobre el inicio, avance físico, gastos efectuados y terminación de la obra. Para el caso de las obras que ejecute la Secretaría bajo esta modalidad, lo comunicará únicamente a la Contraloría. Los referidos acuerdos comprenderán también la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro, y el presupuesto correspondiente, así como los datos relativos a la autorización del gasto de inversión y la fecha de iniciación de los trabajos."



Artículo 63 fracciones I y II. - "Para que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos puedan realizar obras por administración directa es necesario:

I.- Que las obras estén incluidas en el programa de inversión autorizado por la Coordinación General del COPLADE o que las mismas sean aprobadas por el cabildo Municipal según corresponda;

II.- Que se cuente con los estudios, proyectos, normas y especificaciones de construcción, presupuesto, programas de ejecución, y se cumplan todos los trámites legales relacionados con la obra."

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 209. - "Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I.- Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II.- No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, notificado el 07 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 03 de octubre de 2023, sin embargo, respecto a este resultado en particular no presentó documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/008/2023-SA-10

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, el presupuesto de obra por explosión de insumos, los permisos de construcción, la Memoria Descriptiva, los planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería, los estudios de ingeniería (topográficos), y la validación y aprobación de la obra por Comisión Federal de Electricidad, observaciones presentes en seis obras como se desglosa en el anexo DAM-VIF-02-SEG-02.

Incumpliendo con lo establecido en el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, Artículo 25 fracción III; Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, Artículos 118 fracción II, 150 y 197; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículos 18 fracción I, 20 fracción I, 26, 62 y 63 fracciones I y II; y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, Artículo 209, que a la letra dice:



Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Artículo 25 fracción III. - “El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador:

III. Acreditar ante el suministrador la celebración de los actos jurídicos y la previa obtención de las autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución de la obra específica, o de las instalaciones para la ampliación”

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 118 fracción II. - “Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo:

II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto

Artículo 150. - “Las acciones urbanísticas que se realicen en el ámbito municipal, sólo podrán realizarse mediante autorización expresa otorgada por las autoridades municipales de la jurisdicción correspondiente, conforme al programa de ordenamiento territorial o desarrollo urbano aplicable y de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos en esta Ley.”

Artículo 197. - “Las obras que estén a cargo del Gobierno del Estado o de los municipios, deberán contar con la licencia de construcción correspondiente y la responsiva de un director responsable de obra y corresponsables en su caso, y se ejecutarán en los términos previstos en la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones relativas en la materia.”

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 18 fracción I. - “En la planeación de las obras públicas las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deberán prever y considerar: I.- Las actividades previas, durante y posteriores a la ejecución de la obra, incluyendo las principales, las de infraestructura, las complementarias y las accesorias, así como todas las actividades tendientes a poner en servicio la obra”

Artículo 20 fracción I. - “Las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, elaborarán los programas de obra pública, en los que se incluirá la presupuestación fundada en políticas, prioridades, objetivos y estimaciones de recursos de planeación estatal y municipal del desarrollo, considerando:

I.- Los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica y ecológica de la realización de la obra”

Artículo 26. - “La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución.”

Artículo 62. - “Las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad podrán ejecutar obra pública por administración directa, siempre que posean capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para ello, consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico que se requiera para el desarrollo de los trabajos respectivos. Previo a la ejecución de la obra el titular de la ejecutora, emitirá el acuerdo respectivo haciéndolo del conocimiento de la Contraloría, la Secretaría, o al OSFE, según corresponda, así mismo, les comunicará periódicamente sobre el inicio, avance físico, gastos efectuados y terminación de la obra. Para el caso de las obras que ejecute la Secretaría bajo esta modalidad, lo comunicará únicamente a la Contraloría. Los referidos acuerdos comprenderán también la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro, y el presupuesto correspondiente, así como los datos relativos a la autorización del gasto de inversión y la fecha de iniciación de los trabajos.”

Artículo 63 fracciones I y II. - “Para que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos puedan realizar obras por administración directa es necesario:

I.- Que las obras estén incluidas en el programa de inversión autorizado por la Coordinación General del COPLADE o que las mismas sean aprobadas por el cabildo Municipal según corresponda;

II.- Que se cuente con los estudios, proyectos, normas y especificaciones de construcción, presupuesto, programas de ejecución, y se cumplan todos los trámites legales relacionados con la obra.”

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 209. - “Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I.- Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II.- No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación.”



RESULTADO: AF-74 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, específicamente del acuerdo de excepción a la licitación pública, a través del cual el ente auditado optó por adjudicar las obras mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas y adjudicación directa; se detectó que no acreditó que las obras se encontraran dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública, previstos en los artículos 43 y 45, respectivamente, de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no indica en cuál de los casos se encontraban las obras para que fueran contratadas mediante el procedimiento de invitación restringida o adjudicación directa, asimismo carecen de firmas y sellos de la Autoridad Municipal, así como tampoco presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, observaciones presentes en cinco obras como se desglosa en el anexo DAM-VIF-03.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 42 segundo párrafo. - “La opción que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos apliquen en los términos del párrafo anterior, deberá fundarse según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o Municipios; para tal efecto el titular de la Dependencia, Entidad o el Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, emitirá un acuerdo en el que deberán acreditar que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 43 y 45 de esta Ley, expresando de entre los criterios mencionados aquellos en que se funda el ejercicio de la opción.”

Artículo 44 fracción IV. - “El procedimiento de invitación restringida, se sujetará a las siguientes disposiciones:

IV.- La apertura de los sobres podrá llevarse a cabo sin la presencia de los participantes, sin embargo, deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en dicho acto.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, notificado el 07 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 03 de octubre de 2023, sin embargo, respecto a este resultado en particular no presentó documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/008/2023-SA-11

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique



o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, específicamente del acuerdo de excepción a la licitación pública, a través del cual el ente auditado optó por adjudicar las obras mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas y adjudicación directa; acredite que las obras se encuentran dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública, previstos en los artículos 43 y 45, respectivamente, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y que indique en cuál de los casos se encontraban las obras para que fueran contratadas mediante el procedimiento de invitación restringida o adjudicación directa, asimismo contengan las firmas y sellos de la Autoridad Municipal, así como también presente la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, observaciones presentes en cinco obras como se desglosa en el anexo DAM-VIF-03-SEG-03.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículos 42 y 44 fracción IV, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 42 segundo párrafo. - "La opción que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos apliquen en los términos del párrafo anterior, deberá fundarse según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o Municipios; para tal efecto el titular de la Dependencia, Entidad o el Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, emitirá un acuerdo en el que deberán acreditar que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 43 y 45 de esta Ley, expresando de entre los criterios mencionados aquellos en que se funda el ejercicio de la opción."

Artículo 44 fracción IV. - "El procedimiento de invitación restringida, se sujetará a las siguientes disposiciones:

IV.- La apertura de los sobres podrá llevarse a cabo sin la presencia de los participantes, sin embargo, deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en dicho acto."

RESULTADO: AF-75 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de contratación, específicamente en el contrato de obra pública; se detectó que carece de firmas y sellos de la Autoridad Municipal, observaciones presentes en tres obras como se desglosa en el anexo DAM-VIF-04.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 47 primer párrafo. - "Los contratos que deban formalizarse como resultado de la adjudicación, deberán suscribirse en un término no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado el fallo correspondiente al contratista ganador de la licitación."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, notificado el 07 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa



Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 03 de octubre de 2023, sin embargo, respecto a este resultado en particular no presentó documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/008/2023-SA-12

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de contratación, específicamente en el contrato de obra pública; contenga las firmas y sellos de la Autoridad Municipal, observaciones presentes en tres obras como se desglosa en el anexo DAM-VIF-04-SEG-04.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 47 primer párrafo, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 47 primer párrafo. - "Los contratos que deban formalizarse como resultado de la adjudicación, deberán suscribirse en un término no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado el fallo correspondiente al contratista ganador de la licitación."

RESULTADO: AF-76 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de ejecución de las obras, se constató que presentó el acuerdo de ejecución por administración directa, sin embargo, carece de firmas por parte de la Autoridad Municipal y no presenta el catálogo de conceptos de obra ejecutada, observaciones presentes en tres obras como se desglosa en el anexo DAM-VIF-05.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 22 fracción IV. - "Los programas de Obra Pública que elaboren las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, contendrán los presupuestos aproximados de cada una de las obras que se deban realizar, apegándose a los precios vigentes en el mercado, debiendo incluir en los presupuestos los costos correspondientes a:

IV.- La ejecución, que deberá incluir el costo estimado de la obra que se realice por contrato y, en el caso de realizarse por administración directa, los costos de los recursos necesarios, las condiciones de suministro de materiales, de maquinaria, de mano de obra, de equipo o de cualquier otro accesorio relacionado con la obra, los cargos adicionales para prueba y funcionamiento, así como los indirectos de la obra"

Artículo 62. - "Las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad podrán ejecutar obra pública por administración directa, siempre que posean capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para ello, consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico que se requiera para el desarrollo de los trabajos respectivos. Previo a la ejecución de la obra el titular de la ejecutora, emitirá el acuerdo respectivo haciéndolo del conocimiento



de la Contraloría, la Secretaría, o al OSFE, según corresponda, así mismo, les comunicará periódicamente sobre el inicio, avance físico, gastos efectuados y terminación de la obra. Para el caso de las obras que ejecute la Secretaría bajo esta modalidad, lo comunicará únicamente a la Contraloría. Los referidos acuerdos comprenderán también la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro, y el presupuesto correspondiente, así como los datos relativos a la autorización del gasto de inversión y la fecha de iniciación de los trabajos.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, notificado el 07 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 03 de octubre de 2023, sin embargo, respecto a este resultado en particular no presentó documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/008/2023-SA-13

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de ejecución de las obras, el acuerdo de ejecución por administración directa, con las firmas por parte de la Autoridad Municipal y presente el catálogo de conceptos de obra ejecutada, observaciones presentes en tres obras como se desglosa en el anexo DAM-VIF-05-SEG-05.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículos 22 fracción IV y 62, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 22 fracción IV. - “Los programas de Obra Pública que elaboren las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, contendrán los presupuestos aproximados de cada una de las obras que se deban realizar, apegándose a los precios vigentes en el mercado, debiendo incluir en los presupuestos los costos correspondientes a:

IV.- La ejecución, que deberá incluir el costo estimado de la obra que se realice por contrato y, en el caso de realizarse por administración directa, los costos de los recursos necesarios, las condiciones de suministro de materiales, de maquinaria, de mano de obra, de equipo o de cualquier otro accesorio relacionado con la obra, los cargos adicionales para prueba y funcionamiento, así como los indirectos de la obra”

Artículo 62. - “Las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad podrán ejecutar obra pública por administración directa, siempre que posean capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para ello, consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico que se requiera para el desarrollo de los trabajos respectivos. Previo a la ejecución de la obra el titular de la ejecutora, emitirá el acuerdo respectivo haciéndolo del conocimiento de la Contraloría, la Secretaría, o al OSFE, según corresponda, así mismo, les comunicará periódicamente sobre el inicio, avance físico, gastos efectuados y terminación de la obra. Para el caso de las obras que ejecute la Secretaría bajo esta modalidad, lo



comunicará únicamente a la Contraloría. Los referidos acuerdos comprenderán también la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro, y el presupuesto correspondiente, así como los datos relativos a la autorización del gasto de inversión y la fecha de iniciación de los trabajos.”

RESULTADO: AF-77 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto de la documentación comprobatoria, se observa que no presenta las notas de bitácora, las pruebas de puesta en servicio en las estimaciones correspondientes, observaciones presentes en seis obras como se desglosa en el anexo DAM-VIF-06.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 60 fracción VIII. - “Obligaciones del director responsable de la obra. Llevar en las obras un libro de bitácora foliado y encuadernado en el cual se anotarán los siguientes datos:

- a) Nombre, atribuciones y firma del director responsable de obra y los corresponsables, si los hubiere; el residente y la persona física o moral que ejecuta la obra;
- b) Fechas de las visitas del director responsable de obra y de los corresponsables.
- c) Materiales empleados para fines estructurales o de seguridad.
- d) Procedimientos generales de construcción o de control de calidad.
- e) Descripción de los detalles definidos durante la ejecución de la obra.
- f) Los cambios realizados a la obra dentro de las tolerancias fijadas en el presente reglamento.
- g) Fecha de iniciación de cada etapa de obra;
- h) Incidentes y accidentes en el proceso de la obra
- i) Observaciones e instrucciones especiales del director responsable de obra, de los corresponsables y de los inspectores.”

Artículo 280 párrafo primero, segundo y tercero. - “Disposiciones generales. Los materiales empleados en la construcción deberán cumplir con las siguientes disposiciones. 1.- La resistencia, calidad y características de los materiales empleados en la construcción, serán las que señalen en las especificaciones de diseño y de los planos constructivos registrados y deberán satisfacer las normas técnicas complementarias de este reglamento y las normas de calidad establecidas por la secretaría de comercio y fomento industrial.”

Artículo 282 párrafo primero y segundo. - “Pruebas de Verificación de Calidad. Deberán realizarse las Pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las Normas Oficiales correspondientes a las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento. en caso de duda el Ayuntamiento o la Secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas.”

Artículo 324. - “Los propietarios de las edificaciones deberán conservar y exhibir, cuando sean requeridos por las autoridades, los planos y memoria de diseño actualizados y el libro de bitácora, que avalen la seguridad estructural y en sus posibles modificaciones.”

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Artículo 25 fracción IV: “El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador:

IV. Que el suministrador podrá realizar, antes de la recepción de la obra específica o de las instalaciones para la ampliación, las pruebas necesarias para comprobar su correcta construcción y operación”

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I. - “El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate”.



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, notificado el 07 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 03 de octubre de 2023, sin embargo, respecto a este resultado en particular no presentó documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/008/2023-SA-14

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto de la documentación comprobatoria, las notas de bitácora y las pruebas de puesta en servicio en las estimaciones correspondientes, observaciones presentes en seis obras como se desglosa en el anexo DAM-VIF-06-SEG-06.

Incumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, Artículos 60 fracción VIII, 280 párrafo primero, segundo y tercero, 282 párrafo primero y segundo y 324; Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, Artículo 25 fracción IV; y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 56 fracción I, que a la letra dice:

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 60 fracción VIII. - "Obligaciones del director responsable de la obra. Llevar en las obras un libro de bitácora foliado y encuadernado en el cual se anotarán los siguientes datos:

- a) Nombre, atribuciones y firma del director responsable de obra y los corresponsables, si los hubiere; el residente y la persona física o moral que ejecuta la obra;*
- b) Fechas de las visitas del director responsable de obra y de los corresponsables.*
- c) Materiales empleados para fines estructurales o de seguridad.*
- d) Procedimientos generales de construcción o de control de calidad.*
- e) Descripción de los detalles definidos durante la ejecución de la obra.*
- f) Los cambios realizados a la obra dentro de las tolerancias fijadas en el presente reglamento.*
- g) Fecha de iniciación de cada etapa de obra;*
- h) Incidentes y accidentes en el proceso de la obra*
- i) Observaciones e instrucciones especiales del director responsable de obra, de los corresponsables y de los inspectores."*

Artículo 280 párrafo primero, segundo y tercero. - "Disposiciones generales. Los materiales empleados en la construcción deberán cumplir con las siguientes disposiciones. 1.- La resistencia, calidad y características de los materiales empleados en la construcción, serán las que señalen en las especificaciones de diseño y de los planos constructivos registrados y deberán



satisfacer las normas técnicas complementarias de este reglamento y las normas de calidad establecidas por la secretaría de comercio y fomento industrial.”

Artículo 282 párrafo primero y segundo. - “Pruebas de Verificación de Calidad. Deberán realizarse las Pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las Normas Oficiales correspondientes a las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento. en caso de duda el Ayuntamiento o la Secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas.”

Artículo 324. - “Los propietarios de las edificaciones deberán conservar y exhibir, cuando sean requeridos por las autoridades, los planos y memoria de diseño actualizados y el libro de bitácora, que avalen la seguridad estructural y en sus posibles modificaciones.”

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Artículo 25 fracción IV: “El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador:

IV. Que el suministrador podrá realizar, antes de la recepción de la obra específica o de las instalaciones para la ampliación, las pruebas necesarias para comprobar su correcta construcción y operación”

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I. - “El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate”.

RESULTADO: AF-78 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto de la documentación comprobatoria, se constató que no presenta evidencia fotográfica del uso de la maquinaria arrendada en la obra, asimismo, no presenta el contrato de arrendamiento de maquinaria complementaria, observaciones presentes en tres obras como se describe a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE OBSERVADO
OAD-6	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN DIVERSAS CALLES.	SAN JACINTO AMILPAS	AF8A30B2-E88E-4AA5-BF8E-FD77217F600E	30/12/2022	TRIXIE CONSTRUCCIONES	124 VIAJES DE RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, 41 HORAS DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA, 48 HORAS DE ARRENDAMIENTO DE MOTOCONFORMADORA, 5 SERV. ARRENDAMIENTO DE VIBROCOMPACTADOR 3 TON.	\$261,350.00	\$261,350.00
OAD-7	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN ARROYO SECO.	SAN JACINTO AMILPAS	DD690E1F-5EEB-47D7-9191-AFF1ED3A55F4	03/01/2023	CONSTRUCCION Y DISEÑO SUSTENTABLE LA SUREÑA SA DE CV	28 VIAJES DE RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, 45 HORAS DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA.	\$65,950.00	\$65,950.00
OAD-8	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN ARROYO SAPO.	SAN JACINTO AMILPAS	1642056E-E0BF-4718-93AB-01021E7C8022	30/12/2022	CONSTRUCCIONES Y DISEÑO SUSTENTABLE LA SUREÑA S.A. DE C.V.	20 VIAJES DE RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN, 35 HORAS DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA.	\$49,250.02	\$49,250.02
TOTAL								\$376,550.02



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 62. - "Las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad podrán ejecutar obra pública por administración directa, siempre que posean capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para ello, consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico que se requiera para el desarrollo de los trabajos respectivos. Previo a la ejecución de la obra el titular de la ejecutora, emitirá el acuerdo respectivo haciéndolo del conocimiento de la Contraloría, la Secretaría, o al OSFE, según corresponda, así mismo, les comunicará periódicamente sobre el inicio, avance físico, gastos efectuados y terminación de la obra. Para el caso de las obras que ejecute la Secretaría bajo esta modalidad, lo comunicará únicamente a la Contraloría. Los referidos acuerdos comprenderán también la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro, y el presupuesto correspondiente, así como los datos relativos a la autorización del gasto de inversión y la fecha de iniciación de los trabajos."

Artículo 63 fracción III: "Para que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos puedan realizar obras por administración directa es necesario:

III.- Prever el alquiler de equipo y maquinaria de construcción, así como la utilización de servicios de fletes y acarreos complementarios, que se requieran."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de \$376,550.02 (Trescientos setenta y seis mil quinientos cincuenta pesos 02/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, notificado el 07 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 03 de octubre de 2023, para este resultado en particular, evidencia fotográfica y contrato de arrendamiento de la obra denominada: Construcción de pavimento con concreto hidráulico en diversas calles, atendiendo la observación realizada a esta obra.

sin embargo, con respecto a las obras denominadas: construcción de muro de contención en arroyo seco y Construcción de muro de contención en arroyo sapo, no presentó documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/008/2023-PO-21

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$ 115,200.02 (Ciento quince mil doscientos pesos 02/100 M.N.), lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto de la documentación comprobatoria, la evidencia fotográfica del uso de la maquinaria arrendada en la obra, asimismo, presente el contrato de arrendamiento de maquinaria complementaria, observaciones presentes en dos obras como se describe a continuación:



NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE OBSERVADO
OAD-7	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN ARROYO SECO.	SAN JACINTO AMILPAS	DD690E1F-5EEB-47D7-9191-AFF1ED3A55F4	03/01/2023	CONSTRUCCION Y DISEÑO SUSTENTABLE LA SUREÑA SA DE CV	28 VIAJES DE RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, 45 HORAS DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA.	\$65,950.00	\$65,950.00
OAD-8	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN ARROYO SAPO.	SAN JACINTO AMILPAS	1642056E-E0BF-4718-93AB-01021E7C8022	30/12/2022	CONSTRUCCIONES Y DISEÑO SUSTENTABLE LA SUREÑA S.A. DE C.V.	20 VIAJES DE RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN, 35 HORAS DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA.	\$49,250.02	\$49,250.02
TOTAL								\$115,200.02

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículos 62 y 63 fracción III, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 62. - "Las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad podrán ejecutar obra pública por administración directa, siempre que posean capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para ello, consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico que se requiera para el desarrollo de los trabajos respectivos. Previo a la ejecución de la obra el titular de la ejecutora, emitirá el acuerdo respectivo haciéndolo del conocimiento de la Contraloría, la Secretaría, o al OSFE, según corresponda, así mismo, les comunicará periódicamente sobre el inicio, avance físico, gastos efectuados y terminación de la obra. Para el caso de las obras que ejecute la Secretaría bajo esta modalidad, lo comunicará únicamente a la Contraloría. Los referidos acuerdos comprenderán también la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro, y el presupuesto correspondiente, así como los datos relativos a la autorización del gasto de inversión y la fecha de iniciación de los trabajos."

Artículo 63 fracción III: "Para que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos puedan realizar obras por administración directa es necesario:

III.- Prever el alquiler de equipo y maquinaria de construcción, así como la utilización de servicios de fletes y acarreos complementarios, que se requieran."

RESULTADO: AF-79 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, se constató que los contratistas informaron anticipadamente al Municipio del término de las obras, sin embargo, se constató que no presentó la totalidad de las actas entrega recepción de las obras hacia el Municipio y a los beneficiarios de las mismas, además de carecer de firmas por parte de los miembros de la Autoridad Municipal y por parte del comité de obra; igualmente, se detectó que los finiquitos de obra presentados carecen de firmas y no presenta el Acta de Entrega Recepción de la obra a Comisión Federal de Electricidad, observaciones presentes en ocho obras como se desglosa en el anexo DAM-VIF-07.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Artículo 25 fracción V: "El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador:

V. Que una vez terminada la obra específica o las instalaciones para la ampliación, éstas serán transferidas gratuitamente en propiedad y entregadas al suministrador con las formalidades del caso para su incorporación al patrimonio de éste, quedando afectas a la prestación del servicio."



Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 66, fracción I: "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:

I.- Recibir la obra pública mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma y la persona o personas responsables del mantenimiento y conservación de ella."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023, notificado el 07 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 514 de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 03 de octubre de 2023, sin embargo, respecto a este resultado en particular no presentó documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/008/2023-SA-15

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, la totalidad de las actas entrega recepción de las obras hacia el Municipio y a los beneficiarios de las mismas, con las firmas por parte de los miembros de la Autoridad Municipal y por parte del comité de obra; igualmente, los finiquitos de obra presentados con firmas y presente el Acta de Entrega Recepción de la obra a Comisión Federal de Electricidad, observaciones presentes en ocho obras como se desglosa en el anexo DAM-VIF-07-SEG-07.

Incumpliendo con lo establecido en el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, Artículos 25 fracción V; y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 66 fracción I, que a la letra dice:

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Artículo 25 fracción V: "El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador:

V. Que una vez terminada la obra específica o las instalaciones para la ampliación, éstas serán transferidas gratuitamente en propiedad y entregadas al suministrador con las formalidades del caso para su incorporación al patrimonio de éste, quedando afectas a la prestación del servicio."



Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 66, fracción I: "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:

I.- Recibir la obra pública mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma y la persona o personas responsables del mantenimiento y conservación de ella."

RESULTADO: AF-80 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas 12353-02-25-FISM-DF/021 AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA PRIV. RIO CHIQUITO (2022) (2022), 12354-02-25-10000000033 REHABILITACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN RIBERAS DEL RIO ATOYAC (2022) (2022), 12354-02-25-15/F3/22 REHABILITACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA CALLE QUINTANA ROO 15/F3/22 (2022) (2022), 12354-02-25-47/F3/22 CONSTRUCCION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA 2DA PRIVADA DE FRANCISCO I. MADERO 47/F3/22 (2022) (2022), 12354-02-25-52/F3/22 REHABILITACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE 3 DE MAYO 52/F3/22 (2022) (2022), 12355-02-25-12/F3/22ADM CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN DIVERSAS CALLES 12/F3/22ADM (2022) (2022), 12355-02-25-25/F3/22ADM CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN ARROYO SECO 25/F3/22 ADM (2022) (2022), 12355-02-25-49/F3/22ADM CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN ARROYO SAPO49/F3/22ADM (2022) (2022), se constató que las citadas obras, por ser un bien de dominio público de uso común, se dio el reconocimiento del gasto; como se detalla en los ANEXO DAM-FC-36.

RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 80 resultados, de los cuales se formularon 36 observaciones; mismas que no fueron atendidas por el H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, antes de la integración del presente informe, generando 15 solicitudes de aclaración y 21 Pliegos de observaciones.

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AF-06	2022-OA/CPM/008/2023-SA-01	Solicitud de Aclaración
2	AF-08	2022-OA/CPM/008/2023-SA-02	Solicitud de Aclaración
3	AF-09	2022-OA/CPM/008/2023-SA-03	Solicitud de Aclaración
4	AF-10	2022-OA/CPM/008/2023-SA-04	Solicitud de Aclaración
5	AF-67	2022-OA/CPM/008/2023-SA-05	Solicitud de Aclaración
6	AF-68	2022-OA/CPM/008/2023-SA-06	Solicitud de Aclaración
7	AF-69	2022-OA/CPM/008/2023-SA-07	Solicitud de Aclaración
8	AF-71	2022-OA/CPM/008/2023-SA-08	Solicitud de Aclaración
9	AF-72	2022-OA/CPM/008/2023-SA-09	Solicitud de Aclaración
10	AF-73	2022-OA/CPM/008/2023-SA-10	Solicitud de Aclaración
11	AF-74	2022-OA/CPM/008/2023-SA-11	Solicitud de Aclaración
12	AF-75	2022-OA/CPM/008/2023-SA-12	Solicitud de Aclaración
13	AF-76	2022-OA/CPM/008/2023-SA-13	Solicitud de Aclaración
14	AF-77	2022-OA/CPM/008/2023-SA-14	Solicitud de Aclaración
15	AF-79	2022-OA/CPM/008/2023-SA-15	Solicitud de Aclaración



Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Importe	Acción emitida
1	AF-02	2022-OA/CPM/008/2023-PO-01	\$1,966,017.57	Pliego de Observaciones
2	AF-11	2022-OA/CPM/008/2023-PO-02	\$1,577,231.67	Pliego de Observaciones
3	AF-12	2022-OA/CPM/008/2023-PO-03	\$141,190.20	Pliego de Observaciones
4	AF-15	2022-OA/CPM/008/2023-PO-04	\$10,277.13	Pliego de Observaciones
5	AF-18	2022-OA/CPM/008/2023-PO-05	\$11,761.06	Pliego de Observaciones
6	AF-19	2022-OA/CPM/008/2023-PO-06	\$74,101.00	Pliego de Observaciones
7	AF-22	2022-OA/CPM/008/2023-PO-07	\$39,788.00	Pliego de Observaciones
8	AF-26	2022-OA/CPM/008/2023-PO-08	\$22,040.00	Pliego de Observaciones
9	AF-27	2022-OA/CPM/008/2023-PO-09	\$13,000.00	Pliego de Observaciones
10	AF-28	2022-OA/CPM/008/2023-PO-10	\$47,850.00	Pliego de Observaciones
11	AF-31	2022-OA/CPM/008/2023-PO-11	\$73,732.00	Pliego de Observaciones
12	AF-34	2022-OA/CPM/008/2023-PO-12	\$37,523.25	Pliego de Observaciones
13	AF-43	2022-OA/CPM/008/2023-PO-13	\$102,660.00	Pliego de Observaciones
14	AF-44	2022-OA/CPM/008/2023-PO-14	\$4,000,000.00	Pliego de Observaciones
15	AF-50	2022-OA/CPM/008/2023-PO-15	\$169,960.44	Pliego de Observaciones
16	AF-52	2022-OA/CPM/008/2023-PO-16	\$113,306.96	Pliego de Observaciones
17	AF-55	2022-OA/CPM/008/2023-PO-17	\$43,997.26	Pliego de Observaciones
18	AF-56	2022-OA/CPM/008/2023-PO-18	\$52,200.00	Pliego de Observaciones
19	AF-61	2022-OA/CPM/008/2023-PO-19	\$8,286.00	Pliego de Observaciones
20	AF-63	2022-OA/CPM/008/2023-PO-20	\$46,089.12	Pliego de Observaciones
21	AF-78	2022-OA/CPM/008/2023-PO-21	\$115,200.02	Pliego de Observaciones
Total			\$8,666,211.68	

DICTAMEN

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el **Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se precisa en los resultados con observación AF-02, AF-06, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-15, AF-18, AF-19, AF-22, AF-26, AF-27, AF-28, AF-31, AF-34, AF-43, AF-44, AF-50, AF-52, AF-55, AF-56, AF-61, AF-63, AF-67, AF-68, AF-69, AF-71, AF-72, AF-73, AF-74, AF-75, AF-76, AF-77, AF-78 y AF-79, en los que se constató que no comprobó el destino de los recursos respecto a las cuentas de bancos y retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo; no presento los estados de cuenta y conciliaciones, presenta diferencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; los CFDI por ingresos expedidos fuera del plazo máximo; respecto a las modificaciones del Presupuesto de Egresos, no presentó las actas de cabildo en las que se acredite la autorización de las modificaciones realizadas; en los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: bienes, Servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, ayudas sociales y obra pública, falta documentación comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; no presentó el Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2022 y su publicación en el Diario Oficial se observó que no se encuentra publicado y no lo publicó en más medios; no presentó el Padrón de contratistas de obra pública del ejercicio 2022, así como evidencia de su publicación en el Periódico Oficial, se observó que celebró contratos con contratistas no inscritos en el Padrón; de la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso, se observó que excedió del 30% del presupuesto autorizado en



materia de obra pública; se observó que no contó con el personal técnico suficiente para la elaboración de obras bajo la modalidad de Administración Directa; y de las obras incluidas en la muestra, los procesos y procedimientos de programación y presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega recepción, no presentó documentación justificativa y comprobatoria.

CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificará a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo de 30 días hábiles, a partir de que surta efecto su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione el Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, se podrán ratificar o solventar.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE.

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/320/2023 de fecha 07 de septiembre y recibido el día el 03 de octubre de 2023, se notificó al Municipio de San Jacinto Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación comprobatoria, justificativa o aclaratoria a efecto de atender los resultados AF-02, AF-06, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-15, AF-18, AF-19, AF-22, AF-26, AF-27, AF-28, AF-31, AF-34, AF-43, AF-44, AF-50, AF-52, AF-55, AF-56, AF-61, AF-63, AF-67, AF-68, AF-69, AF-71, AF-72, AF-73, AF-74, AF-75, AF-76, AF-77, AF-78 y AF-79. Por lo cual los resultados antes mencionados, se consideran como no atendidos.

NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Del otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE)

C. René Fuentes Cruz: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Pública Estatal en suplencia del titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, por ministerio de Ley.

C. Heriberto Paredes de los Santos: Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.

C. Erika Adriana Santiago García: Directora de Auditoría Municipal A.

C. María Soledad Canseco López: Jefe de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento

C. Marisol Lezama González: Auditor



Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)

- C. Sarahí Noriega Ricárdez: Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- C. Edgar Rogelio Estrada Ruíz: Auditor Especial de Fiscalización Municipal.
- C. José Miguel Márquez Sánchez: Director de Auditoría Municipal "A".
- C. Lucero Nancy Miranda Gutiérrez: Jefa de departamento.
- C. César Santiago Cruz: Jefe de departamento.
- C. Prisma Aremí Vega Gutiérrez: Auditor.
- C. Endira Isabel Méndez Juárez: Auditor.
- C. Ricardo Carrillo Reyes: Auditor.

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA





ANEXOS





AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUTORIZADA POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMÉLIZAS
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
TIPO DE AUDITACIÓN: BALANCE GENERAL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES
RECURSO Y/O FONDO: CONVENIOS, PROGRAMAS FEDERALES, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA PARTICIPATIVA DE GENERO/BAJO AF ENTIDADES NO SECTORIZADAS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/AOR/2023
CUENTA: 1541 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN
SUBCUENTA: 12-FI MOBILIARIO DE OFICINA Y ESTACIÓN

ANEXO DAM-FCH-SEB-01
 RESULTADO AC-09

NÚMERO	PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EJERCICIO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	FECHA	INTITUCIÓN BANCARIA Y/O CLAVE DE CUENTA	NÚMERO DE CHEQUE O REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA					
00074	04-02-2022	950.00	000271	04-02-2022	19,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)- RECURSOS FEDERALES	BANCO AZTECA, S.A. CUENTA NÚMERO 072018032282	TRANSFERENCIA BANCA CLAVE DE REFERENCIA 202030301177895878	19,000.00	1004832CF43-4781474-83201092340	18/01/2022	SERVIDOR DE SERVIDORES PARADOISA DE CV	19,000.00	10 BILLOS AGUADAMAS	950.00	PRESENTA * VALORES DE DIARIO Y EJERCICIOS * COMPROMISANTE DE TRANSFERENCIA BANCA * COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) * OFICIO DE RECEPCIÓN * REGISTRO DE MATERIAL ADMINISTRATIVO * AUTORIZACIÓN PARA COMPRA DE MATERIAL ADMINISTRATIVO * FOMENTO DE ENTREGA DE MATERIAL ADMINISTRATIVO AL ALMACÉN * INFORME FOTOGRAFICO DE BILLOS MUEBLES * VALE ÚNICO DE RESERVAO DE BIENES MUEBLES	13,200.14	0.00
	950.00																	
	950.00																	
	950.00																	
	950.00																	
	950.00																	
	950.00																	
	950.00																	
00083	04-02-2022	940.00	000073	04-02-2022	28,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)- RECURSOS FEDERALES	BANCO AZTECA, S.A. CUENTA NÚMERO 072018032282	TRANSFERENCIA BANCA CLAVE DE REFERENCIA 202030301177895846	28,000.00	EPI987ELED-48814749-8056500250F	18/01/2022	SERVIDOR DE SERVIDORES PARADOISA DE CV	28,000.00	30 BILLOS AGUADAMAS	940.00	PRESENTA * VALORES DE DIARIO Y EJERCICIOS * COMPROMISANTE DE TRANSFERENCIA BANCA * COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) * OFICIO DE RECEPCIÓN * REGISTRO DE MATERIAL ADMINISTRATIVO * AUTORIZACIÓN PARA COMPRA DE MATERIAL ADMINISTRATIVO * FOMENTO DE ENTREGA DE MATERIAL ADMINISTRATIVO AL ALMACÉN * INFORME FOTOGRAFICO DE BILLOS MUEBLES * VALE ÚNICO DE RESERVAO DE BIENES MUEBLES	950.00	0.00
	940.00																	
00096	09-02-2022	7,200.00				PARTICIPACIONES (RAMO 28)- RECURSOS FEDERALES	BANCO AZTECA, S.A. CUENTA NÚMERO 072018032282	TRANSFERENCIA BANCA CLAVE DE REFERENCIA 2020104281699348			15/02/2022	MUEBLOVA S DE CV	24,600.00	MUEBLO VALE UNICO DE RESERVAO DE BIENES MUEBLES	7,200.00	PRESENTA * VALORES DE DIARIO Y EJERCICIOS * COMPROMISANTE DE TRANSFERENCIA BANCA * COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) * OFICIO DE RECEPCIÓN * REGISTRO DE MATERIAL ADMINISTRATIVO * AUTORIZACIÓN PARA COMPRA DE MATERIAL ADMINISTRATIVO AL ALMACÉN * FOMENTO DE ENTREGA DE BIENES MUEBLES * VALE ÚNICO DE RESERVAO DE BIENES MUEBLES	19,050.00	0.00
	6,000.00																	
	3,350.00																	
	2,400.00																	
	2,400.00																	
	2,400.00																	



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUTORIZADA POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMLANS
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 TIPO DE CUENTA PÚBLICA: CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL
 TIPO DE ENTIDAD FISCALIZADA: ENTIDAD FISCALIZADA PRESUPUESTAL Y MANEJO
 RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
 CONVENIO, PROGRAMA FEDERAL, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA ATRIEBUTIVA DE GÉNERO (MAD) A ENTIDADES NO SECTORIZADAS
 CUENTA DE AUTÓNOMA: OAXAPM0802029

CUENTA: 1511 MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA Y ESTANFERIA
 SUBCUENTA: 151111 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANFERIA

ANEXO DAM-PC-01-SE-01
 RESULTADO: A1-08

NÚMERO	PÓLIZA DE BANDO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA		BANCO			COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ACTIVO	POR OTRO	
	FECHA	IMPORTE		IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y/O CLAVE DE CUENTA	IMPORTE	NA. DE CHEQUE O REFERENCIA	IMPORTE	PROVEEDOR	FECHA FISCAL						FORMA
00080	14/02/2022	4,166.67										4,166.67		PRESENTA: * VOLZAS DE DATOS Y EGRESOS * COMPROMISANTE DE TRANSFERENCIA BANCARIA * COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) * OFICIO DE REGISTRO * AUTORIZACIÓN PARA COMPRA DE MATERIAL * FORMATO DE ENTREGA DE MATERIAL * ENTREGA DE MATERIAL AL ALMACÉN * VALLE ÚNICO DE RESGUARDO DE BIENES MUEBLES * REPORTE FOTOGRAFADO	12,200.00	0.00	
	14/02/2022	4,166.67	RECURSOS FISCALES	14/02/2022	12,200.00	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE REFERENCIA 2302101421751919	89477252844-4646403-03-077032022	12,200.00	SUTODIA PARA OFICINA OFICINA DE CD	07/03/2022	OFICINA OFICINA DE CD	12,200.00	12,200.00				
		4,166.66											4,166.66	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE DEMERSE (ELISTINO DE LOS MUEBLES) PROCESO DE CONTRATACIÓN			
00089	14/02/2022	3,600.00										3,600.00		PRESENTA: * VOLZAS DE DATOS Y EGRESOS * COMPROMISANTE DE TRANSFERENCIA BANCARIA * COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) * OFICIO DE REGISTRO * AUTORIZACIÓN PARA COMPRA DE MATERIAL * FORMATO DE ENTREGA DE MATERIAL * ENTREGA DE MATERIAL AL ALMACÉN * VALLE ÚNICO DE RESGUARDO DE BIENES MUEBLES	9,500.00	0.00	
		2,600.00	RECURSOS FISCALES	14/02/2022	18,800.00	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE REFERENCIA 23021014217520094	89350528625-6646403-03-077032022	18,800.00	SUTODIA PARA OFICINA OFICINA DE CD	07/03/2022	OFICINA OFICINA DE CD	18,800.00	18,800.00				
		3,600.00											3,600.00	1 (SEGUIMIENTO CON ARCHIVO) 1 ARCHIVO UNICO 1 ARCHIVO REG 4 CADERAS SEGUIMIENTO FOLIA 2 SEGUIMIENTOS REQUISITOS 1 CENTRO DE COMUO			
00100	26/02/2022	2,200.00										2,200.00		PRESENTA: * VOLZAS DE DATOS Y EGRESOS * COMPROMISANTE DE TRANSFERENCIA BANCARIA * COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) * OFICIO DE REGISTRO * AUTORIZACIÓN PARA COMPRA DE MATERIAL * FORMATO DE ENTREGA DE MATERIAL * ENTREGA DE MATERIAL AL ALMACÉN * VALLE ÚNICO DE RESGUARDO DE BIENES MUEBLES	38,360.00	0.00	
		2,200.00	RECURSOS FISCALES	26/02/2022	44,287.97	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE REFERENCIA 23021014217519179	74202042834-4646403-03-077032022	44,287.97	SUTODIA PARA OFICINA OFICINA DE CD	07/03/2022	OFICINA OFICINA DE CD	44,287.97	44,287.97				
		5,200.00											5,200.00	EL OFICIO DE REGISTRO Y REGISTRO DE MATERIAL ADMINISTRATIVO PARA LA PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE DEMERSE (ELISTINO DE LOS MUEBLES) PROCESO DE CONTRATACIÓN			
		5,200.00											5,200.00				
		5,200.00											5,200.00				
		5,200.00											5,200.00				



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUTOMATIZACIÓN DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMLANS
 DISTRITO CENTRO, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA 2022
 PERÍODO AUDITADO 12 DE FEBRERO AL 31 DE ENERO DE 2022
 TIPO DE AUDITORÍA AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 RECURSO Y/O FONDO RECURSOS FISCALES
 CONVENIOS, PROGRAMAS FEDERALES, PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSFERENCIALIDAD DE LA ATRIEBUTIVA DE GENERO RIBAO 47 ENTIDADES NO SECTORIZADAS
 CUENTA DE AUDITORÍA OAXAFV08092023
 CUENTA 1011 MATERIALES Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN
 SUBCUENTA 12111 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTEA

ANEXO DAM-PC-18-SE-01
 RESULTADO: A1-08

NÚMERO	PÓLIZA DE RIBAO		PÓLIZA DE ERRORE		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	C/A	BANCO			COMPONENTE FISCAL DIFERIAL POR INTERNET			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ACTIVO	POR ACTIVO
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO					
00242	26/04/2022	5,149.01	000638	26/04/2022	25,745.04								5,149.01		PRESENIA *VOLZAS DE DADO Y ERRORES * COMPROMISANTE DE TRANSFERENCIA BANCARIA * COMPROMISANTE FISCAL DIFERIAL POR INTERNET (C/D) * IMPRESION DE LOS DATOS DE NUMERO DE CUENTA PARA TRANSFERENCIA DEL PROVEEDOR * OFICIO DE RECIBICION * FOLIO DE MATERIAL ADMNISTRATIVO * AUTORIZACION PARA COMPRA DE MATERIAL PARA OFICINA * FORMATO DE ENTREGA DE MATERIAL * ENTREGA DE MATERIAL ALMACEN * FOLIO DE RESERVARIO DE BIENES MUEBLES * REPORTE FOTOGRAFADO		0.00
		5,149.01											5,149.01				
		5,149.01											5,149.01				
		5,149.01											5,149.01				
		5,149.00											5,149.00				
00280	13/05/2022	5,600.00											5,600.00		PRESENIA *COMPROMISANTE DE TRANSFERENCIA *COMPROMISANTE FISCAL DIFERIAL POR INTERNET (C/D) * IMPRESION DE LOS DATOS DE NUMERO DE CUENTA PARA TRANSFERENCIA DEL PROVEEDOR * 6 REQUISITOS DE MATERIAL ADMINISTRATIVO * 3 AUTORIZACIONES PARA COMPRA DE MATERIAL * 3 FORMATOS DE ENTREGA DE MATERIAL AL ALMACEN * 3 REPORTES FOTOGRAFICOS * COTIZACIONES DE ARTICULOS SALUDADOS		0.00
		5,600.00										5,600.00					



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FCH-SEB-01
 RESULTADO AC-08

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMLANS
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 TIPO DE AUDITORÍA: BALANCE GENERAL DE LA ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIOS
 RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCAL
 RECURSO Y/O FONDO: CONVENIOS, PROGRAMAS FEDERALES, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSFERENCIA DE GÉNERO (MAD) DE ENTIDADES NO SECTORIZADAS
 CRÉDITO DE AUDITORÍA: 01/27/2019/08/2023
 CUENTA: CUENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN
 SUBCuenta: 12-FI MOBILIOS DE OFICINA Y ESTEREA

NÚMERO	PÓLIZA DE BANDO		PÓLIZA DE ERRORES		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CAJA		BANCO					COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER										
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE	FECHA						NÚMERO DE FOLIO FISCAL	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE CHEQUE O REFERENCIA	IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NOMBRE DE CUENTA	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	
04446	30/09/2022	8,730.00	001562	30/09/2022	8,730.00	PARTICIPACIONES (PAMO 28) RECURSOS FEDERALES	8,730.00									70861608-7044-4520-8473-0170448029F	8,730.00	17/09/2022	OFICINERO DECOBA	8,730.00	17/09/2022	17/09/2022	17/09/2022	17/09/2022	17/09/2022	17/09/2022	8,730.00		PRESENTA * VALZAS DE DIARIO Y EXPRESOS * COMPICIBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CPI) * OFICIO DE REGISTRO * REGISTRO DE MATERIAL ADMINISTRATIVO * AUTORIZACIÓN PARA COMPRA DE MATERIAL * FORMATO DE ENTREGA DE MATERIAL AL ALMACÉN * REPORTE FOTOGRAFADO	8,730.00	0.00
04671	30/09/2022	45,330.00	001561	30/09/2022	45,330.00	PARTICIPACIONES (PAMO 28) RECURSOS FEDERALES										44886402E-40D-4924-820B-088D0199600	45,330.00	29/09/2022	MANUEL GONZALEZ PARA	45,330.00	29/09/2022	29/09/2022	29/09/2022	29/09/2022	29/09/2022	45,330.00		PRESENTA * VALZAS DE DIARIO Y EXPRESOS * 2 COMPICIBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CPI) * REGISTRO DE MATERIAL ADMINISTRATIVO * OFICIO DE SOLICITUD * AUTORIZACIÓN PARA COMPRA DE MATERIAL ALMACÉN * FORMATO DE ENTREGA DE MATERIAL ALMACÉN * VALOR UNICO DE RESGUARDO DE BIENES MUEBLES * REPORTE FOTOGRAFADO	45,330.00	0.00	
04677	30/09/2022	45,330.00	001562	30/09/2022	45,330.00	PARTICIPACIONES (PAMO 28) RECURSOS FEDERALES										8877302CFD0-4640-888E-8972460304	45,330.00	30/09/2022	PROVEEDORA COMERCIAL HELIOS SA DE CV	45,330.00	30/09/2022	30/09/2022	30/09/2022	30/09/2022	30/09/2022	45,330.00		PRESENTA * VALZAS DE DIARIO Y EXPRESOS * COMPICIBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CPI) * REGISTRO DE MATERIAL ADMINISTRATIVO * AUTORIZACIÓN PARA COMPRA DE MATERIAL ALMACÉN * VALOR UNICO DE RESGUARDO DE BIENES MUEBLES * FORMATO DE ENTREGA DE MATERIAL ALMACÉN * REPORTE FOTOGRAFADO	45,330.00	0.00	



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FISC-01
 RESULTADO AF-08

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMALPES
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA DE BANCOS DE PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD, REGISTROS Y MANEJOS
 RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES
 RECURSO Y/O FONDO: CONVENIOS, PROGRAMAS FEDERALES, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSFERENCIALIDAD DE LA SUBSISTENCIA DE GÉNERO MAZO DE ENTIDADES NO DECRETADAS
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAXAFV08R0223
 CUENTA: 1241 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN
 SUBCuenta: 124111 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTEA

NÚMERO	PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE GASTOS		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN/PRESENTACIÓN	ATENDIDO	POR ATENDER
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA FISCAL	PROVEEDOR	IMPORTE					
004831	30/09/2022	5,073.84	00466	30/09/2022	19,423.39	RECURSOS FISCALES								5,073.84		PRESENTA: * POLIZAS DE DIARIO Y EGRESOS BANCARIA * COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) * RECIBOS DE MATERIAL ADMINISTRATIVO * AUTORIZACIÓN PARA COMPRA DE MATERIAL ALMACÉN * FORMATO DE ENTRADA DE MATERIAL AL ALMACÉN * FORMAS DE ENTREGA DE MATERIAL ALMACÉN * VALLE ÚNICO DE RESGUARDO DE BIENES MUEBLES FOTOGRAFADO	10,477.89	0.00
005497	31/07/2022	5,915.46	001602	31/07/2022	32,000.00	CONVENIOS RECURSOS FEDERALES								5,915.46		PRESENTA: * POLIZAS DE DIARIO Y EGRESOS BANCARIA * COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) * RECIBOS DE MATERIAL ADMINISTRATIVO * OFICIO DE RECEPCIÓN * AUTORIZACIÓN PARA COMPRA DE MATERIAL ALMACÉN * FORMATO DE ENTRADA DE MATERIAL ALMACÉN * VALLE ÚNICO DE RESGUARDO DE BIENES MUEBLES FOTOGRAFADO	5,915.46	0.00
006867	02/09/2022	4,753.00	001829	02/09/2022	4,753.00	RECURSOS FISCALES								4,753.00		PRESENTA: * POLIZAS DE DIARIO Y EGRESOS BANCARIA * COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) * GESTIÓN DE COMPRA * RECIBOS DE MATERIAL ADMINISTRATIVO * VALLE ÚNICO DE RESGUARDO DE BIENES MUEBLES FOTOGRAFADO	4,753.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA DE CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-PC-18-SE-01
 RESULTADO: A1-08

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMULES
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 TIPO DE CUENTA PÚBLICA: CUENTAS PÚBLICAS DE BIENES, SERVICIOS Y MATERIALES
 TIPO DE FISCALIZACIÓN: CUENTAS PÚBLICAS DE BIENES, SERVICIOS Y MATERIALES
 RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
 PROGRAMA DE GASTOS: PROGRAMAS FEDERALES, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES O BIENES NO SECTORIZADOS
 OBJETIVO DE AUDITORÍA: OACPMAR08/2023

CUENTA: 1511 MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA Y ESTACIÓN
 SUBCUENTA: 15111 MUEBLES DE OFICINA Y ESTACIÓN

NÚMERO	FECHA	PÓLIZA DE BIENES		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	C/A	BANCO		COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ACTIVO	POR ACTIVO
		IMPORTE	NÚMERO			FECHA	IMPORTE	IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO					
00099	31/05/2022	2,992.00	001796	30/09/2022	5,984.00							5,984.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES. LA CONSTATACIÓN DE RECEPCIÓN DE BIENES EN EL INVENTARIO DE LOS BIENES Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	PRESENTA: * VOLZAS DE DIARIO Y ESBOZOS * COMPROMISATE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (PDF) * CONTRATO DOMAR12/28 * OFICIO DE RECEPCIÓN * FORMATO DE MATERIAL REQUERIDO * AUTORIZACIÓN PARA COMPRA DE MATERIAL ALMACÉN * VALLE ÚNICO DE RESOLUCIÓN DE BIENES MUEBLES * REPORTE FOTOGRAFADO	2,992.00	0.00
00603	30/05/2022	5,073.84	001907	30/09/2022	5,073.84							5,073.84	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE BIENES. LA CONSTATACIÓN DE RECEPCIÓN DE BIENES EN EL INVENTARIO DE LOS BIENES Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	PRESENTA: * VOLZAS DE DIARIO Y ESBOZOS * COMPROMISATE DE TRANSFERENCIA BANCARIA * COMPROMISATE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (PDF) * AUTORIZACIÓN PARA COMPRA DE MATERIAL ALMACÉN * AUTORIZACIÓN DE COMPRA DE MATERIAL ALMACÉN * FORMATO DE ENTRADA DE MATERIAL ALMACÉN * VALLE ÚNICO DE RESOLUCIÓN DE BIENES MUEBLES * REPORTE FOTOGRAFADO	5,073.84	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-PC-FI-SE-01
 RESULTADO AF-08

ENTIDAD FISCALIZADA MUNICIPIO DE SAN JACINTO AXIHLAN
 DISTRITO CENTRO, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA 2022
 PERÍODO AUDITADO 1º SEMESTRE AL 31 DE ENERO DE 2022
 TIPO DE AUDITORÍA BALANCE GENERAL, BALANCE DE PAGOS, BALANCE DE INGRESOS Y EGRESOS
 BASE DE IMPUTACIÓN BALANCE GENERAL, BALANCE DE PAGOS, BALANCE DE INGRESOS Y EGRESOS
 RECURSO Y/O FONDO CONVENIOS, PROGRAMAS FEDERALES, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSFERENCIALIDAD DE LA ATREPTIVA DE BIENIO BIAMO AF ENTIDADES NO SECTORIZADAS
 OBJETIVO DE AUDITORÍA DA-CPV-008/2023

CUENTA 1511 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN
 SUBCUENTA 15111 MOBILIARIO DE OFICINA Y ESTANFERIA

NÚMERO	FECHA	PÓLIZA DE BIENIO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	C/A	BANCO			COMPONENTE FISCAL DIFERIAL POR INTERNET			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
		IMPORTE	FECHA			IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ACTIVO	PASIVO
007001	30/09/2022	4,209.00	10/09/2023	30/09/2022	6,497.00	INSTITUCIÓN BANCARIA Y/O DE CREDITO	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	4,209.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A REQUERIMIENTO AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE OFICINA DE LA OFICINA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL	4,209.00	0.00
TOTAL		8077.96		8077.96	8077.96						8077.96		8077.96		8077.96	8077.96

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR ELLENTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

EURODORO

EURODORO

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. ENDRA SABEL LÓPEZ JIMÉNEZ
 AUDITOR

C. PRIMA ANANI VEGA GUTIÉRREZ
 AUDITOR

C. CLAUDIA MARCO YAMANA GUTIÉRREZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA MUNICIPAL DE COMPLEMENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MARRASQUÍN SÁNCHEZ
 SUPERVISOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DM-FP-CB-RES-02
RESULTADO #4-04

ENTRADA FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN ABLANES
IDENTIFICADOR: CENTRO OAXACA

QUINTA PÚBLICA AUDITORIA 2022
PERÍODO AUDITORIAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: FONDOS DE ASIGNACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: CONVENIOS, PROGRAMAS FEDERALES, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA RESPECTIVA DE GÉNERO Y/O ENTIDADES NO SECTORIZADAS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/PM/039/2023

CENTRA: 02 DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN
SUBCENTRO: 02 DE EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

NÚMERO	PÓLIZA DE DIVIHO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			IMPORTE OBRERADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES					
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE	IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA			NÚMERO DE FOLIO FISCAL	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POA/ATENDIDO	
00009	07/01/2022	14,696.01	00001	17/01/2022	73,330.04	RECURSOS FEDERALES	BANCAJAZTECA, S.A. CUENTA NÚMERO 0172080232893	TRANSFERENCIA BANCAJAZTECA DE CLAVE DE BASTIDRO 220107014683020264	0028872.8249 4973.8847 79.444502026	13/01/2022	FRANCISCO JABER CRUZ MASQUEZ	73,330.04	5 PC ALL ODE HP 205 G4, PROCESADOR AMD RYZEN 3 4300U (1 HASTA 3.7 GHz) MEMORIA DE 8 GB DDR4, DISCO DURO DE 1 TB, PANTALLA DE 23.8" LED, S.O. WINDOWS 10 (H1) (64 BIT)	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO DEL ORDEN DE SOLICITUD, NO SE FIRMADO POR EL SOLICITANTE	73,330.04	PRESENTA * FOLIAS DE ENVÍO Y EGRESOS * COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA BANCAJAZTECA * COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)			
														14,696.01				NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO DEL ORDEN DE SOLICITUD, NO SE FIRMADO POR EL SOLICITANTE	14,696.01
														14,696.01				NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO DEL ORDEN DE SOLICITUD, NO SE FIRMADO POR EL SOLICITANTE	14,696.01
														14,696.01				NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO DEL ORDEN DE SOLICITUD, NO SE FIRMADO POR EL SOLICITANTE	14,696.01
														14,696.01				NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO DEL ORDEN DE SOLICITUD, NO SE FIRMADO POR EL SOLICITANTE	14,696.01
00009	07/01/2022	16,700.04	00002	17/01/2022	67,207.00	PARTICIPACIONES (RÁM. 28) - RECURSOS FEDERALES	BANCAJAZTECA, S.A. CUENTA NÚMERO 0172080232893	TRANSFERENCIA BANCAJAZTECA DE CLAVE DE BASTIDRO 220107014683020264	070396.852- 64650627550	13/01/2021	FRANCISCO JABER CRUZ MASQUEZ	67,207.00	5 PC AMD RYZEN 3400 (4 HASTA 3.7 GHz) RAM/DISCO DURO DE 480GB SATA3 SOLIDO /WARRANTIA TORNE / MONITOR 24" 19.5" LED /KIT DE TECLADO Y MOUSE LOGITECH USB 3PZ ADAPTADOR RAM/AMBIQUE USB 3.0/2.0 BANDA 2.4 GHz Y S.O. WIN 10 32Z SERVICIO ENSAMBLADO Y CONFIGURACION DE EQUIPO, INSTALACION DE APLICACIONES OPERATIVAS, ANTIVIRUS Y SEGURIDAD EN INTERNET, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA USUARIOS	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO DEL ORDEN DE SOLICITUD, NO SE FIRMADO POR EL SOLICITANTE	16,700.04	PRESENTA * FOLIAS DE ENVÍO Y EGRESOS * COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA BANCAJAZTECA * COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)			
														16,700.04				NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO DEL ORDEN DE SOLICITUD, NO SE FIRMADO POR EL SOLICITANTE	16,700.04

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

AMRO 04M-FPC-02-069-02
RESULTADO #4-04

ENTRADA FISCALIZACIÓN: MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN ABLANES
DISTRITO: CENTRO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: FONDOS DE MANUTENCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: CONVENIOS, PROGRAMAS FEDERALES, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA RESPECTIVA DE GÉNERO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENTIDADES NO SECTORIZADAS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAJ/CPM/039/2023

CIENITA 17.44 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN
SUCESANTE: 17.44 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

Table with columns: PÓLIZA DE DINERO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPROBANTE FISCAL POR INTERNET, IMPORTE OBTENIDO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, FOLIO/ATRIBUCIÓN. Contains multiple rows of financial transaction data.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DM-FISC-08-089-02
RESULTADO #4-04

ENTRADA FISCALIZACIÓN: MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN ANILAS
DISTRITO: CENTRO, OAXACA

QUINTA PUBLICA AUDITORIA 2022
PERIODO AUDITORIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: FONDOS DE MANUTENCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y/O FONDOS DE MANUTENCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y/O FONDOS DE MANUTENCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS
RECURSO Y/O FONDO: CONVENIOS - PROGRAMAS ESPECIALES - PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA RESPECTIVA DE GÉNERO PARA EL ENTENDIMIENTO DE LOS SECTORES
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/PM/039/2023

CIENITA 12.44 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN
SUCESANTE 12.45 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

Table with columns: PÓLIZA DE DIVINO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPROBANTE FISCAL POR INTERNET, IMPORTE OBTENIDO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN. Includes details for items like 'PC ENMENDADO CPU INTEL CORE I3' and '2 PZA PORTATIL AGENT IPM 3 8910 59N'.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTRADA FISCALIZACIÓN: MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN AMLAPS
 IDENTIFICADOR: CENTRO OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: FONDOS DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: CONVENIOS, PROGRAMAS FEDERALES, PROGRAMA DE CONTRALUCEMIENTO A LA TRANSFERENCIA DE LA RESPONSABILIDAD DE LA RESPECTIVA DE GÉNERO RANMO ET ENTIDADES NO SECTORIZADAS

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/PM/039/2023

ANEXO DM-FISC-02-069-02
 RESULTADO: #4-04

CIENITA 12 DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN

SUBCENITA 12 DE EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

NÚMERO	PÓLIZA DE DINERO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		BANCO				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	NÚM. DE CHEQUE O REFERENCIA	IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA			PROVEEDOR	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
01030	20/03/2022	11607.00															
	20/03/2022	20,190.00															
	20/03/2022	79,373.30															
	20/03/2022	20,190.00															
	22/06/2022	22,298.30															
TOTAL		80,048.60								80,048.60						80,048.60	80,048.60

FUENTE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTITADO FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL PERÍODO FISCAL 2022

ELABORADO: C. ENRIQUE GARCÍA GARCÍA
 AUTOR: C. ENRIQUE GARCÍA GARCÍA

ELABORADO: C. PRIMAVERA GARCÍA GARCÍA
 AUTOR: C. PRIMAVERA GARCÍA GARCÍA

SUPERVISO: C. CÉSAR VÁSQUEZ GARCÍA
 RFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA MUNICIPAL DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISADO AUTORIZADO: C. JOSÉ RAÚL MARRASCA GARCÍA
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME INDIVIDUAL CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMPUES
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PORTAMUNDF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 38 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORIGEN DE AUDITORÍA: CA/CMV/009/2023

ANEXO DAM-FC-03-SEB-03
RESULTADO: AF-06

CUENTA: 1244 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE
SUBCUENTA: 1244 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE

NÚMERO	PÁGZA DE DIARIO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		BANCO			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENIDO	POA ATENDER	
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA						IMPORTE
002276	28/04/2022	34,990.00	009647	28/04/2022	34,990.00	RECURSOS FISCALES	RECIBOS DE FISCALIZACIÓN	RECIBOS DE FISCALIZACIÓN	RECIBOS DE FISCALIZACIÓN	RECIBOS DE FISCALIZACIÓN	RECIBOS DE FISCALIZACIÓN	RECIBOS DE FISCALIZACIÓN	RECIBOS DE FISCALIZACIÓN	RECIBOS DE FISCALIZACIÓN	RECIBOS DE FISCALIZACIÓN	RECIBOS DE FISCALIZACIÓN	RECIBOS DE FISCALIZACIÓN
002296	29/04/2022	76,480.00	009652	29/04/2022	76,480.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01 - RECURSOS FEDERALES)	RECIBOS DE FISCALIZACIÓN	RECIBOS DE FISCALIZACIÓN	RECIBOS DE FISCALIZACIÓN	RECIBOS DE FISCALIZACIÓN	RECIBOS DE FISCALIZACIÓN	RECIBOS DE FISCALIZACIÓN	RECIBOS DE FISCALIZACIÓN	RECIBOS DE FISCALIZACIÓN	RECIBOS DE FISCALIZACIÓN	RECIBOS DE FISCALIZACIÓN	RECIBOS DE FISCALIZACIÓN

ESTI DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMALPÁS
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN DF.)
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 OBRERO DE AUDITORÍA: OAX/CPM/008/2023

ANEXO DAM-FC-03-SEG-03
 RESULTADO: AF-05

CUENTA: 1244 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE
 SUBCUENTA: 12441 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE

NÚMERO	PAJIZA DE DIARIO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		BANCO			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE CHEQUE O REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR			IMPORTE	CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
002817	31/05/2022	27,260.00	000804	31/05/2022	27,260.00	TRANSFERENCIA BANCARIA REFERENCIA: 9800220504192530700 084	IMPORTE	EF32F34EFBA-4537-888B-08427CA22500	17/05/2022	INSUMOS ESPECIALIZADOS ESPECIALIZADO DE TIEMPOS MOTOR: 4 MONOCILINDRICO, MOTOR: 10517PM077904, SERIE: S02F0W050020993, UNIDAD SUMINISTRADA EN BIEN ESTADO	27,260.00	UNIDAD DE MOTOS MARCA ITALIKA, MODELO: 725L, COLOR ANARANJADO ESPECIAL, TPO DE MOTOR: 4 TIEMPOS MONOCILINDRICO, MOTOR: 10517PM077904, SERIE: S02F0W050020993, UNIDAD SUMINISTRADA EN BIEN ESTADO	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL BIEN *AUTORIZACIÓN DEL MISMO PROCESO DE CONTRATACIÓN	27,260.00	0.00
001436	21/07/2022	33,990.00	001889	21/07/2022	33,990.00	TRANSFERENCIA BANCARIA REFERENCIA: 884	IMPORTE	95027015IDE-4840-B8E8-DAC703348233F	14/07/2022	MOTOS CI S.A DE CV.	33,990.00	MOTOCICLETA, MARCA HONDA, SERIE: 3HUR884ND908073, COLOR AMARILLO, MODELO 2022	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL BIEN *AUTORIZACIÓN DEL MISMO PROCESO DE CONTRATACIÓN	33,990.00	0.00

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMALPÁS
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN DF)
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/008/2023

ANEXO DAM-FC-03-SEG-03
 RESULTADO: AF-05

CUENTA: 1244 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE
 SUBCUENTA: 1244 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE

NÚMERO	PÁJULA DE DIBANJO		PÁJULA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO		COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN POR ATENDER		
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE		FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO						
006405	02/08/2022	140,000.00	02/08/2022	70,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	03/09/2022	BANCO SANTANDER S.A. CUENTA NÚMERO 19000225546	TRANSFERENCIA BANCAJARA REFERENCIAL: 916202206037010030385	70,000.00	8975256-8977-404-8236-74760285E2	29/04/2022	MOTOS OT S.A DE CV.	CUATRIMOTO TODO TERRENO, 4x4 CFORCE 450 A SERIE LCELD322M6001533 MOTOR 19190 1A112 509 MARCA:CMOTO MODELO:2021 COLOR:NEGRO	140,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL BIEN AUTORIZACIÓN DEL MESMO PROCESO DE CONTRATACIÓN NO ESTÁ CANCELADA CON LA LETRADA DE "OPERAADO".	* POLIZAS DE DAÑO Y EGRESOS * 2. COMPROMISANTES DE TRANSFERENCIA BANCAJARA * COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) * SOLICITUD * AUTORIZACIÓN DE MATERIAL ADMINISTRATIVO * AUTORIZACIÓN PARA COMPRA DE MATERIAL * FORMATO DE ENTRADA DE MATERIAL AL ALMACEN * FORMATO DE ENTREGA DE MATERIAL * VALE UNICO DE RESGUARDO DE BIENES * REPORTE FOTOGRAFICO * DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	140,000.00
006449	15/09/2022	76,490.00	15/09/2022	76,490.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	01/09/2022	BANCO SANTANDER S.A. CUENTA NÚMERO 19000225546	TRANSFERENCIA BANCAJARA CLAVE DE BASTIEN: 2022090400148E10000414553490	76,490.00	8954206-8957-489F-85FC-40388484300F	16/07/2022	MOTOS OT S.A DE CV.	1 MOTOCICLETA MARCA HONDA SERIE 3H1KD348N877808 COLOR BLANCO MODELO:2022 MONOCILINDRICO	76,490.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL BIEN AUTORIZACIÓN DEL MESMO PROCESO DE CONTRATACIÓN NO ESTÁ CANCELADA CON LA LETRADA DE "OPERAADO".	* POLIZAS DE DAÑO Y EGRESOS * COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) * COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) * PAGARE A FAVOR DEL PROVEEDOR HONDA MOTOS OT S.A DE CV. * SOLICITUD * AUTORIZACIÓN DE MATERIAL ADMINISTRATIVO * AUTORIZACIÓN PARA COMPRA DE MATERIAL * FORMATO DE ENTRADA DE MATERIAL AL ALMACEN * FORMATO DE ENTREGA DE MATERIAL * VALE UNICO DE RESGUARDO DE BIENES * REPORTE FOTOGRAFICO * DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	76,490.00

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMÉLICAS
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA APORTADA: 2022
 PERÍODO APORTADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y FONDO: RECURSOS FISCALES
 RECURSO Y FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
 RECURSO Y FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/026/2023

ANEXO DAM-FC-03-SEG-03
 RESULTADO: AF-06

CUENTA: 12-44, VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE
 SUBCUENTA: 12-441 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE

NÚMERO	POLIZA DE DIBARO		POLIZA DE ERRORE		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACION PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE POLIZA FISCAL	IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO				
00744	03/10/2022	76,490.00	002060	03/10/2022	76,490.00	0382-870-9548-4CALS-8C3SL-8F818FF5F328	0382-870-9548-4CALS-8C3SL-8F818FF5F328	76,490.00	MOTOS G.T.S.A. DEC.V.	76,490.00	1 MOTORCICLETA HONDA MARCA: HONDA SERIE: 9-HH034460716527, MOTOR: K0307E2521028 MODELO: 2022 COLOR: BLANCO	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL BIEN *AUTORIZACIÓN DEL MISMO. *PROCESO DE CONTRATACIÓN *LA DOCUMENTACIÓN NO ESTÁ CANCELADA CON LA LETYENDA DE "ORDENADO". *NO PRESENTA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO.	PRESENTA: *POLIZAS DE DIBARO Y EGRESOS * COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA BANCARIA * COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (37D) * SOLICITUD * REQUISICIÓN DE MATERIAL ADMINISTRATIVO * AUTORIZACIÓN DE COMPRA * FORMATO DE ENTRADA DE MATERIAL AL ALMACÉN * VALE UNICO DE RESGUARDO DE BIENES * REPORTE FOTOGRAFICO * DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	76,490.00		
TOTAL		\$665,700.00			\$665,700.00			\$665,700.00					\$665,700.00			\$665,700.00

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

EJERCICIO

EJERCICIO

SUPERIORS

REVISO Y AUTORIZO

C. ENRIQUE SABEL MORALES JUAREZ
 AUDITOR

C. RIBENA ARENAL VEGA GUTIERREZ
 AUDITOR

C. CLAUDIA MARCELA MIRANDA GUTIERREZ
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MARBUT SANCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FO-04-SEG-04
 RESULTADO: AF-08

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AVILIPAS
 DISTRITO: EL CENTRO, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/008/2023

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	INGRESOS SEGÚN ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 (A)	INGRESOS SEGÚN MINISTRACIONES RECIBIDAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (B)	DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y LOS INGRESOS MINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS (C) = (A-B)	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
						DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN POR ATENDER
41	INGRESOS DE GESTIÓN		9,735,169.99				
411	IMPUESTOS		3,683,391.52				
413	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		60,432.39				
414	DERECHOS		4,746,097.87				
415	PRODUCTOS		52,641.40				
416	APROVECHAMIENTOS		1,192,606.71				
4211	PARTICIPACIONES		27,786,102.00	27,786,102.00	0.00		
4211-8102001	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		20,113,482.00	20,113,482.00	0.00		
4211-8102001	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		5,296,641.00	5,296,641.00	0.00		
4211-8103001	FONDO DE COMPENSACIONES		337,162.00	376,605.00	-39,443.00		-39,443.00
4211-8104001	FOGADI	BANCO AZTECA S.A. NÚM. DE CUENTA: 01720165322952	423,499.00	383,856.00	39,643.00		39,643.00
4211-8107001	ISR SOBRE SALARIOS		330,670.00	313,869.00	16,801.00		16,801.00
4211-8108001	PARTICIPACIONES POR IMPUESTOS ESPECIALES		215,669.00	215,669.00	0.00		0.00
4211-8109001	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		898,452.00	898,452.00	0.00		
4211-8110001	IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	BANCO SANTANDER S.A. NÚMERO DE CUENTA: 18000225577	154,451.00	171,252.00	-16,801.00		-16,801.00
4211-8111001	FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		261,76.00	26,076.00	0.00		
4212	APORTACIONES		18,319,531.74	18,319,531.74	0.00		0.00
42121-8201001	FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF)	BANCO AZTECA S.A. NÚM. DE CUENTA: 01720165322943 BANCO SANTANDER S.A. NÚM. DE CUENTA: 18000225532	5,665,363.56	5,665,363.56	0.00		
42121-8202001	FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)	BANCO AZTECA S.A. NÚM. DE CUENTA: 01720165322954 BANCO SANTANDER S.A. NÚM. DE CUENTA: 18000225546	12,654,148.16	12,654,148.16	0.00		
4213	CONVENIOS		4,200,000.00	4,200,000.00	0.00		
42131-8301093	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PRESISTIVA DE GENERO RAMO 47 ENTIDADES NO SECTORIZADAS	BANCO SANTANDER S.A. NÚM. CTA: 18000225529	200,000.00	200,000.00	0.00		
42131-8302001	OTROS PROGRAMAS ESTATALES	BANCO AZTECA S.A. NÚM. CTA: 01720169116520	4,000,000.00	4,000,000.00	0.00		
	TOTALES		\$80,050,603.73	\$50,216,635.74	\$0.00		

FUENTE: INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. INDIRA IBAÑEZ JUAREZ
 AUDITOR

C. PRISMA ARELI VEGA GUTIERREZ
 AUDITOR

C. LICERIO NANCY MIRANDA GUTIERREZ
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

C. JOSE MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMLPAS
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RAMO 08, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSMDF) Y FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OAC/PM/038/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4211A PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211A-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211A-8102501 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4211A-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211A-8104001 FOGADI
SUB-SUBCUENTA: 4211A-8107001 ISR SOBRE SALARIOS
SUB-SUBCUENTA: 4211A-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4211A-8108001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECALCULACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE RENDIDOS Y GANANCIAS
SUB-SUBCUENTA: 4211A-8109001 IMPUESTO SOBRE RENDIDOS Y GANANCIAS EN NUEVOS AUTOMÓVILES
SUB-SUBCUENTA: 4211B-8111001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
CUENTA: 4212 APORTACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4212A APORTACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4212B-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)
SUB-SUBCUENTA: 4212B-8202001 FORTAMUNDF

ANEXO DAM-DAFC-06-SEG-06
RESULTADO: AF-09

Table with columns: PÓLIZA DE INGRESO, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, BANCO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA), FECHA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, POR ATENDER.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-DAFC-06-SEG-06
RESULTADO: AF-09

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMLPAS
DISTRITO: CENTRO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RAMO 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSMDF) Y FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

RECURSO Y/O FONDO: 01AC/PM/038/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: 01AC/PM/038/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 4211-810000 MAQUINARIAS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810100 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810200 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4211-810300 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810400 FOGADI

SUB-SUBCUENTA: 4211-810700 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810800 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810500 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN

SUB-SUBCUENTA: 4211-810600 MAQUINARIAS PARA FOMENTO DE LOS MUNICIPIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-811100 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-CUENTA: 4212 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4212-820100 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)

SUB-SUBCUENTA: 4212-820200 FORTAMUNDF

Table with columns: PÓLIZA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA), COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, POR ATENDER.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMLPAS
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSMDF) Y FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OI/CPM/038/2023

ANEXO DAM-DAFC-06-SEG-06
 RESULTADO: AF-09

SUB-SUBCUENTA: 421H-8105001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGAUDACIÓN
 SUB-SUBCUENTA: 421H-8105001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGAUDACIÓN
 SUB-SUBCUENTA: 421H-8110000 MUESTRAS, SOBRESALIDOS Y RESERVAS
 SUB-SUBCUENTA: 421H-8110001 FONDO RESERVATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
 CUENTA: 4212 APORTACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 42121 APORTACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 42121-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)
 SUB-SUBCUENTA: 42121-8202000 FORTAMUNDF

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8101000 PARTICIPACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8104001 FOGADI
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8107001 ISR SOBRE SALARIOS
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	DOCUMENTACION PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	POR ATENDER
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL				
00032	31/05/2022	1,346,541.00	12/05/2022	1,346,541.00	15/06/2022	1,346,541.00	6C8A47B-5593-437E-8B5F-36A07D4EFA4E	PARTICIPACIÓN DEL RAMO 28 FGP (FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO DE 2022.	1,346,541.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES	X	
00033	31/05/2022	1,346,541.00	19/05/2022	1,346,541.00	13/06/2022	1,346,541.00	583E8A2-7254-481D-8172-14F06255C8E	PARTICIPACIÓN DEL RAMO 28 FGP (FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE MAYO DE 2022.	1,346,541.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES	X	
00035	30/06/2022	575,236.00	02/06/2022	575,236.00	06/07/2022	575,236.00	E6F6F550-0603-4310-902B-328C4DFC452	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTE AL AJUSTE DEFINITIVO DE JUNIO DE 2022.	575,236.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES	X	
000367	30/06/2022	910,488.00	14/06/2022	910,488.00	07/07/2022	910,488.00	8C7749E2-9C1F-4DBE-9604-677BB0003127	PARTICIPACIÓN DEL RAMO 28 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE JUNIO DE 2022.	910,488.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES	X	
000368	30/06/2022	910,488.00	21/06/2022	910,488.00	07/07/2022	910,488.00	8331D93A-B8C1-4A02-818C-E88726DE9331	PARTICIPACIÓN DEL RAMO 28 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2022.	910,488.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES	X	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMLPAS
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS. RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSMDF) Y FONDO IV. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OAC/PM/038/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
 SUB-CUENTA: 4211A PARTICIPACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 4211A-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 4211A-8102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
 SUB-SUBCUENTA: 4211A-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 4211A-8104001 FOGADI
 SUB-SUBCUENTA: 4211A-8107001 ISR SOBRE SALARIOS
 SUB-SUBCUENTA: 4211A-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4211A-8108001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECALCULACION DE PARTICIPACIONES ESPECIALES
 SUB-SUBCUENTA: 4211A-8109001 IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
 SUB-SUBCUENTA: 4211A-8111001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
 CUENTA: 4212 APORTACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 4212A APORTACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 4212A-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)
 SUB-SUBCUENTA: 4212A-8202001 FORTAMUNDF

ANEXO DAM-DAFC-06-SEG-06
 RESULTADO: AF-09

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL		DOCUMENTACION PRESENTADA	ATENCIÓN
000420	15/07/2022	610,886.50	14/07/2022	610,886.50	25/08/2022	610,886.50	660A0C1B-1F73-4EE2-8C32-A8901278FC8	COBRO DE LA PARTICIPACIÓN DEL RAMO 28 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE JULIO DE 2022.	610,886.50	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES		X
000429	21/07/2022	610,886.50	21/07/2022	610,886.50	26/08/2022	610,886.50	41C06A0E-0B23-48D0-B872-A177F5832AC0	COBRO DE LAS PARTICIPACIONES DEL RAMO 28 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2022.	610,886.50	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES		X
000465	12/08/2022	721,941.00	12/08/2022	721,941.00	12/08/2022	721,941.00				NO PRESENTA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)		X
000474	22/08/2022	721,941.00	19/08/2022	721,941.00	22/08/2022	721,941.00				NO PRESENTA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)		X
000501	14/09/2022	739,939.00	14/09/2022	739,939.00	10/10/2022	739,939.00	D360181D-02BD-4D23-AE75-8A8E4F3D1CE	COBRO DE LA PARTICIPACIÓN DEL RAMO 28 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DE 2022.	739,939.00	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES		X

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMLPAS
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSMDF) Y FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OI/CPM/038/2023

CUENTA: 4211-8105001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGAUDACIÓN
 SUB-CUENTA: 4211-8105001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGAUDACIÓN
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8104001 FOGADI
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8107001 ISR SOBRE SALARIOS
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8105001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGAUDACIÓN
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8105001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGAUDACIÓN
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8101001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
 CUENTA: 4212 APORTACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 4212-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)
 SUB-SUBCUENTA: 4212-8202001 FORTAMUNDF

ANEXO DAM-DAPF-06-SEG-06
 RESULTADO: AF-09

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO		DOCUMENTACION PRESENTADA	ATENCIÓN
000515	22/09/2022	739,939.00	26/09/2022	739,939.00	22/09/2022	739,939.00	4E7B056-DDC7-4130-95C1-B128EE861170	COBRO DE LA PARTICIPACIÓN DEL RAMO 28 FGP (FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DE 2022.	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES	X
000571	13/10/2022	683,648.00	13/10/2022	683,648.00	13/10/2022	683,648.00	B3C5C7E-7BF0-43A5-A4B8-AEEC4D736FC9	COBRO DE LA PARTICIPACIÓN DEL RAMO 28 FGP (FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE OCTUBRE DE 2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES	X
000584	29/10/2022	683,648.00	21/10/2022	683,648.00	21/10/2022	683,648.00	3C044EB6-0226-43A4-908A-9B303B39CB42	COBRO DE LA PARTICIPACIÓN DEL RAMO 28 FGP (FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES), CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE DE 2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES	X
000634	29/11/2022	506,912.00	15/11/2022	506,912.00	15/11/2022	506,912.00	7C5AE2F-450A-44EB-A8BE-C34DF9873459	COBRO DE LA PARTICIPACIÓN DEL RAMO 28 FGP (FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE DE 2022.	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES	X
000636	30/11/2022	506,913.00	22/11/2022	506,913.00	22/11/2022	506,913.00	F332FE99-C638-44DC-8584-0363207F4E60	COBRO DE LA PARTICIPACIÓN DEL RAMO 28 FGP (FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE DE 2022.	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES	X



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMLPAS
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RAMO 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSMDF), Y FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO

RECURSO Y/O FONDO: DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OAC/PM/038/2023

ANEXO DAM-DAFC-06-SEG-06
 RESULTADO: AF-09

SUB-SUBCUENTA: 4211-8105001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGALACIÓN
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8105001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGALACIÓN
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8105001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGALACIÓN
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8105001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
 CUENTA: 4212 APORTACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 42121 APORTACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 42121-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)
 SUB-SUBCUENTA: 42121-8202001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8103001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8104001 FOGADI
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8107001 ISR SOBRE SALARIOS
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO	TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE		FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN
000679	09/12/2022	741,880.00	BANCO SANTANDER S.A. NÚM. DE CUENTA: 18000225577	09/12/2022	741,880.00	97403822-3388-4800-9085-760A061095A3	COBRO DE LA PARTICIPACIÓN DEL RAMO 28 (FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2022.	741,880.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES DE LA VALIDACIÓN AL CFDI TIENE ESTATUS DE CANCELADO	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES	X
000683	13/12/2022	741,880.00	BANCO SANTANDER S.A. NÚM. DE CUENTA: 18000225577	13/12/2022	741,880.00				NO PRESENTA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES	X
000074	31/01/2022	511,945.00	BANCO AZTECA, S.A. NÚM. DE CUENTA: 01720165322832	31/01/2022	511,945.00	BA40C180-CBAA-4EFE-87C7-836A92857F1	PARTICIPACIÓN DEL RAMO 28 FFM (FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2022.	511,945.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES	X
000117	14/02/2022	13,116.00	BANCO AZTECA, S.A. NÚM. DE CUENTA: 01720165322832	22/02/2022	13,116.00	354D486E-ADEC-4E54-8E5C-C886C767778D	COBRO DE LA PARTICIPACIÓN DEL RAMO 28 FIEF (FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL) COMPLEMENTO DIFERENCIA 2021.	13,116.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES	X
000146	01/03/2022	460,594.00	BANCO AZTECA, S.A. NÚM. DE CUENTA: 01720165322832	01/03/2022	460,594.00	9025DA9A-A19B-46D0-A540-8718967C7172	PARTICIPACIÓN DEL RAMO 28 FFM (FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2022.	460,594.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES	X

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMLPAS
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO DE PARTICIPACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSMDF) Y FONDO IV, FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OAC/PM/038/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 4211-810000 AZTECA

SUB-SUBCUENTA: 4211-810100 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810200 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4211-810300 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810400 FOGADI

SUB-SUBCUENTA: 4211-810700 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810800 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810500 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGAUDACIÓN

SUB-SUBCUENTA: 4211-810600 IMPUESTO SOBRE RENDIDOS Y BENEFICIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-811000 IMPUESTO SOBRE RENDIDOS Y BENEFICIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-811100 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-CUENTA: 4212 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4212-820100 FONDO DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4212-820200 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)

SUB-SUBCUENTA: 4212-820300 FORTAMUNDF

ANEXO DAM-DAFC-06-SEG-06
 RESULTADO: AF-09

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL		DOCUMENTACION PRESENTADA	ATENCIÓN
000150	01/03/2022	165,387.00	01/03/2022	165,387.00	04/03/2022	168,387.00	19/04/2022	19/04/2022	168,387.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		X
000191	31/03/2022	372,545.00	31/03/2022	372,545.00	31/03/2022	372,545.00	19/04/2022	19/04/2022	372,545.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		X
000261	29/04/2022	704,395.00	29/04/2022	704,395.00	29/04/2022	704,395.00	10/06/2022	10/06/2022	704,395.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		X
000317	31/05/2022	491,390.00	31/05/2022	491,390.00	31/05/2022	491,390.00	14/06/2022	14/06/2022	491,390.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		X
000374	30/06/2022	296,591.00	30/06/2022	296,591.00	30/06/2022	296,591.00	07/07/2022	07/07/2022	296,591.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		X



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMLPAS
DISTRITO: CENTRO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSMDF) Y FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OI/CPM/038/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 4211-810000

SUB-SUBCUENTA: 4211-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4211-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8104001 FOGADI

SUB-SUBCUENTA: 4211-8107001 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8105001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECALCULACION

SUB-SUBCUENTA: 4211-8106001 IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y ENLARGUE

SUB-SUBCUENTA: 4211-8107001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y ENLARGUE

SUB-SUBCUENTA: 4211-8111001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4212 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4212-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)

SUB-SUBCUENTA: 4212-8202001 FORTAMUNDF

ANEXO DAM-DAFC-06-SEG-05
RESULTADO: AF-09

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL		DOCUMENTACION PRESENTADA	ATENCIÓN
000437	29/07/2022	393,043.00	29/07/2022	393,043.00	25/08/2022	393,043.00	BA272426-32D9-4919-868D-243C3E1FE904	COBRO DE PARTICIPACIÓN DEL RAMO 28 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2022.	393,043.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		X
000484	31/08/2022	401,556.00	31/08/2022	401,556.00	31/08/2022	401,556.00				NO PRESENTA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)		X
000520	30/09/2022	374,907.00	30/09/2022	374,907.00	11/10/2022	374,907.00	0E0DCA03-30D8-4F9D-A1E7-BB81D1FA3F83	COBRO DE PARTICIPACIÓN DEL RAMO 28 FFM (FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2022.	374,907.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		X
000591	31/10/2022	278,751.00	31/10/2022	278,751.00	22/11/2022	278,751.00	41288220-30C0-4448-99D5-776082AA4C29	COBRO DE LA PARTICIPACIÓN DEL RAMO 28 (FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2022	278,751.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		X
000640	30/11/2022	401,663.00	30/11/2022	401,663.00	23/12/2022	401,663.00	0E9A50F3-D77A-48D4-A765-8B01D4712F0D	COBRO DE LA PARTICIPACIÓN DEL RAMO 28 (FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.	401,663.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		X

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMLIPAS
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RAMO 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSMDF) Y FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OIACPM/038/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4211-810000 MAESTROS SOBRE ROL DE SUEROS
SUB-SUBCUENTA: 4211-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-8102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4211-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-8104001 FOGADI
SUB-SUBCUENTA: 4211-8107001 ISR SOBRE SALARIOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8105001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGALACIÓN
SUB-SUBCUENTA: 4211-8106001 MAESTROS SOBRE ROL DE SUEROS
SUB-SUBCUENTA: 4211-8111001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
CUENTA: 4212 APORTACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4212-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)
SUB-SUBCUENTA: 4212-8202001 FORTAMUNDF

ANEXO DAM-DAFC-06-SEG-06
RESULTADO: AF-09

Table with columns: PÓLIZA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA), COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, and POR ATENDER.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMLPAS
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RAMO 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33: FONDO II, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSMDF) Y FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OI/CPM/038/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
 SUB-CUENTA: 4211-81000000000000000000 OAXACA
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8104001 FOGADI
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8107001 ISR SOBRE SALARIOS
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8109000 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE BIENES RAÍZ
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8111001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
 CUENTA: 4212 APORTACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 4212-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)
 SUB-SUBCUENTA: 4212-8202001 FORTAMUNDF

ANEXO DAM-DAFC-06-SEG-06
 RESULTADO: AF-09

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA		ATENCIÓN	POR ATENDER
000364	30/06/2022	15,559.00	14/06/2022	15,559.00	07/07/2022	15,559.00	8873-4A47-CAFE-4E0D-A706-FC027C300CA	PARTICIÓN DEL RAMO 28 DE COMPENSACIÓN (FOCO) CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2022.	15,559.00	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES		X	
000421	15/07/2022	40,318.00	14/07/2022	40,318.00	26/08/2022	40,318.00	CD89010D-C493-4E5C-4BFC-5DF5501903F4	COBRO DE PARTICIÓN DEL RAMO 28 FONDO DE COMPENSACIÓN (FOCO) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2022	40,318.00	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES		X	
000482	12/08/2022	41,003.00	12/08/2022	41,003.00	12/08/2022	41,003.00				NO PRESENTA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)		X	
000489	14/09/2022	40,930.00	14/09/2022	40,930.00	14/09/2022	40,930.00	4A4A756D-C365-4405-853C-ADD121BBB74F	COBRO DE PARTICIPACIÓN DEL RAMO 28 FONDO DE COMPENSACIÓN (FOCO) CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2022.	40,930.00	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES		X	
000632	28/11/2022	39,272.00	15/11/2022	39,272.00	23/12/2022	39,272.00	E53A9B28-C293-477D-BB8A-DF10B007EA43	COBRO DE PARTICIPACIÓN DEL RAMO 28 FONDO DE COMPENSACIÓN (FOCO) CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.	39,272.00	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES		X	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMLPAS
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO II, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSMDF) Y FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OI/CPM/038/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
 SUB-CUENTA: 4211-810000 MUESTROS SOBRE LA OAXACA
 SUB-SUBCUENTA: 4211-810100 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 4211-810200 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
 SUB-SUBCUENTA: 4211-810300 FONDO DE COMPENSACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 4211-810400 FOGADI
 SUB-SUBCUENTA: 4211-810700 ISR SOBRE SALARIOS
 SUB-SUBCUENTA: 4211-810800 PARTICIPACIONES POR IMPUESTOS ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810500 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECALCULACION
 SUB-SUBCUENTA: 4211-810600 MUESTROS SOBRE LA OAXACA ESPECIALES
 SUB-SUBCUENTA: 4211-811000 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
 CUENTA: 4212 APORTACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 4212-820100 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)
 SUB-SUBCUENTA: 4212-820200 FORTAMUNDF

ANEXO DAM-DAFC-06-SEG-06
 RESULTADO: AF-09

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL		DOCUMENTACION PRESENTADA	ATENCIÓN
000682	13/12/2022	38,025.00	13/12/2022	38,025.00	17/01/2023	38,025.00	8EFE8070-9D55-4517-907F-E59493834840	COBRO DE LA PARTICIPACION DEL RAMO 28 FONDO DE COMPENSACION (FOCO) CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2022.	38,025.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		X
000028	17/01/2022	37,972.00	14/01/2022	37,972.00	17/01/2022	37,972.00	01F49B4C-E5F7-4FEF-BFAC-07A2909F2065	PARTICIPACION DEL RAMO 28 FOGADI (IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINAS Y DIESEL) CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2022.	37,972.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		X
000123	15/02/2022	36,280.00	28/02/2022	36,280.00	28/03/2022	36,280.00	2C0698D0-A635-4837-AF80-BE5CF69BC35F	COBRO DE LA PARTICIPACION DEL RAMO 28 FOGADI CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2022	36,280.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		X
000163	15/03/2022	33,151.00	14/03/2022	33,151.00	19/04/2022	33,151.00	32B854A7-7338-4D57-BB4F-8924B5314F9	PARTICIPACION DEL RAMO 28 FOGADI (IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GENERALES Y DIESEL) CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2022.	33,151.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		X
000248	21/04/2022	34,935.00	12/04/2022	34,935.00	06/06/2022	34,935.00	B08FF96D-9933-4A9B-A408-ABCE600A0656C	PARTICIPACION DEL RAMO 28 FOGADI (IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2022.	34,935.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		X

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMLPAS
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSMDF) Y FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OI/CPM/038/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
 SUB-CUENTA: 4211-81000000000000000000 OAXACA
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8104001 FOGADI
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8107001 ISR SOBRE SALARIOS
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8109000 IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y ENLAVES
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8111001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
 CUENTA: 4212 APORTACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 4212-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)
 SUB-SUBCUENTA: 4212-8202001 FORTAMUNDF

ANEXO DAM-DAFC-06-SEG-06
 RESULTADO: AF-09

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL		DOCUMENTACION PRESENTADA	ATENCIÓN
000365	30/06/2022	15,801.00	14/06/2022	15,801.00	07/07/2022	15,801.00	3FF95AB6-780B-4196-925A-BABEBA785DF	PARTICIPACION DEL RAMO 28 IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL (FOGADI) CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2022	15,801.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		X
000419	15/07/2022	39,912.00	14/07/2022	39,912.00	26/08/2022	39,912.00	790FC88-C34L-4B22-A4BC-A1A429C29A38	COBRO DE INGRESOS FISCAL DE PARTICIPACION DEL RAMO 28 A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL (FOGADI) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2022	39,912.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		X
000464	12/08/2022	37,467.00	12/08/2022	37,467.00	12/08/2022	37,467.00				NO PRESENTA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)		X
000500	14/09/2022	38,489.00	14/09/2022	38,489.00	14/09/2022	38,489.00	44B412D5-983A-47FE-9B61-5667350D4E23	COBRO DE PARTICIPACION DEL RAMO 28 IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL (FOGADI) CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2022	38,489.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		X
000569	13/10/2022	38,692.00	13/10/2022	38,692.00	22/11/2022	38,692.00	CF99818E-A3C4-4C44-8BF5-05E599EBD7FD	COBRO DE PARTICIPACION DEL RAMO 28 IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL (FOGADI) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022	38,692.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		X

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMLPÁS
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RAMO 08: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSMDF), Y FONDO IV: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OI/CPM/038/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 4211-8101000

SUB-SUBCUENTA: 4211-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4211-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8104001 FOGADI

SUB-SUBCUENTA: 4211-8107001 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

ANEXO DAM-DAFC-06-SEG-06
RESULTADO: AF-09

SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN

SUB-SUBCUENTA: 4211-8109001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

SUB-SUBCUENTA: 4211-8110001 IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-8111001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUBCUENTA: 4212 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4212-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)

SUB-SUBCUENTA: 4212-8202001 FONDO UNDF

Table with columns: PÓLIZA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA), NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, POR ATENDER.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMLPAS
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSMDF) Y FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORDEN DE AUDITORÍA: 01ACPM/038/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 4211-81030000
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8103001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8103001 FONDO DE FONTE MUNICIPAL
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8104001 FOGADI
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8107001 ISR SOBRE SALARIOS
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGAUDACIÓN
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGAUDACIÓN
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8111001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
 SUB-SUBCUENTA: 4212 APORTACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 4212-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)
 SUB-SUBCUENTA: 4212-8202001 FORTAMUNDF

ANEXO DAM-DAFC-06-SEG-06
 RESULTADO: AF-09

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL		DOCUMENTACION PRESENTADA	ATENCIÓN
000190	31/03/2022	3,391.00	31/03/2022	3,391.00	19/04/2022	3,391.00	056C2FBC-0803-4392-8B4C-4023800F12DF	COBRO DEL ISR ART. 126 (IMPUESTO SOBRE LA RENTA)	3,391.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		X
000283	29/04/2022	3,897.00	29/04/2022	3,897.00	09/06/2022	3,897.00	BC83002B-A9BB-416F-80A7-5926877CB5E	PARTICIPACION DEL RAMO 28 ISR (IMPUESTO SOBRE LA RENTA) ART.126.	3,897.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		X
000316	31/05/2022	3,164.00	30/05/2022	3,164.00	13/06/2022	3,164.00	E0D05150-EA03-42A6-A552-A6B36A5B152	PARTICIPACION DEL RAMO 28 ISR (IMPUESTO SOBRE LA RENTA) ART.126.	3,164.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		X
000356	30/06/2022	131,620.00	02/06/2022	131,620.00	09/07/2022	131,620.00	9FBE4FE-2EAE-4EBF-BE20-F74A2DA7580	IMPUESTO SOBRE LA RENTA 3-B.	131,620.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		X
000370	30/06/2022	5,971.00	29/06/2022	5,971.00	07/07/2022	5,971.00	2073A408-3C7F-4313-BD81-C8E00068D9068	ISR (IMPUESTO SOBRE LA RENTA) ART.128	5,971.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		X

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMLPÁS
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RAMO 08: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSMDF) Y FONDO IV: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO

RECURSO Y/O FONDO: DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OI/CPM/038/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4211-8101000 OAXACA
SUB-SUBCUENTA: 4211-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-8102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4211-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-8104001 FOGADI
SUB-SUBCUENTA: 4211-8107001 ISR SOBRE SALARIOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8105001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGALACIÓN
SUB-SUBCUENTA: 4211-8106001 FIDEICOMISOS SOBRE LAUDERES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-8111001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
CUENTA: 4212 APORTACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4212-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)
SUB-SUBCUENTA: 4212-8202001 FORTAMUNDF

ANEXO DAM-DAPF-06-SEG-06
RESULTADO: AF-09

Table with columns: PÓLIZA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA), COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, POR ATENDER.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMLPAS
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSMDF), Y FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OI/CPM/038/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 4211-8101000

SUB-SUBCUENTA: 4211-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4211-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8104001 FOGADI

SUB-SUBCUENTA: 4211-8107001 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8105001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECALCULACIÓN

SUB-SUBCUENTA: 4211-8106001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

SUB-SUBCUENTA: 4211-8111001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-CUENTA: 4212 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4212-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)

SUB-SUBCUENTA: 4212-8202001 FORTAMUNDF

ANEXO DAM-DAFC-06-SEG-05
 RESULTADO: AF-09

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN
000590	31/10/2022	4,405.00	31/10/2022	4,405.00	22/11/2022	4,405.00	652CC28B-979A-4686-9D27-A7994949E7FC	COBRO DEL ISR (IMPUESTO SOBRE LA RENTA) DE ACUERDO AL ART 126	4,405.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		X
000638	30/11/2022	4,063.00	25/11/2022	4,063.00						NO PRESENTA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI),		X
000687	27/12/2022	7,661.00	27/12/2022	7,661.00	27/12/2022	7,661.00				NO PRESENTA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)		X
00075	31/01/2022	12,574.00	31/01/2022	12,574.00	11/03/2022	12,574.00	14774024-44FE-4333-B985-86D3B355CAE	PARTICIPACIÓN DEL RAMO 28 IEPS (FONDO DE IMPUESTO ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS) CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2022.	12,574.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		X
000189	31/03/2022	16,253.00	31/03/2022	16,253.00	19/04/2022	16,253.00	C10F48D-30ED-40D4-68A2-035D4382209F	PARTICIPACIÓN DEL RAMO 28 IEPS (IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS) CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2022.	16,253.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		X

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMLPAS
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSMDF), Y FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OIACPM/038/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
 SUB-CUENTA: 4211-81010000000000000000
 SUB-SUBCUENTA: 4211-81010001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 4211-81032001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
 SUB-SUBCUENTA: 4211-81033001 FONDO DE COMPENSACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 4211-81040001 FOGADI
 SUB-SUBCUENTA: 4211-81070001 ISR SOBRE SALARIOS
 SUB-SUBCUENTA: 4211-81080001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4212 APORTACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 4212-82010001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)
 SUB-SUBCUENTA: 4212-82020001 FORTAMUNDF

ANEXO DAM-DAFC-06-SEG-06
 RESULTADO: AF-09

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO	TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
	FECHA	IMPORTE		FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL		DOCUMENTACION PRESENTADA	ATENCIÓN	POR ATENDER
000262	29/04/2022	15,854.00	BANCO SANTANDER S.A. NÚM. DE CUENTA: 18000225577	29/04/2022	15,854.00	09/06/2022	15,854.00	08F85205-706C-48AA-81D1-8C0910389892	PARTICIPACION DEL RAMO 28 (FONDO DE IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2022.	15,854.00	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES	X
000318	31/05/2022	14,067.00	BANCO SANTANDER S.A. NÚM. DE CUENTA: 18000225577	31/05/2022	14,067.00	14/06/2022	14,067.00	9FD2AD44-81AB-486E-DE IMPUESTO ESPACIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS) CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2022.	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	14,067.00	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES	X
000372	30/06/2022	19,174.00	BANCO SANTANDER S.A. NÚM. DE CUENTA: 18000225577	30/06/2022	19,174.00	07/07/2022	19,174.00	36030A31-A861-45D7-99FB-8A54ACE21141	PARTICIPACIÓN DEL RAMO 28 FONDO DE IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2022.	19,174.00	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES	X
000373	30/06/2022	3,278.00	BANCO SANTANDER S.A. NÚM. DE CUENTA: 18000225577	30/06/2022	3,278.00	07/07/2022	3,278.00	1030DE57-79D2-4455-AL IER AJUSTE CUATRIMESTRAL 2022. ATE4-933B6C3EFAFD	PARTICIÓN DEL RAMO 28 CORRESPONDIENTE AL IER AJUSTE CUATRIMESTRAL 2022. FONDO DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN (IEPS)	3,278.00	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES	X
000435	29/07/2022	20,899.00	BANCO SANTANDER S.A. NÚM. DE CUENTA: 18000225577	29/07/2022	20,899.00	25/08/2022	20,899.00	EB76714E-14E8-4B84-AE71-D09558EFD398	GOBRO DEL RAMO 28 FONDO DE IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2022.	20,899.00	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES	X

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMLPAS
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSMDF) Y FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OI/CPM/038/2023

ANEXO DAM-DAFC-06-SEG-06
 RESULTADO: AF-09

SUB-SUBCUENTA: 421H-8105001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECALIFICACION
 SUB-SUBCUENTA: 421H-8105001 IMPUESTOS ESPECIALES
 SUB-SUBCUENTA: 421H-8105001 IMPUESTOS ESPECIALES
 SUB-SUBCUENTA: 421H-8111001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
 CUENTA: 4212 APORTACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 42121 APORTACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 42121-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)
 SUB-SUBCUENTA: 42121-8202001 FORTAMUNDF

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 4211A PARTICIPACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8104001 FOGADI
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8107001 ISR SOBRE SALARIOS
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	DOCUMENTACION PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	POR ATENDER
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL				
000495	31/09/2022	20,661.00	31/09/2022	20,661.00	31/09/2022	20,661.00					PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES		X
000519	30/09/2022	21,107.00	30/09/2022	21,107.00	11/10/2022	21,107.00	4D150952-205A-4770-8891-0F55407484A0	COBRO DE LA PARTICIPACION DEL RAMO 28 IEPS IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.	21,107.00		PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES		X
000588	31/10/2022	23,277.00	31/10/2022	23,277.00	22/11/2022	23,277.00	0A8FC633-C9AE-4174-A1E5-882F54B4500	COBRO DE LA PARTICIPACION DEL RAMO 28 IEPS (IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS) CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2022	23,277.00		PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES		X
000589	31/10/2022	5,608.00	31/10/2022	5,608.00	22/11/2022	5,608.00	92C3C47B-46E2-48E1-BOA3-D63364BD1BEF	COBRO DE LA PARTICIPACION IEPS (IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AJUSTE CUATRIMESTRAL 2022	5,608.00		PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES		X
000641	30/11/2022	21,220.00	30/11/2022	21,220.00	23/12/2022	21,220.00	83E8206B-B8B3-4131-889F-481C00020EE3	COBRO DE LA PARTICIPACION DEL RAMO 28 IEPS (IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS) CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.	21,220.00		PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES		X

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMLPAS
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RAMO 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS. RAMO 33: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSMDF) Y FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
RECURSO Y/O FONDO:
ORDEN DE AUDITORÍA: OI/CPM/038/2023

ANEXO DAM-DAFC-06-SEG-06
RESULTADO: AF-09

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4211-81010000
SUB-SUBCUENTA: 4211-81010001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-81020001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4211-81030001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-81040001 FOGADI
SUB-SUBCUENTA: 4211-81070001 ISR SOBRE SALARIOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-81080001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTOS ESPECIALES
SUB-SUBCUENTA: 4211-81090001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN AUTOMOVILISTAS
SUB-SUBCUENTA: 4211-81100001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS NUEVOS AUTOMOVILES
SUB-SUBCUENTA: 4211-81110001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
CUENTA: 4212 APORTACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4212-82010001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)
SUB-SUBCUENTA: 4212-82020001 FORTAMUNDF

Table with columns: PÓLIZA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA), COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, and POR ATENDER.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO DAM-DAPF-06-SEG-06
RESULTADO: AF-09

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMLPAS
DISTRITO: CENTRO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RAMO 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33: FONDO DE PARTICIPACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSMDF) Y FONDO IV, FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO

RECURSO Y/O FONDO: DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OIAC/PM/038/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 4211-810000

SUB-SUBCUENTA: 4211-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4211-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8104001 FOGADI

SUB-SUBCUENTA: 4211-8107001 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN

SUB-SUBCUENTA: 4211-8109001 IMPUESTO SOBRE VALORES AGREGADOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-8111001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-CUENTA: 4212 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4212-8201001 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)

SUB-SUBCUENTA: 4212-8202001 FORTAMUNDF

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN
000182	31/03/2022	32,683.00	31/03/2022	32,683.00	19/04/2022	32,683.00	CEAR8BA-A-21-4FF9-89EG-02390601838	PARTICIPACIÓN DEL RAMO 28 FOFR (FONDO DE FISCALIZACIÓN DE RECAUDACIÓN) CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2022.	32,683.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		X
000211	31/03/2022	26,725.00	31/03/2022	26,725.00	07/03/2022	26,725.00				NO PRESENTA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)		X
000258	28/04/2022	32,683.00	28/04/2022	32,683.00	09/06/2022	32,683.00	18752A20-3BED-4693-B43B-B6F03A1653F	PARTICIPACIÓN DEL RAMO 28 FOFR (FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2022.	32,683.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		X
000310	31/05/2022	180,236.00	03/05/2022	180,236.00	13/06/2022	180,236.00	6DE7679-58C5-48BB-B24E-DE5521F8CFD4	PARTICIPACIÓN DEL RAMO 28 FOFR (FONDO DE FISCALIZACIÓN) CORRESPONDIENTE AL PRIMER AJUSTE TRIMESTRAL 2022.	180,236.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		X
000314	31/05/2022	32,683.00	27/05/2022	32,683.00	13/06/2022	32,683.00	382D3B4C-7500-4B90-8183-174E596860E	PARTICIPACIÓN DEL RAMO 28 FOFR (FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN) CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2022.	32,683.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		X

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMLPAS
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS. RAMO 33. FONDO II. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSMDF). Y FONDO IV. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OI/CPM/038/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 4211-8101001

SUB-SUBCUENTA: 4211-8101001-FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8103201-FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4211-8103201-FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8104001-FOGADI

SUB-SUBCUENTA: 4211-8107001-ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001-PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001-FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN

SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001-IMPUESTO ESPECIAL SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-8111001-FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

SUB-CUENTA: 4212 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4212-4201001-FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)

SUB-SUBCUENTA: 4212-4202001-FORTAMUNDF

ANEXO DAM-DAFC-06-SEG-06
 RESULTADO: AF-09

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL			
000371	30/06/2022	27,859.00	30/06/2022	27,859.00	07/07/2022	27,859.00	A8070216-CF80-4E04-ADDE-A648C109CF0E	PARTICIPACIÓN DEL RAMO 28 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFR) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2022.	27,859.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES	X
000433	28/07/2022	32,683.00	27/07/2022	32,683.00	26/08/2022	32,683.00	B0FE5E1D-F833-41E6-8831-465D930CE7A1D	GOBRO DE PARTICIPACIÓN DEL RAMO 28 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFR) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2022.	32,683.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES	X
000436	29/07/2022	98,531.00	29/07/2022	98,531.00	29/07/2022	98,531.00	E5F75B84-1FA2-4ADE-B973-8B856D4517CD	GOBRO DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFR) CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AJUSTE TRIMESTRAL.	98,531.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES	X
000482	31/06/2022	32,683.00	26/08/2022	32,683.00	31/08/2022	32,683.00				NO PRESENTA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES	X
000518	29/09/2022	32,683.00	29/09/2022	32,683.00	11/10/2022	32,683.00	D0432827-DAD8-43F8-F01R (FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.		32,683.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES	X

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMLPAS
DISTRITO: CENTRO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RAMO 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33: FONDO II, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSMDF), Y FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OI/CPM/038/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 4211-810000

SUB-SUBCUENTA: 4211-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4211-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8104001 FOGADI

SUB-SUBCUENTA: 4211-8107001 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN

SUB-SUBCUENTA: 4211-8109001 MUESTROS ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8111001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4212 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4212-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)

SUB-SUBCUENTA: 4212-8202001 FORTAMUNDF

ANEXO DAM-DAFC-06-SEG-06
RESULTADO: AF-09

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIÓ
000586	31/10/2022	32,683.00	28/10/2022	32,683.00	28/10/2022	32,683.00	8076F000-A2C1-40C7-BF37-F86925C47C	COBRO DE LA PARTICIPACIÓN DEL RAMO 28 FOFR (FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN) CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2022.	32,683.00	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES		X
000587	31/10/2022	101,498.00	31/10/2022	101,498.00	31/10/2022	101,498.00	E1DAE56-344C-4C11-9E03-740B8B2F7001	COBRO DE LA PARTICIPACIÓN DEL RAMO 28 FOFR (FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN) CORRESPONDIENTE AL TERCER AJUSTE CUATRIMESTRAL 2022	101,498.00	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES		X
000639	30/11/2022	32,683.00	25/11/2022	32,683.00	25/11/2022	32,683.00				NO PRESENTA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)		X
000684	23/12/2022	1,702.00	23/12/2022	1,702.00	23/12/2022	1,702.00				NO PRESENTA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)		X
000701	31/12/2022	32,683.00	27/12/2022	32,683.00	27/12/2022	32,683.00				NO PRESENTA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)		X

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMLPAS
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSMDF), Y FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OI/CPM/038/2023

ANEXO DAM-DAFC-06-SEG-06
 RESULTADO: AF-09

SUB-SUBCUENTA: 421H-8105001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
 SUB-SUBCUENTA: 421H-8105001 MUESTROS ESPECIALES
 SUB-SUBCUENTA: 421H-8110001 MUESTROS ESPECIALES NUEVOS
 SUB-SUBCUENTA: 421H-8111001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
 CUENTA: 4212 APORTACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 42121 APORTACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 42121-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)
 SUB-SUBCUENTA: 42121-8202001 FORTAMUNDF

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
 SUB-CUENTA: 4211A PARTICIPACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8104001 FOGADI
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8107001 ISR SOBRE SALARIOS
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	DOCUMENTACION PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	POR ATENDER
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL				
00027	17/01/2022	9,505.00	14/01/2022	9,505.00	11/03/2022	9,505.00	F7FAE782-6A47-4CAA- BE9A-C323A4D8559F	PARTICIPACIÓN DEL RAMO 28 ISAN (IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS) CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2022.	9,505.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES	X	
000108	09/02/2022	13,546.00	14/02/2022	13,546.00	26/03/2022	13,546.00	7AB96FC3-64F9-4E6D- 8D92-3D84469364EE	COBRO LA PARTICIPACION DEL RAMO 28 ISAN (IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS) CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2022.	13,546.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES	X	
000162	15/03/2022	9,848.00	15/03/2022	9,848.00	19/04/2022	9,848.00	1E3C6E02-FFFF-4B8E- 8F94-BE3C4EC3E3D	PARTICIPACIÓN DEL RAMO 28 ISAN (IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS) CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2022.	9,848.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES	X	
000240	18/04/2022	10,168.00	20/04/2022	10,168.00	09/06/2022	10,168.00	37959442-1CA1-4EFD- B1FC-A898AA1FB27	PARTICIPACIÓN DEL RAMO 28 ISAN (IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2022.	10,168.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES	X	
000311	31/05/2022	13,917.00	11/05/2022	13,917.00	15/06/2022	13,917.00	D4565052-BE55-4363- AE55-12130E0C929E	PARTICIPACIÓN DEL RAMO 28 ISAN (IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS) CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2022.	13,917.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES	X	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMLPAS
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RAMO 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSMDF) Y FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

RECURSO Y/O FONDO: DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OI/CPM/038/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 4211-8101000

SUB-SUBCUENTA: 4211-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4211-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8104001 FOGADI

SUB-SUBCUENTA: 4211-8107001 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECALIFICACION

SUB-SUBCUENTA: 4211-8109000 IMPUESTO SOBRE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

SUB-SUBCUENTA: 4211-8111001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4212 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4212-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)

SUB-SUBCUENTA: 4212-8202001 FONTOAMUNDF

ANEXO DAM-DAFC-06-SEG-06
 RESULTADO: AF-09

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL		DOCUMENTACION PRESENTADA	ATENCIÓN
000366	30/06/2022	16,184.00	14/06/2022	16,184.00	07/07/2022	16,184.00	BAE874D-581F-4E3C- AF86-500C841F0F48	PARTICIPACION DEL RAMO 28 IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (ISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2022	16,184.00	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES		X
000418	15/07/2022	10,503.00	14/07/2022	10,503.00	26/08/2022	10,503.00	D1D2E27-08E6-4FE- BDAE-38EA20A691AF	COBRO DE LA PARTICIPACION DEL RAMO 28 IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (ISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2022	10,503.00	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES		X
000502	15/09/2022	17,695.00	15/09/2022	17,695.00	10/10/2022	17,695.00	24672C03-4F2F-4317- 9DB6-E416D377C8C9	COBRO DE LA PARTICIPACION DEL RAMO 28 ISAN (IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022	17,695.00	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES		X
000568	13/10/2022	16,755.00	13/10/2022	16,755.00	22/10/2022	16,755.00	71BE0B3-F83E-41BB- 8BF2-7447DB9CABFF	PARTICION DEL RAMO 28 ISAN (IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS) CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2022	16,755.00	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES		X
000630	28/11/2022	10,610.00	15/11/2022	10,610.00	23/12/2022	10,610.00	541B1EE-C817-AEA9- BAC2-55E1C022C930	COBRO DE PARTICIPACION DEL RAMO 28 ISAN (IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS) CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.	10,610.00	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES		X

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMLIPAS
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSMDF), Y FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OI/CPM/038/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 4211-81010000

SUB-SUBCUENTA: 4211-81010001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-81020001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4211-81030001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-81040001 FOGADI

SUB-SUBCUENTA: 4211-81070001 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-81080001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4211-81080001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECALCULACIÓN

SUB-SUBCUENTA: 4211-81090001 IMPUESTO SOBRE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

SUB-SUBCUENTA: 4211-81100001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS BIENES

SUB-SUBCUENTA: 4211-81110001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

SUB-CUENTA: 4212 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4212-82010001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)

SUB-SUBCUENTA: 4212-82020001 FONTOAMUNDF

ANEXO DAM-DAFC-06-SEG-06
RESULTADO: AF-09

Table with columns: PÓLIZA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA), COMPROMANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, POR ATENDER.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMLPÁS
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RAMO 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSMDF) Y FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

RECURSO Y/O FONDO: DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OI/CPM/038/2023

CUENTA: 4211-8105001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGALACIÓN

SUB-CUENTA: 4211-8105001-0001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGALACIÓN

SUB-SUBCUENTA: 4211-8105001-0001-0001 FONDO DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8105001-0001-0001-0001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4211-81033001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-81043001 FOGADI

SUB-SUBCUENTA: 4211-8107001 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-8105001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8105001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGALACIÓN

SUB-SUBCUENTA: 4211-8105001-0001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGALACIÓN

SUB-SUBCUENTA: 4211-8111001 FONDO RESERVATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

CUENTA: 4212 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42121 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42121-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)

SUB-SUBCUENTA: 42121-8202001 FORTAMUNDF

ANEXO DAM-DAFC-06-SEG-06
 RESULTADO: AF-09

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO	TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFRN (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE		FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN
000315	31/05/2022	2,173.00	BANCO SANTANDER S.A. NUM. DE CUENTA: 18000225577	27/05/2022	2,173.00	15/06/2022	2,173.00	PARTICIPACIÓN DEL RAMO 28 FOCOISAN (FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS) CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2022.	2,173.00	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES	X
000389	30/06/2022	2,173.00	BANCO SANTANDER S.A. NUM. DE CUENTA: 18000225577	29/06/2022	2,173.00	07/07/2022	2,173.00	PARTICIPACIÓN DEL RAMO 28 FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (SAN) (FOCOISAN)	2,173.00	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES	X
000432	28/07/2022	2,173.00	BANCO SANTANDER S.A. NUM. DE CUENTA: 18000225577	27/07/2022	2,173.00	26/08/2022	2,173.00	COBRO DE PARTICIPACIÓN DEL RAMO 28 FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (FOCOISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2022.	2,173.00	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES	X
000491	31/08/2022	2,173.00	BANCO SANTANDER S.A. NUM. DE CUENTA: 18000225577	26/08/2022	2,173.00	31/08/2022	2,173.00	NO PRESENTA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (GFDI)		PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES	X
000516	29/09/2022	2,173.00	BANCO SANTANDER S.A. NUM. DE CUENTA: 18000225577	29/09/2022	2,173.00	10/10/2022	2,173.00	COBRO DE LA PARTICIPACIÓN DEL RAMO 28 FOCOISAN (FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.	2,173.00	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES	X

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMLIPAS
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 08, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO II, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSMDF), Y FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OAC/PM/038/2023

CUENTA: 4211-8105001 PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 4211-8105001 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8105001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8105001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4211-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8104001 FOGADEF

SUB-SUBCUENTA: 4211-8107001 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-8105001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8105001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGAUDACIÓN

SUB-SUBCUENTA: 4211-8105001 IMPUESTO SOBRE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

SUB-SUBCUENTA: 4211-8111001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4212 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4212-1 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4212-1-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)

SUB-SUBCUENTA: 4212-1-8202001 FORTAMUNDF

ANEXO DAM-DAFC-06-SEG-06
 RESULTADO: AF-09

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES			ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN	POR ATENDER		
000585	31/10/2022	2,173.00	28/10/2022	2,173.00	22/11/2022	2,173.00	38649881-E8C7-4816-AB2E-611EB1ADFD	COBRO DE LA PARTICIPACIÓN DEL RAMO 28 FOCOSAN (FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS) CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2022	2,173.00	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES		X		
000637	30/11/2022	2,173.00	25/11/2022	2,173.00	23/12/2022	2,173.00	64C0BF7C-A519-44B3-BF28-BB4CAF068B79	COBRO DE LA PARTICIPACIÓN DEL RAMO 28 FOCOSAN (FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS) CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.	2,173.00	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES		X		
000686	27/12/2022	2,173.00	27/12/2022	2,173.00	27/12/2022	2,173.00				NO PRESENTA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (GDF)		X		
RAMO 33, FONDO II, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF)														
000095	04/02/2022	566,534.80	04/02/2022	566,534.80	04/02/2022	566,534.80	0503ADDC-4310-444F-AC8D-4EE343E7E752	APORTACIONES RAMO 33 FONDO II (FSMDF) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA MINISTERIACIÓN 2022	566,534.80	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES		X		
000217	31/03/2022	566,534.80	31/03/2022	566,534.80	01/03/2022	566,534.80	DB8EF68E-21E3-45E8-B8AF-BA570BF806DB	APORTACIÓN DEL RAMO 33 FONDO II CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA MINISTERIACIÓN	566,534.80	PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES		X		

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMLPÁS
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RAMO 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSMDF) Y FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OI/CPM/038/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4211-81010000
SUB-SUBCUENTA: 4211-81010001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-81020001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4211-81030001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-81040001 FOGADI
SUB-SUBCUENTA: 4211-81070001 ISR SOBRE SALARIOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-81080001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4211-81050001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
SUB-SUBCUENTA: 4211-81060001 IMPUESTOS SOBRE RENTAS Y SUAVES
SUB-SUBCUENTA: 4211-81110001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
CUENTA: 4212 APORTACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4212-82010001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)
SUB-SUBCUENTA: 4212-82020001 FORTAMUNDF

ANEXO DAM-DAFC-06-SEG-05
RESULTADO: AF-09

Table with columns: PÓLIZA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA), COMPROMANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, POR ATENDER.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMLPAS
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RAMO 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33: FONDO II, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSMDF) Y FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

RECURSO Y/O FONDO: OIACPM/038/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OIACPM/038/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4211-81010000
SUB-SUBCUENTA: 4211-81010001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-81020001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPALES
SUB-SUBCUENTA: 4211-81030001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-81040001 FOGADI
SUB-SUBCUENTA: 4211-81070001 ISR SOBRE SALARIOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-81080001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4211-81050001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGAUDIACION
SUB-SUBCUENTA: 4211-81060001 FONDOS DE FISCALIZACIÓN DE INGRESOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-81110001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
CUENTA: 4212 APORTACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4212-82010001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)
SUB-SUBCUENTA: 4212-82020001 FORTAMUNDF

ANEXO DAM-DAFC-06-SEG-06
RESULTADO: AF-09

Table with columns: PÓLIZA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA), COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, POR ATENDER.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-DAFC-06-SEG-06
RESULTADO: AF-09

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMLPAS
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RAMO 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSMDF) Y FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OI/CPM/038/2023

CUENTA: 4211-8105001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUB-CUENTA: 4211-8105001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUB-CUENTA: 4211-8105001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUB-CUENTA: 4211-8105001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUB-CUENTA: 4211-8105001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUB-CUENTA: 4211-8105001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUB-CUENTA: 4211-8105001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN

SUB-CUENTA: 4211-8105001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUB-CUENTA: 4211-8105001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUB-CUENTA: 4211-8105001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUB-CUENTA: 4211-8105001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUB-CUENTA: 4211-8105001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUB-CUENTA: 4211-8105001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Table with columns: PÓLIZA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA), COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, POR ATENDER.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMLIPAS
DISTRITO: CENTRO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RAMO 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSMDF) Y FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OAC/PM/038/2023

CUENTA: 4211-8108001 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4211-8108001-0001 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001-0001-0001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001-0001-0001-0001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001-0001-0001-0001-0001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001-0001-0001-0001-0001-0001 FOGADI
SUB-SUBCUENTA: 4211-8107001 ISR SOBRE SALARIOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGALACIÓN
SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001-0001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGALACIÓN
SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001-0001-0001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001-0001-0001-0001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
SUB-CUENTA: 4212 APORTACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4212-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)
SUB-SUBCUENTA: 4212-8202001 FORTAMUNDF

ANEXO DAM-DAFC-06-SEG-06
RESULTADO: AF-09

Table with columns: PÓLIZA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA), COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, POR ATENDER.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMLPAS
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RAMO 08: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSMDF) Y FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

RECURSO Y/O FONDO: 01A/CPM/038/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: 01A/CPM/038/2023

CUENTA: 4211-8108001 PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 4211-8108001 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4211-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8104001 FOGADI

SUB-SUBCUENTA: 4211-8107001 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGAUDACIÓN

SUB-SUBCUENTA: 4211-8108001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGAUDACIÓN

SUB-SUBCUENTA: 4211-8111001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

CUENTA: 4212 APORTACIONES

SUB-CUENTA: 42121 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42121-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)

SUB-SUBCUENTA: 42121-8202001 FORTAMUNDF

ANEXO DAM-DAFC-06-SEG-06
 RESULTADO: AF-09

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFRN (COMPLISA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO		TOTAL	DOCUMENTACION PRESENTADA	ATENDIÓ
000690	31/12/2022	1,054,334.58	16/12/2022	1,054,334.58	16/12/2022	1,054,334.58					PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES		X
000692	31/12/2022	2,133.21	21/12/2022	2,133.21	21/12/2022	2,133.21					PRESENTA PÓLIZAS DE INGRESOS, COMPROBANTES FISCALES		X

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. ENDREA ISABEL MÉNDEZ JUÁREZ
 AUDITOR

C. PRISMA ALEMÁN GUTIÉRREZ
 AUDITOR

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

32/32



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMÉLIAS
DISTRITO: CENTRO OAXACA
CUENTA PÚBLICA: 2022
PERÍODO AUTORIZADO: 2022
RECIBO Y/O FONDO: RAMO 38. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECIBO Y/O FONDO: RAMO 33. FONDO DE ASIGNACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDFI)
ORDEN DE AUDITORÍA: OAJC/PM/4028/2023

ANEXO DAA-MF-06-06-06-06
RESULTADO AFI-11

CUENTA: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUB-CUENTA: 5111.1132 SUELDO AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUB-SUBCUENTA: 5111.1132.SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA

NÚMERO	PÓLIZA DE DAÑO		PÓLIZA DE EMBESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CALA	BANCO				NÓMINA			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIÓ	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	FECHA Y/O PERÍODO	NÚM.	CONCEPTO	SUB TOTAL	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	RETENCIONES / I.S.R. RETENIDO						
00018	31/01/2022	341,897.07	000023	31/01/2022	471,140.00										NO SE ENCUENTRAN RESPALDOS CON LOS DOCUMENTOS QUE COMPROBEN EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIGNEN LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS DEDUCCIONES Y CORRESPONDIENTES (IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, IMPORTES POR DESCUENTOS).				DOCUMENTOS QUE COMPROBEN EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIGNEN LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS DEDUCCIONES Y CORRESPONDIENTES (IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, IMPORTES POR DESCUENTOS).
00089	10/02/2022	356,501.22	000006	10/02/2022	484,610.00										NO SE ENCUENTRAN RESPALDOS CON LOS DOCUMENTOS QUE COMPROBEN EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIGNEN LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS DEDUCCIONES Y CORRESPONDIENTES (IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, IMPORTES POR DESCUENTOS).				DOCUMENTOS QUE COMPROBEN EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIGNEN LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS DEDUCCIONES Y CORRESPONDIENTES (IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, IMPORTES POR DESCUENTOS).
00084	14/02/2022	35,5286.04	000055	14/02/2022	487,816.65										NO SE ENCUENTRAN RESPALDOS CON LOS DOCUMENTOS QUE COMPROBEN EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIGNEN LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS DEDUCCIONES Y CORRESPONDIENTES (IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, IMPORTES POR DESCUENTOS).				DOCUMENTOS QUE COMPROBEN EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIGNEN LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS DEDUCCIONES Y CORRESPONDIENTES (IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, IMPORTES POR DESCUENTOS).



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMÉRICAS
DISTRITO: CENTRO OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUTORIZADA: 2022 / 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERÍODO AUDITADO: 2022 / 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33. FONDO IV. FONDO DE APORTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DELEGACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDFI)
ORDEN DE AUDITORÍA: OAJC/AM/028/2023

ANEXO DAM-AMPC-06-008-06
RESULTADO AF-11

CUESTA: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUBCUESTA: 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUB-SUBCUESTA: 51111132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA

NÚMERO	PÓLIZA DE DAÑO		PÓLIZA DE EMBEQUE		CASA	BANCO			NÓMINA			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES			
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE	FECHA Y/O PERÍODO	NÚM. CONCEPTO	SUB TOTAL	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	RETENCIONES / I.S.R. RETENIDO					TOTAL		
00759	31/10/2022	259,021.19	022250	31/10/2022	239,266.63							259,021.19	NO SE ENCUENTRAN RESPALDOS CON LOS DOCUMENTOS QUE COMPROBEN EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIGNEN LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES (IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, IMPORTES POR DESCUENTOS).	PRESENTA: *FOLIAS DE DAÑO Y *FOLIAS DE DAÑO Y EMBESOS	0.00	259,021.19	DOCUMENTOS QUE COMPROBEN EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIGNEN LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES (IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, IMPORTES POR DESCUENTOS).	
008403	30/11/2022	224,817.13	002431	30/11/2022	206,766.66							224,817.13	NO SE ENCUENTRAN RESPALDOS CON LOS DOCUMENTOS QUE COMPROBEN EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIGNEN LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES (IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, IMPORTES POR DESCUENTOS).	PRESENTA: *FOLIAS DE DAÑO Y *FOLIAS DE DAÑO Y EMBESOS	0.00	224,817.13	DOCUMENTOS QUE COMPROBEN EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE SE CONSIGNEN LOS DÍAS TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES (IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, IMPORTES POR DESCUENTOS).	
TOTAL		\$ 6,577,263.97			\$ 6,689,299.94							\$ 6,577,263.97				\$ 0.00	\$ 6,577,263.97	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

C. EDUWA SABEL MERCEZ JUÁREZ
AUDITOR

ELABORÓ

C. PRIMA ASEM VEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

REVISÓ

C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ CANCHÉ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMLPAS
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSOS FISCALES: RECURSOS FISCALES
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 26, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/009/2022

ANEXO DAMA-DAMO-07-888-07
RESULTADO AF-13

CUENTA: 5371 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUBCUENTA: 53711 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUB-SUBCUENTA: 537111 MATERIAL PARA OFICINA

NÚMERO	PÓLIZA DE DABRO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO			BANCO				COMPROBANTE				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO			POR ATENDER	
002588	09/05/2022	8,500.02	000721	09/05/2022	8,500.02	RECURSOS FISCALES	BANCO SANTANDER S.A. NUM. DE CUENTA: 80002125683	TRANSFERENCIA CLAVE DE BASTIDOR: 2022050940014 8810000490542780	8,500.02	FRANCISCO JAVIER CRUZ VASQUEZ	8,500.02	10 CALA DE HOJAS BLANCAS SOBRE AZUL	8,500.02	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE	PRESENTA: * PÓLIZAS DE DABRO Y EGRESOS * COMPROMISANTE DE TRANSFERENCIA BANCARIA * COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CPDI) * REDUCCIÓN DE MATERIAL * AUTORIZACIÓN PARA COMPRA DE MATERIAL * FORMATO DE ENTRADA DE MATERIAL AL ALMACÉN * REPORTE FOTOGRAFICO	8,500.02	0.00	
006535	03/09/2022	27,289.60	006835	03/09/2022	27,289.60	PARTICIPACIONES (RAMO 26)	BANCO SANTANDER S.A. NUM. DE CUENTA: 80002125677	TRANSFERENCIA REFERENCIA: 8902020003802448 5776	27,289.60	SUITORIA PARA OFICINA OFIMEX SA DE CV	27,289.60	4 SOBRE OFICIO # 10 C/100, 4 BOLIGRAFO KILOMETRICO 100 NEGRO C/12, 3 BOLIGRAFO KILOMETRICO 100 AZUL C/12, 6 SOBRES C/07/D/VD/12 X 12.7 CM MCA. MARASA, 10 CALA CON 12 LAPICES DE GRAFETO ZHE OAK, 9 CALA CON 5,000 GBAPAS ESTANDAR MOD. 1010 MC. BARRILTO, 7 SILETA DOCUMENTOS MEDIANO MC. ACCO C/12, 19 CORRECTOR LIQUIDO AGUA BASE AGUA EE 20 ML. MC. KORES, 5 CALA ARCHIVO BLANCA TAMAÑO OFICIO, 3 CD-R SONY 80 MM 700 MB 48X 50 PAQ 50, 5 MARCA TEXTOS SHARPE C/6 VARIOS COLORES, 15 DEDAL DE HILE PARA CONTAR BILLETES No. 12, AGUILA, 3 BORRADOR BR-40 PELIKAN, 7 BROCHE SILETADOR GRANDE C/15 445 ACCO, 6 CLIP ACCO MARIPOSA No. 2 C/20 1720, 3 COIN PARA SELLO No. 1 LAMINA AZOR 5 ONTA CORRECTORA ROLLER WOOD-C/BC, 20 CORRECTOR LIQUIDO TRO PULUMINI PELIKAN, 13 MARCADOR ESTEREOBOOK NEGRO T/1, 13 PAPEL CARBON 10235, CARTA C/450 INTER. ASTIC. PELIKAN, 3 SEPARADOR MC. C/220 COLOR NEGRO, 9 PAPEL OFICIO CALA CON 5000 HOJAS NEGRO BOND, 8 PAPEL CARTA CALA CON 5000 HOJAS NEGRO BOND, 6 MEDORA KRISTON DTSE09 08 MC. DATA TWINEER, 15 PORDER ARDORS TIGRITA CON SOLAPA COLOR VERDE, 20 CUBO DE NOTAS NOTE TIX 73 MM COLOR NEGRO 164-H MC, 5 REGISTRADOR NEGRO-FILE TAMAÑO CARTA PRINTFORM, 12 ONTA ADHESIVA DANELA MOD. SEZ 48 MM X 50 MTS. MC. TUK, 6 BLOCK PÓLIZA CHEQUE T/ONTA, 1013 MC. PRINTFORM, 2 PAPEL OPALINA MARBL TIGRITA 120 GRS. MC. COPAMES P/160 HOJAS	27,289.60	27,289.60	0.00			



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMLPSA
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSOS FISCALES:
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 26, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/006/2023

ANEXO DAMA-DAMO-07-888-07
RESULTADOS AF-13

CUENTA: 5171 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUBCUENTA: 51711 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUB-SUBCUENTA: 51711211 MATERIAL PARA OFICINA

NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	POLZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			COMPROBANTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
					IMPORTE	FECHA		INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN POR ATENDER
008911	30/12/2022	14,091.99	002972	30/12/2022	BANCO SANTANDER S.A. N.M. DE CUENTA 18005225577	TRANSFERENCIA CLAVE DE BASTRO 2022123040014 8 BET 0000487298860 REF 8729886	PARTICIPACIONES (RAMO 26)	14,091.99	14,091.99	INSUMOS EFECTUADOS HYLISA SA DE CV 75281004743C	3 BOLÍGRAFO KILOMETRICO 100 ROJO C/12, 5 BOLÍGRAFO KILOMETRICO 100 AZUL C/12, 3 BOLÍGRAFO KILOMETRICO 100 NEGRO C/12, 6 PAPEL CARTA CALA CON 5000 HOJAS VISION BOND, 5 CALA ARCHIVO BLANCA TAMANO OFICIO, 6 PAPEL OFICIO CALA CON 5000 HOJAS VISION BOND, 5 SOBRES G/10/A/100 12.7 X 12.7 CM MCA, MAPASA, 5 PAPEL OPALINA MARTEL G/10/A/100 0815, MC. COPAPEX P/100 HOJAS, 18 BROCHE PULVERA MIN. BELKIAN, 8 ONTA ADHESIVA CANELA MOD. 189, 48 MAX X 50 MTS. MC. TIK, 1 MARCADOR ESTEREOGRAFICO NEGRO T.1, 5 BLOQUE POLIZA CHEQUE T/CARTA, 193 MC. BARRILITO, 5 CALA CON 1000 GRAPAS ESTANDAR MOD. 190, MC. BARRILITO, 5 CLIP ACCIONABRCSA N. 3, C/100, 170, 17 DECAL DE AILE PARA CONTAR BULETES N. 12, AGULLA, 1 LAPEZ PAPERIMATE UNIDAD 2, (MARTELO), 1752.	14,091.99	14,091.99	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL DEL DESTINO DE LOS RECURSOS.	PRESENTA: POLZAS DE DIBUJO Y EGRESOS DE COMPROMANTE DE TRANSFERENCIA BANCARIA * COMPROMANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CPDI) * REQUISICIÓN DE MATERIAL ADMINISTRATIVO * AUTORIZACIÓN PARA COMPRA DE MATERIAL * FORMATO DE ENTRADA DE MATERIAL AL ALMACÉN * REPORTE FOTOGRAFICO		
TOTAL		\$49,881.81						\$49,881.81					\$49,881.81			\$49,881.81	\$49,881.81

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORO

ELABORO

SUPERVISO

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. ENDRÁ SABEL MENDOZ JUAZ
 AUDITOR

C. PRIMA ABE MUEGA GUTIERREZ
 AUDITOR

C. LUCERO MANOY AMARADA GUTIERREZ
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ ANGELO MARRQUEZ SANCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SALAGUETO AMLPAS

SUB-ENTIDAD: CENTRO OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUTORIZADA: 2022

PERÍODO AUTORIZADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO VIVO FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES

RECURSO VIVO FONDO: RECURSOS FISCALES

ORDEN DE AUTORIZACIÓN: OAX/CMV/038/2023

ANEXO DEMONSTRATIVO DE RESULTADOS
 RESULTADO: A-10

CUENTA: 501 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES
 SUB-CUENTA: 5011 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES
 SUB-SUB-CUENTA: 50111 MATERIAL, ARTÍCULOS Y EMISIÓN PARA EL SECTOR PÚBLICO

NÚMERO	PÓLIZA DE BANCO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CASA	BANCO			COMPROMETIDO			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATRIBUCIÓN	POR ATENDER	
	FECHA	IMPORTE			NÚMERO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	PROVEEDOR						NÚM.
000705	09/02/2022	14,648.22	000208	09/02/2022	14,648.22	04/02/2022	7A2919725EFA 48118EFA 700E8A5F0F	MAXISERVICIO DE LIMPEZA M.C.S.A. DE C.V.			12 LUSTRADOR DE MUEBLES EN SPRAY 280 ML C/12, 11 MULTIJERES FABULOSO C/12 PZAS DE 1 LITRO, 5 PAPEL TOALLERO EN ROLLO, 20 GUAMPY 1 MEDIANA, GUANTE NR.10, CEPILLO LIBRABE PARA BAÑO, 10 CUBETA DE PLÁSTICO Nº. 12, 10 SMOOTHIE NR. FIBRA ESP. MED PZA. 10 JALADOR, 12 LAMPARAS DE VIDRIOS SER. MISCULO 750 ML, 501 PASTILLA DESODORANTE, 10 MECHUDO TRAMPADOR J/A NO	14,648.22	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL.	PRESENTA: - FOLIOS DE BANCO Y EGRESOS (EGRESOS) - COMPROMISANTE DE TRANSFERENCIA BANCARIA. - COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) - REDUCCIÓN DE MATERIAL ADMINISTRATIVO - FORMATO DE ENTREGA DE MATERIAL - REPORTES FOTOGRAFICOS - AUTORIZACIÓN PARA COMPRA DE MATERIAL.	14,648.22	0.00
00114	09/03/2022	20,195.60	000730	09/03/2022	20,195.60	02/03/2022	8F27FE26C- 4F034860- 3A092E16E6	SERVICIO DE LIMPEZA HORIZONTAL SAL DE CV			120 PNO LIQUIDO PLUS VERDE, 85 COLOR, 80 JABON, 5 BACT. CREZAS, 42 DESENGRANTE PARA PISOS Y BAÑOS, 40 BOLSA 90*120 NEGRA, 25 BOLSA 90*90 NEGRA, 80 PASTILLA SANTRAL, 30 FRANELA ROMA, METRO, 10 MECHUDO, 10 MECHUDO MARTEL GRANDE, 10 JALADOR, 10 JALADOR, 10 JALADOR, BICO 900 9*10 GUANTE NITRIL GRANDE, 9 DESODORANTE DE HIBRIDO JUNIOR HAWK CYAL, 8 HIBRIDO ELITE JUNIOR 200 MTS C/12 FOLIOS	20,195.60	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL.	PRESENTA: - FOLIOS DE BANCO Y EGRESOS (EGRESOS) - COMPROMISANTE DE TRANSFERENCIA BANCARIA. - COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) - FORMATO DE ENTREGA DE MATERIAL - REDUCCIÓN DE MATERIAL ADMINISTRATIVO - REPORTES FOTOGRAFICOS - AUTORIZACIÓN PARA COMPRA DE MATERIAL.	20,195.60	0.00



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SALIACHTO AMLPAS
 CUENTA PÚBLICA AUTORIZADA: 2022
 PERÍODO AUTORIZADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO VIVO FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MANCOMUNAS
 RECURSO VIVO FONDO: RECURSOS FISCALES
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAU/CMV/038/2023

ANEXO DAN/FCO/06/2023/08
 RESULTADO: A-10

CUENTA: 501 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES
 SUBCUENTA: 5011 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES
 SUB-SUBCUENTA: 5011-100 MATERIAL, ARTÍCULOS Y BIENES PARA EL ASESORAMIENTO

NÚMERO	PÓLIZA DE BANCO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO		COMPROBANTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER
	FECHA	IMPORTE			NÚMERO	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	NÚM.					
00159	13/03/2022	21,715.20	000130	13/03/2022	000130	21,715.20	79707CF34BFE-4842-8B979-D7CA7195D0F	14/03/2022	SERVICIO DE LIMPIEZA HORIZONTAL SA DE CV	21,715.20 (38) SAMPROL	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL SOLICITADO. * NO PRESENTA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS RECURSOS	* FOLIOS DE DAÑO Y EGRESOS * FOLIOS DE COMPROMATE DE TRANSFERENCIA BANCARIA * COMPROMATE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (LOPO) * OFICIO DE RESOLUCIÓN DE MATERIAL ADMINISTRATIVO * FORMATO DE ENTREGA DE MATERIAL ADMINISTRATIVO * AUTORIZACIÓN PARA COMPRA DE MATERIAL * VALE ÚNICO DE RESOLVIMIENTO DE BIENES MATERIALES	21,715.20	0.00
001202	17/03/2022	10,663.50	000134	22/03/2022	000134	10,663.50	9045DCC3768B-458A-A403-3E9F403AE123	11/03/2022	ABASTECEDORA DE PRODUCTOS JAV SA DE CV	150 PEZA MESATE CLASICO DE 43 GR 150 PEZA AZÚCAR MEXICANA 1 KG 150 PEZA NUTROFI ACETE 800 ML 150 PEZA RESINO FRIOL NEGRO 100 GR 150 PEZA MASECA HARINA 500 GR 150 PEZA LA MODERNA SOFA COBAYAT 200 GR 150 PAQUETE PAPEL HIGIENE FLAMINGO ULTRA 300H/04 PAZAS 150 PEZA ANCLA ALHÉN ACETE 150 GR 150 PEZA KAJAMA SAL BOLSITA 1 KG 150 PEZA DETERGENTE BLANCA NEWES 300 GR 150 PEZA DETERGENTE MAESTRO LIMPIO 500 GR 150 PEZA LA MERCEZ AROMOZ DE 150	NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DEL GASTO	* FOLIOS DE DAÑO Y EGRESOS (LEGIBLES) * COMPROMATE DE TRANSFERENCIA BANCARIA * COMPROMATE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (LOPO) * REDUCCIÓN DE MATERIAL ADMINISTRATIVO * OFICIO DE RESOLUCIÓN	10,663.50	0.00

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SALIACHTO AMLPAS

CUENTA PÚBLICA AUTORIZADA: 2022

PERÍODO AUTORIZADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO VIVO FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES

RECURSO VIVO FONDO: RECURSOS FISCALES

ORDEN DE AUTORIZACIÓN: OAU/CMV/038/2023

ANEXO D.M.F.F. 06.850.08
 RESULTADO: A1-16

OBJETIVO: 501 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, ENSAYOS DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES
 SUB-OBJETIVO: 5011 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, ENSAYOS DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES
 SUB-SUB-OBJETIVO: 50111 MATERIAL, ARTÍCULOS Y ENSAYOS PARA EL ASESORAMIENTO

NÚMERO	PÓLIZA DE BANCO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CASA	BANCO		COMPROMETIDO			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATRIBUCIÓN	POR ATENDER
	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO					
00201	09/04/2022	28,000.00	RECURSOS FISCALES	11/04/2022	Banco Azteca, S.A. 1720185322985	TRANSFERENCIA CLAVE DE CASTRO: 22041014572818231	28,000.00	21/04/2022	38181021232 481418149 35610378231 DE	28,000.00	120 PINDO LUDICO PLUS VERDE, 80 JARILL BACTI, CEREZAL, 80 Y, CURO, 42 DESPEGANTE PARA PISOS Y BARRAS, 42 SOLERA 10000 LIGERA, 25 SOLERA 10060 SEGUNDA DE PASTELAS, 10000 LIGERA, 10000 LIGERA, 10000 LIGERA, 10 ALABOR, JARRO DE 80 CM, 35 GUANTE ENTIBLO GRANDE, 8 DESPACHADOR DE HEBENCO, LAMPARADOVAL 9 HORAS ELITE, JARRO 200 MTS. C/2 ROLLOS, 20 LAMPADOR, MULTIJOS LUDICO FABLORO ANTIBACTERIAL, LAVANDA 8L, 30 LAMPADOR MULTIJOS EN PASTA DR. BECMANN SUPER PARA BATERÍAS 3000.	PRESENTA: * FOLIOS DE DABO Y EBRESOS * COMPROMISANTE DE TRANSFERENCIA BANCARIA * COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (FODI) * REDUCCIÓN DE MATERIAL ADMINISTRATIVO * REPORTE FOTOGRAFICO * AUTORIZACIÓN PARA COMPRA DE MATERIAL	28,000.00	0.00
00220	26/04/2022	31,320.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	26/04/2022	Banco Santander S.A. 18100225577 8670103416103730	TRANSFERENCIA CLAVE DE CASTRO: 2022626240014 8670103416103730	31,320.00	26/04/2022	07937423ACC- 4MAY-80A-9 04F4AZ2A002	31,320.00	70 GARRAFA DE DEL ANTIBACTERIAL DE 20 LTS	PRESENTA: * FOLIOS DE DABO Y EBRESOS * COMPROMISANTE DE TRANSFERENCIA BANCARIA * COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (FODI) * REDUCCIÓN DE MATERIAL ADMINISTRATIVO * REPORTE FOTOGRAFICO * AUTORIZACIÓN PARA COMPRA DE MATERIAL	31,320.00	0.00

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SALAGUETO AMLPAS
MUNICIPIO: CENTRO OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO VIVO FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MANCOMUNOS
RECURSO VIVO FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/038/2023

OFICINA: 501 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES
SUB-OFICINA: 5011 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES
SUB-SUBOFICINA: 50111 MATERIAL, ARTÍCULOS Y BIENES PARA EL SECTOR PÚBLICO

ANEXO D.M.F.F. 06-050-08
RESULTADO: A-10

Table with columns: PÁG. DE BANDO, PÁG. DE BARRIO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CASH, BANCO, COMPROMISANTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS REALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. Includes rows for transactions and a total row.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTREGANTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

B. ARIÑO

B. ARIÑO

SUPERVISO

REVISÓ AUTOMÁTICO

C. ENRIQUE SAMUEL MENDOZA JIMÉNEZ
AUDITOR

C. PRIMA ARIÑO VILLAGUITERREZ
AUDITOR

C. LICERIO MANOY ABRAHAM GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA DEL GOBIERNO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO 04 AL INFORME 09
 RESULTADO A-37

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMULAS
 CENTRO: CENTRO OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
 ORDEN DE AUDITORÍA: GAO/CM/039/2023

CUENTA: 5121 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
 SUBCUENTA: 5121 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
 SUB-SUBCUENTA: 5121-221 PRODUCTOS ALIMENTICIOS SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES

NÚMERO	PÓLIZA DE DÉBITO		PÓLIZA DE CRÉDITO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			COMPROMETE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	NÚM. TRANSFERENCIA	IMPORTE	IMPORTE	PROVEEDOR				CONCEPTO
001224	01/02/2022	5,390.00	000896	01/02/2022	5,390.00	RECURSOS FISCALES	5,390.00			02039439A-777-TEC-3-953-517521758P	GASTRONOMIA SUAREZ FERNANDEZ SA DE CV	CONSUMO DE ALIMENTOS	5,390.00	NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO ADMINISTRATIVO DEL GASTO LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL CONSUMO DE ALIMENTOS NO VIENE FIRMADA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN	5,390.00	0.00
001394	04/02/2022	2,316.00	000709	04/02/2022	2,316.00	RECURSOS FISCALES	2,316.00			73E009F4-208E-4297-A814-77984427CFA	DISTRIBUIDORA CORVA SA DE CV	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDA	2,316.00	NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDA LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN	2,316.00	0.00
001665	06/02/2022	2,400.00	001063	06/02/2022	2,400.00	RECURSOS FISCALES	2,400.00			594	ERABEL MALLO MAJÓZ FERNANDEZ	40 DESAYUNOS PARA EL PERSONAL DE APOYO QUE ACUDDO A LA ENTREGA DE APOYOS PARA LOS ADULTOS MAYORES POR ARTE DEL PROGRAMA "5 Y MÁS" EL 04.27 DE ENERO DEL 2022	2,400.00	NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DOCUMENTACIÓN QUE NO INCLuye COMPRAS PARA QUE NO INCLuye LOS REQUISITOS FISCALES	2,400.00	0.00

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO CANCELACIONES
 RESULTADOS A-27

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMULCAS
 CENTRO: CENTRO OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 REGIMIO FISCAL: REGIMIO FISCAL
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 38, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
 ORDEN DE AUDITORÍA: GAUCOM/009/2023
 CUENTA: 5022 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
 SUB-CUENTA: 50221 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
 SUB-SUB-CUENTA: 50221-221 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES

NÚMERO	PÓLIZA DE DIBURO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO		COMPROMISANTE				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE			FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE			CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
001970	21/02/2022	21,380.24	RECURSOS FISCALES		21/02/2022	21,380.24	000888	21/02/2022	21,380.24	0.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN NO PRESENTA JUSTIFICATIVA RELATIVA AL CREDITO NO PRESENTA JUSTIFICACION PARA LA ADQUISICION PARA LA ADQUISICION	21,380.24	0.00	
001159	11/02/2022	7,500.10	RECURSOS FISCALES		10/03/2022	7,500.10	000287	04/03/2022	7,500.10	7,500.10	NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DEL GASTO	7,500.10		
1177	16/02/2022	59,000.00	RECURSOS FISCALES		11/02/2022	59,000.00	000287	11/02/2022	59,000.00	59,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL CREDITO NO PRESENTA JUSTIFICACION PARA LA ADQUISICION PARA LA ADQUISICION	59,000.00	0.00	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EMPEDIMIENTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.

2/5



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMPULAS
CENTRO: CENTRO, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: GAOFN/036/2023
CUENTA: 5121 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUBCUENTA: 5121 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUB-SUBCUENTA: 5121-231 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES

ANEXO 04 AL INFORME 037
RESULTADO A-37

Table with columns: PÓLIZA DE DEPÓSITO, PÓLIZA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, BANCO, COMPROMANTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES POR ATENDER.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMLPAS
 CENTRO: CENTRO OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
 ORDEN DE AUDITORÍA: GAO/PM/039/2023
 CUENTA: 5121 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
 SUBCUENTA: 5121 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
 SUB-SUBCUENTA: 5121-221 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES

ANEXO 04M/FISC/039/09
 RESULTADO A-27

NÚMERO	PÓLIZA DE DABRO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO		COMPROMISANTE				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES
	FECHA	IMPORTE			FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE			
001608	03/09/2022	6,300.00	01/09/2022	01/09/2022	6,300.00	01/09/2022	EVENTOS Y BANQUETERIA	6,300.40	601 SANWICH CON CARNE, 78 AGUA DE HIDROCARBON, 05 ORDEN DE 3 TRAJES DORADOS	6,300.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA ADQUISICIÓN PARA LA ADQUISICIÓN	6,300.40	0.00
001725	30/09/2022	6,902.00	30/09/2022	09/09/2022	6,902.00	09/09/2022	EVENTOS Y BANQUETERIA	6,902.00	70 RESERVADO P/OCASION CON CARNE A ELEGR INCLUIE AGUA DE SABOR, CAFE GRAN Y FRUTA	6,902.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA ADQUISICIÓN PARA LA ADQUISICIÓN EN UN PROCESO ADMINISTRATIVO NO VERIFICADO POR EL SOLICITANTE	6,902.00	0.00
001875	02/12/2022	18,006.00	02/12/2022	02/12/2022	18,006.00	02/12/2022	EVENTOS Y BANQUETERIA	18,006.00	4653 BANQUETERIA INCLUIE GUARNIONES, AGUA DE FRUTAS SANDA Y HOPICAYA, TORTILLAS, 80 COMA, TAVUNDAS (BENCLAS INCLUIE BEBIDAS)	18,006.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA ADQUISICIÓN PARA LA ADQUISICIÓN EN UN PROCESO ADMINISTRATIVO NO VERIFICADO POR EL SOLICITANTE	18,006.00	0.00
TOTAL		690,276.44			690,276.44							690,276.44	0.00

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL DIFINTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

REVISÓ Y APROBÓ

SUPLENTE

ELABORÓ

ELABORÓ

C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

C. LUCERO NANCY RAMIREZ GONZALEZ
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. PRIMA FANTASIEZ GUTIERREZ
 AUDITOR

C. ROSA GABRIEL MENDOZA JUAREZ
 AUDITOR

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ENTIDAD FEDERATIVA: MEXICO
MUNICIPIO: SAN ANTONIO HUASTLA
PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2022
FECHA: 31 DE DICIEMBRE DE 2022

ASFE
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA

OBJETO: VERIFICAR SI LOS MATERIALES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SON DE CARÁCTER PÚBLICO Y SI SE ADQUIERON EN SU MERCADO DE COMPETENCIA.

UBICACION: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUASTLA, OAXACA

Table with columns: POLIZA DE CANTO, POLIZA DE GASTO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPONENTE, CONCEPTO, MONEDA, MONTO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENCION A LOS PRECATORIOS, VALORES, DOCUMENTACION PRESENTADA, MONTO, VALORES.

Nombre: DOCUMENTO RESERVADO COMO RESERVA DEL FONDO DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

LUGAR: LUGAR

FECHA: 31/12/2022

ENFOQUE: ATENCION

C: PRIMERA SECCION DE AUDITORIA

ASFE
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA

ASFE
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO CLASIFICADO COMO RESERVADO

15



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
Autoridad Central de Fiscalización Municipal
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL 74

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMULAS
DISTRITO: CENTRO OAXACA
PERIODO AUDITORIA: 2022
RECURSO VO FOMENTO: FOMCO 23. FONDO DE ASIGNACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOFOMAFI)
RECURSO VO FONDO: FOMCO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: 04/07/MA/20/2023

CUENTA: 524 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACION
SUB-CUENTA: 524 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACION
SUB-SUB-CUENTA: 524-28 MATERIAL PARA RELACIONES ELÉCTRICAS

ANEXO DEMANDA-11-883-11
RESULTADO: A-21

Table with columns: FOLIO DE VOUCHER, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, BANCO, FECHA, NÚMERO, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, DESCRIPCIÓN, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, DESCRIPCIÓN, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME INTI CLASIFICADO COMO RESERVADO.



Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Dirección de Auditoría Municipal "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMÉLIZAS
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
TIPO DE FONDO: FONDOS DE MANEJO
RECURSO Y FONDO: FIANCO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CÓDIGO DE AUDITORÍA: OA-COM-AM-0003

OBJETO: SON MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUBCATEGORÍA: SON MATERIALES Y ACCESORIOS PARA ADOCCIONAMIENTO

ANEXO DAM-F-04-2023-19
RESULTADO: A-2-E

Table with columns: FOLIO DE BIEN, FOLIO DE BIEN, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, GASTO, BANCO, COMPROMETE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN/PRESENTACIÓN, ATRIBUCIÓN, PUNTO DE INTERÉS, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Contains multiple rows of financial data and observations.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO DUM-F04-2022-12
RESULTADO A-22

Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Autoridad Superior de Fiscalización Municipal
Dirección de Auditoría Municipal "A"

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMULES
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
CUENTA FOLIO-AUDITORIA: 2022 - 05 DE FEBRIL A 31 DE DICIEMBRE DE 2022
IMPUESTO AUTÓNOMO: IMPUESTO AUTÓNOMO DE LOS DISTRITOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA
RECIBO Y/O FONDO: FOLIO DE RECIBOS Y/O FONDOS DE LOS DISTRITOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA
CÓDIGO DE AUDITORIA: DA-COM-0309-2022

CUENTA: BOM MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN DE BARRIO DE SAN JACINTO AMULES
SUB-SUBCATEGORÍA: BOM MATERIALES Y ACCESORIOS PARA ADOCCIONAMIENTO

Table with columns: FOLIO DE FONDO, FOLIO DE FIBRO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, GASTO, BANCO, COMPROMETE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN/PRESENTACIÓN, ATRIBUCIÓN, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
Dirección de Auditoría Municipal "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMULES
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
TIPO DE CUENTA: CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL
RECURSO Y FONDO: FIANCO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: DA-COM-009/2023

CUENTA: 204 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUB-CUENTA: 204.1 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN
SUB-SUB-CUENTA: 204.1.03 MATERIALES Y ACCESORIOS PARA ADOCCIONAMIENTO

ANEXO DA-MPO-04-2023-19
RESULTADO: A-22

Table with columns: FOLIO DE BIENES, FOLIO DE BIENES, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, GASTO, BANCO, COMPROMETE, OBSERVACIONES, ATENCION/PRESENTACION, DOCUMENTACION/PRESENTACION, POA/ATENCION, DOCUMENTACION/FALTANTE. Includes rows for items 03245 and 03249, and a TOTAL row.

FINANCIAMIENTO POR FONDO: FIANCO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

FECHA DE EMISION: 19/12/2022

IMPORTE: 6,047.42

IMPORTE: 6,047.42

IMPORTE: 6,047.42

IMPORTE: 6,047.42

IMPORTE: 6,047.42

IMPORTE: 6,047.42

ELABORO

ELABORO

SUPERVISO

REVISO Y AUTORIZO

C. ENRIQUE GARCIA GUTIERREZ
AUDITOR

C. FRODO MORALES GUTIERREZ
AUDITOR

C. LUCIANO MACAYAN RAMA GUTIERREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE COMPROMISO "A"

C. JOSE MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



Autonomía Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
 Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
 Dirección de Auditoría Municipal, XV

ENTRADA FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO MÁLAGA
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA: CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL
 PERÍODO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 IMPORTE: \$0.00
 RECARGO Y/O PUNTO: RECARGOS FISCALES
 RECARGO Y/O PUNTO: RÁMOS DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 CUENTA DE AUTOMÁTICA: OAXCPM/0000/2022

CUENTA: 152 MATERIALES Y PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN
 SUBCUENTA: 1521 MATERIALES Y PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN
 SUB-SUBCUENTA: 1521428 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECURSOS

ANEXO DEMOS-38-880-18
 RESULTADO: 14-83

PÁGINA DE DEMOS		PÁGINA DE EJERCICIO		FECHA DE INVOQUE		BANCOS		COMPROBANTE				OBSERVACIONES		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA		DOCUMENTACIÓN VALIENTE	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	COMPROBANTE	ATENDIDO	NO ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN VALIENTE	
005080	05/07/2022	10,200.00	001479	05/07/2022	10,200.00	05/07/2022	8577A061FC04-110C8F95-020AC030844	MICHELLE SORCE MALDONADO	3,000.00	11 MATERIALES Y PRODUCTOS TERMINADOS 19 (11 MAT7190)	10,200.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A AUTORIZACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A AUTORIZACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL	0.00	1- FOLIOS DE DEMOS Y EJERCICIOS 2- COMPROMISOS FISCALIZADOS POR INTERNET (OFDI) 3- SOLICITUDES DE ENTREGA DE MATERIALES 4- OFICIO NO. 80/MAYAGA/2022, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA ENTREGA DE MATERIAL 5- RECIBOS DE ENTREGA DE MATERIAL ADMINISTRATIVO 6- FOTOCOPIAS DE COMPRA DE MATERIAL 7- COTIZACIONES 8- FORMAS DE ENTREGA DE MATERIAL 9- REPORTES FOTOFOTOGRAFADOS DE LA PINTURA ACQUIRIDA	10,200.00	
005207	15/07/2022	21,499.44	001816	15/07/2022	21,499.44	15/07/2022	3283444-44-715-4162-840-9783685-6987	TOTALMENTE REPORTE JANTE	21,499.44	1- PINTURA TRIPROFESIONAL SOLAMENTE EN PINT 200L AMARILLO 2- L.T. TUBOS ESTANDES REPROSON ESTER. 1.10 L. PINT. 694 3- PINTO AMARILLO SET 12.134 54.90 ACUARIO	21,499.44	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A AUTORIZACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL	21,499.44	1- FOLIOS DE DEMOS Y EJERCICIOS 2- COMPROMISOS FISCALIZADOS POR INTERNET (OFDI) 3- OFICIO NO. 80/MAYAGA/2022, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE UN TAMBOR DE PINTURA PARA MATERIAL ADMINISTRATIVO 4- FOTOCOPIAS DE COMPRA DE MATERIAL 5- FOTOCOPIAS DE ENTREGA DE MATERIAL 6- REQUISITE FOTOFOTOGRAFADOS DE LA PINTURA ACQUIRIDA	21,499.44		
005469	28/07/2022	21,499.44	001897	28/07/2022	21,499.44	28/07/2022	80602081084-418146027-8095865046	TOTALMENTE REPORTE JANTE	21,499.44	1- PINTURA TRIPROFESIONAL SOLAMENTE EN PINT 200L BLANCO 2- L.T. TUBOS ESTANDES REPROSON ESTER. 1.10 L. PINT. 694 3- PINTO AMARILLO SET 12.134 54.90 ACUARIO	21,499.44	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A AUTORIZACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL	21,499.44	1- FOLIOS DE DEMOS Y EJERCICIOS 2- COMPROMISOS FISCALIZADOS POR INTERNET (OFDI) 3- OFICIO NO. 80/MAYAGA/2022, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE UN TAMBOR DE PINTURA PARA MATERIAL ADMINISTRATIVO 4- FOTOCOPIAS DE COMPRA DE MATERIAL 5- FOTOCOPIAS DE ENTREGA DE MATERIAL 6- REQUISITE FOTOFOTOGRAFADOS DE LA PINTURA ACQUIRIDA	21,499.44		
005146	31/08/2022	7,548.39	001148	31/08/2022	7,548.39	28/07/2022	80602081084-418146027-8095865046	COMERCIAL PINTURA S.A.	7,548.39	1- 11 TUBOS ESTANDES REPROSON ESTER. 1.10 L. PINT. 694 2- PINTO AMARILLO SET 12.134 54.90 ACUARIO	7,548.39	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A AUTORIZACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL	7,548.39	1- FOLIOS DE DEMOS Y EJERCICIOS 2- COMPROMISOS FISCALIZADOS POR INTERNET (OFDI) 3- OFICIO NO. 80/MAYAGA/2022, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE CUERTAS Y 3 GALONES DE PINTURA 4- REQUISICIÓN DE MATERIAL ADMINISTRATIVO 5- FOTOCOPIAS DE COMPRA DE MATERIAL 6- FOTOCOPIAS DE ENTREGA DE MATERIAL 7- REQUISITE FOTOFOTOGRAFADOS DE LA PINTURA ACQUIRIDA	7,548.39		

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DUM-FCO-18-890-18
 RESULTADO IP-89

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN MALPAS
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA: 2022
 PERÍODO FISCAL: DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 IMPORTE AUDITADO: \$ 0.00
 RECARGO VOY PORDE: RANGO 28 (PARTICIPACIÓN EN TENDENCIAS FISCAL Y MERCADOS)
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCPM/0089/2022

CUENTA: 15 (MATERIALES, ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN)
 SUBCUENTA: 15.1 (MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN)
 SUB-SUBCUENTA: 15.14 (249 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECURSOS)

RECURSOS FISCALIZADOS: RECARGO VOY PORDE
 RECARGO VOY PORDE: RANGO 28 (PARTICIPACIÓN EN TENDENCIAS FISCAL Y MERCADOS)

PÓLIZA DE DAVO				PÓLIZA DE EGRESO				PÓLIZA DE INGRESO				COMPROBANTE				ATENDIÓ A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES				
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIÓ	POC ATENDER	DOCUMENTACIÓN VALIANTE	
008183	30/09/2022	8,292.20	000001	30/09/2022	8,292.20			13/09/2022	8,292.20	COMERCIAL OAXACA S DE RL PINTURA S A	5 UNIDADES ARTIBACTERIAL SAT BLANCO (9 AL 1) PRODUCCION PLUS BLANCO (9 AL 1) SAT 3,2 COMEX PINTURAS	8,292.20		NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN PRESENTA JUSTIFICATIVA RELATIVA A: - LA SOLICITUD - AUTORIZACION PMA - FOTOCOPIA DEL USO Y VISTING DE LOS MATERIALES - FOTOCOPIA DE ENTREGA DE MATERIAL - FOTOCOPIA FOTOGRAFICO DE LA PINTURA ADQUIRIDA			8,292.20	0.00		
TOTAL		\$84,000.00			\$84,000.00				\$84,000.00			\$84,000.00		\$ 184,000.00			\$ 184,000.00	0	-	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTIDAD FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

LUMBO

C: TERESA GARCIA MACHETA JANEZ
 AUDITOR

LUMBO

C: PRIMAVALCARRAS GUTIERREZ
 AUDITOR

SUPERIOR

C: CLAYTON VILLANUEVA GARCIA
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA MUNICIPAL DEL COMPLEMENTO "A"

REVISÓ AUTOMADO

C: JOSE FLORES MORALES JANEZ
 DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTADO FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMULAS

DISTRITO: CENTRO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES

RECURSO FISCAL: RECARGOS FISCALES

ORIENTE AUDITORIAL: GACAPOR00000003

CUENTA: 5125 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO

SUBCUENTA: 5125 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO

SUB-SUBCUENTA: 5125.1.031 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APPLICACIÓN HUMANA

ANEXO CAMAFC-4-884-4
 RESULTADO A-F-4

NÚMERO	FECHA	IMPORTE	PÓLIZA DE GANRO		NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO		FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBTENIDO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
			FECHA	IMPORTE						INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA								DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCION	NO ATENCION
02114	21/02/2022	1488.00					PARTICIPACIONES (RAMO 28)	1488.00				21/02/2022	00945034681-810349001	SHL DE OAXACA SA DE CV	1488.00	1. REZA - GLUCOMETRO ACCOCHEK INSTANT ROCHE IP AQUETE LANCETAS SOLTICUM ROCHE CON 50 PZAS, 1 CAJA 1PZAS REACTIVAS ACCOCHEK INSTANT CALA CON 50 PZAS	1488.00	2. EVIDENCIA DEL DESTINO USUO	PRESENTA * POLIZAS DE GANRO Y ESCRIBOS * COMPROMISE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (PDF) * OFICIO ME LAJOS 03/03/2022, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN MATERIAL Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS * RESOLUCIÓN DE VEHICULAR * AUTORIZACIÓN PARA COMPRA DE MATERIAL * FORMATO DE ENTREGA DE MATERIAL * EVIDENCIA DEL MATERIAL ADQUIRIDO	1488.00	0.00
02182	05/04/2022	1731.75					PARTICIPACIONES (RAMO 28)	1731.75				17/02/2022	4731901481-810349001-8103200798	YADIRA SAGALUPE HUGO RODRIGUEZ	1731.75	50003494L 1AMP, 20 DEKAMETASINA 8MG/20ML 1AMP, 15 METAMIZOL 500MG 100COMP	1731.75	3. EVIDENCIA DEL DESTINO USUO	PRESENTA * POLIZAS DE GANRO Y ESCRIBOS * COMPROMISE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (PDF) * RESOLUCIÓN DE MATERIAL ADMINISTRATIVO * OFICIO ME LAJOS 03/03/2022, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN MATERIAL Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS * AUTORIZACIÓN PARA COMPRA DE MATERIAL * COTIZACIÓN * FORMATO DE ENTREGA DE MATERIAL * EVIDENCIA DEL MATERIAL ADQUIRIDO	1731.75	0.00
02318	21/04/2022	1190.00					PARTICIPACIONES (RAMO 28)	1190.00				21/04/2022	7032701702A-810349001-81032008037	COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA DE CHAPAS SAR DE CV	1190.00	1. REZA - G ANFRO CLOFRIBANINA 4MG/20 TAB 9883	1190.00	2. EVIDENCIA DEL DESTINO USUO	PRESENTA * POLIZAS DE GANRO Y ESCRIBOS * COMPROMISE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (PDF) * RESOLUCIÓN DE MATERIAL ADMINISTRATIVO * AUTORIZACIÓN PARA COMPRA DE MATERIAL	1190.00	0.00
02686	03/02/2022	33,500.00					RECURSOS FISCALES	33,500.00		BANCO SANTAFER S.A. N.M. DE CUENTA 18002252803		02/02/2022	8592641534A-810349001-81032008095	ROBERTO JAVIER RIVERA SALINAS	12,000.00	1. LANTORNO KCBTALAN AL 1000008 POR E 33,500.00 2. EVIDENCIA DEL DESTINO USUO 3. CONSTANCIA DE RECEPCION	33,500.00	PRESENTA * POLIZAS DE GANRO Y ESCRIBOS * POLIZA CREDITO NÚM. 000008 POR E 33,500.00 * AUTORIZACIÓN PARA COMPRA DE MATERIAL * PROCESO DE RECEPCION * MATERIAL REQUERIDO * AUTORIZACIÓN PARA COMPRA DE MATERIAL * FORMATO DE ENTREGA DE MATERIAL	33,500.00	0.00	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMULAS
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RÉGIMEN Y/O FONDO: RÉGIMEN DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
RECURSOS FISCALES: RECURSOS FISCALES
CENTRO DE AUDITORÍA: CACOMOS 02/023

CUENTA: 5125 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y/O LABORATORIO
BIBLIOTECA: 5125 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y/O LABORATORIO
SIR-REGIMEN/A: 5125-1-031 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APPLICACION HUMANA

ANEXO CMM-FI-ME-24
RESULTADO A-F-24

Table with columns: POLIZA DE DAVO, POLIZA DE EBREDO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CASH, BANCO, COMPONENTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENDIDO, NO ATENDIDO, DOCUMENTACION FALTANTE.

TOTAL: 506,456.48 506,456.48 506,456.48

Fuente: CONSULTAS DE PRESENTACIONES EN EL FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL 2022

ELABORO

ELABORO

SUPERVISO

REVISO Y AUTORIZO

C. ENDRAS GABRIEL MENDOZA JUAREZ
AUDITOR

C. PRIMA ARIEL YEGAR GUTIERREZ
AUDITOR

C. CLAUDIO RAMIRO AMARAL GUTIERREZ
JEFE DE ESPESIFICACION Y FISCALIZACION DE GASTAMIENTO "A"

C. JOSE ENRIQUE MORALES GONZALEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

BITÁCORA REALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO OAXACA
DIRECCIÓN: CENTRO, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO FISCAL: BANCO DE INSTITUCIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES
RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES
CÓDIGO DE AUDITORÍA: 040000000000

OBJETO: SERVICIOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO
SUBOBJETO: SERVICIOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO
SUB-SUBOBJETO: SERVICIOS MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS DE USO HUMANO

ANEXO DM-FI-01-001-05
RESULTADO: A-25

Table with columns: POLIZA DE DAÑO, POLIZA DE EMBORO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, INSTITUCIÓN BANCARIA, BANCO, FECHA, NÚM. TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, CONCRETO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN, POP. ATRIBUIR, DOCUMENTACIÓN FALTAANTE.

ESTI DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXORDINTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

BITÁCORA REALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO OAXACA
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
CUENTA PÚBLICA ASIGNADA: 2022
PERIODO ASIGNADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECIBIDO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
RECIBIDO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
OBJETO DE AUDITORIA: CUENTAS DE PAGO

OBJETIVO: SUS PRODUCTOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO
SUBOBJETIVO: SUS PRODUCTOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO
OBJETO DE AUDITORIA: SUS PRODUCTOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO
SUBOBJETIVO: SUS PRODUCTOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO

ANEXO DM-FI-01-8819-15
 RESULTADO: M-25

PÓLIZA DE DAVO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO			CASA			BANCO			COMPROMETE			ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRIMER Y OBSERVACIONES PRELIMINARES					
HÚMERO	FECHA	IMPORTE	HÚMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCRETO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN	POP. ATENDIDA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	
00108	09/09/2022	20,000.00	018645	09/09/2022	33,000.00	33,000.00			BANCO SANTANDER S.A. NÚM. DE CUENTA 18010225643	CH-00000018	33,000.00	09/09/2022	EDUCACION 0837	RODRIGO JAVIER RIVERA SALINAS	17,000.00	ATENCIÓN HOSPITALARIA PACIENTE KEVIN OMAR MATUS JIMENEZ	20,000.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE 2. EVIDENCIA DEL DESTINO Y USO	* OFICIO DE AUTORIZACIÓN * REPORTE FOTOGRAFICO	20,000.00	0.00		
														RODRIGO JAVIER RIVERA SALINAS	18,000.00	ATENCIÓN HOSPITALARIA PACIENTE MONTE MARCELO VIGIL GARCIA LOPEZ	20,000.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A SOLICITUD DEL PRODUCTO 2. AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE 3. EVIDENCIA DEL DESTINO Y USO					
TOTAL		866,966.96			872,666.96	866,966.96	04/07/25				866,966.96				872,666.96			866,966.96		866,966.96	00.00		

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTITADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ
 ELABORÓ
 SUPERVISÓ
 REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. ENRIKA ISABEL VIRENEZ JIMENEZ
 AUDITORA

C. FERRA ARRIAGA GUTIERREZ
 AUDITORA

C. ENRIKA ISABEL VIRENEZ JIMENEZ
 AUDITORA

C. ENRIKA ISABEL VIRENEZ JIMENEZ
 AUDITORA

C. LUIGERO MANCINI RAMA GUTIERREZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA PREVISION Y COMPLEMENTO "A"
 C. JOSE MIGUEL MANDUQUE SANCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"



ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMULAS
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
QUINTA FOLIAJA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITIVO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSOS FISCALES: RIMMO 33 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN 05)
ORIENTE AUDITIVO: CACOPHONOS 2023

CUENTA: 5/26 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 5/26 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SIB-SUBCUENTA: 5/26 1202 LUBRICANTES Y ADITIVOS

ANEXO CUADRO C/06/07
RESULTADOS A/30

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA, NÚMERO DE CHEQUEO TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NÚMERO, NÚMERO DE CHEQUEO TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMULAS
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
CUARTA FOLIAJA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSOS FISCALES: RENDIMIENTOS DE LOS MARCADOS Y DEL ADEUDAMIENTO DE LOS MARCADOS Y DEL ADEUDAMIENTO FEDERAL (FOF) (ANEXO 5F)
CUBIERTA: 0/00 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUBIERTA: 0/00 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SIBSUBCUBIERTA: 0/00 2.002 LUBRICANTES Y ADITIVOS

ASOCIADO: CERRAS
RESULTADO: A: 50

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, PÓLIZA DE EMPEÑO, FECHA, NÚMERO, PÓLIZA DE EMPEÑO, IMPORTE, RECURSOS FISCALES, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA, NÚM DE CHEQUEO TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NÚM, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN PLENANTE.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL EN FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORO

C. INESIA ROSALES GARCÍA JIMÉNEZ
AUDITOR

ELABORO

C. PRISCILA ARRIETA CALVO GONZÁLEZ
AUDITOR

SUPLENTE

C. CLAYTON ESCOBAR RAMÍREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. ROSEMARY MENDOZA CÁNDIDO
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL XV

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMILANS
CENTRO DE CUENTA: CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSOS FISCALIZADOS: RECURSOS FISCALIZADOS
CUENTA DE ADSCRIBIDOS: CUENTA DE ADSCRIBIDOS

ANEXO CUENTA-UBIEN-18
RELEVANTE: P-18

Table with columns: PALCA DE CUENTA, PALCA DE DEPÓSITO, PALCA DE PAGO, PALCA DE TRANSFERENCIA, BANCO, COMPROMISANTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN A LOS REALIZADORES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, ATRIBUCIÓN A LOS REALIZADORES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN A LOS REALIZADORES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN A LOS REALIZADORES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTRADA FISCALIZADA: IMPORTE DE SALICIDAD AMLAS
CENTRO: OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECIBO Y/O FONDO: FONDO DE MANUTENCIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CÓDIGO DE AUDITORÍA: 0000000000000000

CUENTA: 309 HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUB-CUENTA: 30901 HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUB-SUB-CUENTA: 3090101 HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES

ANEXO CUENTA-309-01-01-01
RESUMEN: P-08

Table with columns: PALCA DE SAHVO, PALCA DE BARRIO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPROMISANTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN A LOS FISCALIZADOS, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Includes a 'TOTAL' row at the bottom.

FUENTE: COINCIDE CON PRESENTACIÓN POR EL FONDO FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

LUMBO

LUMBO

SUPERADO

REVISO Y AUTORIZO

C. ENRIQUE GARCÍA VÁZQUEZ JUÁREZ
AUTOR

C. ENRIQUE GARCÍA VÁZQUEZ JUÁREZ
AUTOR

C. LUIS ENRIQUE ARANDA GUTIÉRREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MARCEL VÁSQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CALIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
Dirección de Auditoría Municipal N°

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMALIAS
DISTRITO: CENTRO OAXACA
CUENTA REGISTRO AUTOMÁTICO: 2022 DE FEBRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO VO FONDO: FONDO DE FOMENTO Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS ORGANIZACIONES TERRITORIALES DEL TERCIER NIVEL (FORTAMUNCIPI)

CUENTA: 0379 HERMIANITAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MEJORES
SUBCUENTA: 0379-001 REPARACIONES Y ACCESORIOS MEJORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE

0379-001 REPARACIONES Y ACCESORIOS MEJORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE

ANEXO CUANTO-A-18-2022-9
RESULTADO: AF-25

0.00

Table with columns: POLIZA DE GASTO, POLIZA DE SERVIDO, CUENTA, BANCOS, IMPORTE, PROVEEDOR, CONCEPTO, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS REALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. Contains detailed financial transaction records.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO E RESERVADO.



Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
 Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
 Dirección de Auditoría Municipal "A"

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMLIANS
 DISTRITO: CENTRO OAXACA

CUENTA FISCAL/AUDITORIA: 2002 4 1 4 2 FONDO DE FOMENTO 11 DE DICIEMBRE DE 2002

RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE FOMENTO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL TERCIO FEDERAL (FORTAMUNF)

RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES

RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ORDEN DE AUDITORIA: OADMUN/008/2002

CUENTA: 0209 HERMINENTALES, REPARACIONES Y ACCESORIOS SEÑORES

SUBCUENTA: 0209 HERMINENTALES, REPARACIONES Y ACCESORIOS SEÑORES

SUBSUBCUENTA: 0209-091 REPARACIONES Y ACCESORIOS SEÑORES EQUIPO DE TRANSPORTE

ASMO DUMFPO-18-883-9
 RESULTADO: A1-89

NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	PÓLIZA DE BANCO		CÁBALA	FONTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			IMPORTE	CONCEPTO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBJETIVO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER
					IMPORTE	FECHA			INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA	NÚM DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE							
002144	20/04/2022	17,740.00	00008	20/04/2022	6020408360	RECURSOS FEDERALES	17,740.00		BANCO TRANSFERENCIA	CLAVE DE INTERES 202004040834	2,2872.00	11/03/20	1 1098 (S.C. TORRELL AMERICA CARD) 1 REPARACIÓN DEL CONDUCHUE DE VEHICULO	11/03/20	11/03/2022	28/05/2022	28/05/2022	0.00
002144	20/04/2022	17,740.00	00008	20/04/2022	6020408360	RECURSOS FEDERALES	17,740.00		BANCO TRANSFERENCIA	CLAVE DE INTERES 202004040834	2,2872.00	11/03/20	1 24079 (S.C. TORRELL AMERICA CARD) 1 REPARACIÓN DEL CONDUCHUE DE VEHICULO	11/03/20	11/03/2022	28/05/2022	28/05/2022	0.00
002006	26/04/2022	19,114.00	00007	26/04/2022	19,114.00	RECURSOS RECAUDER	19,114.00		BANCO TRANSFERENCIA	CLAVE DE INTERES 1904020546	19,114.00	27/04/2022	4 974 (REPOSTERON DALLER AT 260/0916 1 REPARACION	19,114.00	27/04/2022	06/05/2022	06/05/2022	0.00
00146	30/06/2022	12,979.94	00201	30/06/2022	13,960.00	RECURSOS FISCALES	13,960.00		BANCO PARTICIPACIONES	CLAVE DE INTERES 1904020546	13,960.00	09/06/2022	1 TRAMULO ALIACION, 4 BALANCEO, 4 LLANTAS 286/5987-7 PRELIFT CENTRO	13,960.00	09/06/2022	28/05/2022	28/05/2022	0.00
TOTAL		58,564.00					58,564.00							58,564.00			58,564.00	0.00

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.

ESTADO DE OAXACA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

EFSA DE ESPALMADO DE LA AUTOMÁTICA DE DOCUMENTOS "A"

EFSA DE ESPALMADO DE LA AUTOMÁTICA DE DOCUMENTOS "A"

EFSA DE ESPALMADO DE LA AUTOMÁTICA DE DOCUMENTOS "A"

EFSA DE ESPALMADO DE LA AUTOMÁTICA DE DOCUMENTOS "A"

EFSA DE ESPALMADO DE LA AUTOMÁTICA DE DOCUMENTOS "A"

EFSA DE ESPALMADO DE LA AUTOMÁTICA DE DOCUMENTOS "A"

EFSA DE ESPALMADO DE LA AUTOMÁTICA DE DOCUMENTOS "A"

EFSA DE ESPALMADO DE LA AUTOMÁTICA DE DOCUMENTOS "A"

EFSA DE ESPALMADO DE LA AUTOMÁTICA DE DOCUMENTOS "A"

EFSA DE ESPALMADO DE LA AUTOMÁTICA DE DOCUMENTOS "A"

EFSA DE ESPALMADO DE LA AUTOMÁTICA DE DOCUMENTOS "A"

EFSA DE ESPALMADO DE LA AUTOMÁTICA DE DOCUMENTOS "A"



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

ANEXO CAMPO DE RIESGO RESULTADO P-36

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
Autoridad Nacional de Fiscalización
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL N°1

ENTIDAD PROMOTORA: GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
MUNICIPIO: SAN JUANITO MALINS
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERÍODO DE RIESGO: VIGENCIA DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2018-2022

CURTEL: 12318670001
CURTEL: 12318670001
CURTEL: 12318670001

Table with columns: PAJIZA DE ENERO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPROBANTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESUNTA, ATENDIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN VALIANTE. Rows include financial entries for 'PAJIZA DE ENERO' and 'PAJIZA DE FEBRERO' with various observations and document types.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

Autoridad Superior de Resolución de Estados de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Dirección de Auditoría Municipal "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUANITO AMLIENS
DIRIGIDO: CENTRO OAXACA
Cuenta Pública: 0001066
Período de Vigencia: del 01 de Enero del 2022 al 31 de Diciembre del 2022
Recibo y/o Fondo: CANCELACIÓN DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
Cuenta de Autoridad: OAXCPM0582923

Cuenta: EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN
Subcuenta: REPARACIONES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

ANEXO DML-02-03-1661
RESULTADO A-97

Table with 23 columns: Número, Fecha, Importe, Número, Fecha, Importe, Fecha, Fecha, Fecha, Importe, Fecha, Importe, Fecha, Número de Cheques, Fecha, Importe, Nombre, Importe, Fecha, Importe, Descripción, Observaciones, Importe, Documento Prescritiva, Documento Prescritiva, Preliminar, Documento Prescritiva. Contains financial entry details for vehicle parts and maintenance.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN TEOXILCO
 CUENTA FISCALIZADA: CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022
 PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 INFORME INDIVIDUAL: CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022
 INFORME Y FONDO: ANEXO DE PARTICIPACIÓN EN ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
 CUENTA DE AUTOMÁTICA: 04/CPM/2022/023

ANEXO DAMEP-OJ-RS-01
 RESULTADO AS-27

CUENTA: 15 (MANTENIMIENTO DE REPARACIONES Y ACCESORIOS EN MAQUINARIAS)
 SUBCUENTA: 1519 (MANTENIMIENTO DE REPARACIONES Y ACCESORIOS EN MAQUINARIAS)
 SUB-SUBCUENTA: 151913 (REPARACIONES Y ACCESORIOS EN MAQUINARIAS Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN)

NÚMERO	FECHA	POLIZA DE DEPÓSITO			CANTIDAD DE FINANCIAMIENTO	CANTIDAD DE DEPÓSITO	BANCO			FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE CHEQUE O TENDERA	COMPROBANTE			IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESBITARIA	ATENIDO	PRELIMINAR	DOCUMENTACIÓN FINAL	
		NÚMERO	IMPORTE	FECHA			ENTIDAD	IMPORTE	PROFESOR				IMPORTE	IMPORTE										
00725	15/10/2022	193,372.00	000091	15/10/2022	21,892.00	193,372.00	15/10/2022	193,372.00	000091	15/10/2022	21,892.00	TRANSFERENCIA	REFERENCIA	BANCO	SANTANDER S.A. NÚMERO DE CTA 1800022593	190229110837227 90	15/10/2022	15/10/2022	193,372.00	193,372.00	0.00			
TOTAL		193,372.00			21,892.00	193,372.00														193,372.00		0.00		

PARTE DOCUMENTACIÓN PRESBITARIA POR EL PERÍODO DE FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

BANCO

BANCO

SURPUSO

REMIO YUENICO

C/COMISIONADO FISCALIZADOR LUMINEZ
 AUTONOMA

C/PRIMARIO MANO DE OJ/BERMEZ
 AUTONOMA

REVISOR FISCALIZADOR DE CUENTAS Y DE CONTABILIDAD
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE UNA PARTE DE UN DOCUMENTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.

1/3



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO ABLEAS
 DISTRITO: CENTRO OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AJUSTADA: 2022
 PERÍODO AJUSTADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 RECIBO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
 CUENTA DE AUTOMÁTIC: CACOPR03082023

CUENTA: 5333 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO
 SUBCUENTA: 5333 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO
 SUB-SUBCUENTA: 5333-301 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS

ANEXO DIMP-FISC-02
 RESULTADO AC-41

PÓLIZA DE DIBUO		PÓLIZA DE ERRORES		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		BANCO		COMPONENTE				ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES					
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
00190	01/04/2022	19,500.00	003570	05/04/2022	19,500.00	05/04/2022	BANCO AZTECA S.A. NÚMERO DE CTA 0772918532932	C-10000206	19,500.00	RUFINA NATIVIDAD ZAVALETA VARGAS	RENDA DEL 1er TRIMESTRE ENERO - FEBRERO - MARZO 2022 POR RENTA DE ENCIENRO	19,500.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA REFERENTE A: * AUTORIZACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL ENCIENRO MUNICIPAL * AUTORIZACIÓN PARA RENTAR DE INMUEBLE PARA ENCIENRO REQUISITOS FISCALES	* POLIZAS DE DIBUO Y ERRORES * POLIZA CHEQUE NAM 40000081 POR 919,500 * ACQUE DE RECIBO A NOMBRE DE RUFINA NATIVIDAD ZAVALETA VARGAS * COPIA DE CREDENCIAL PARA VOTAR A NOMBRE DE RUFINA NATIVIDAD ZAVALETA VARGAS EXPEDIDA POR EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE OAXACA * AUTORIZACIÓN PARA RENTAR DE INMUEBLE PARA ENCIENRO REQUISITOS FISCALES	19,500.00	0.00	
00649	20/07/2022	19,500.00	019684	20/07/2022	19,500.00	20/07/2022	BANCO SANTANDER S.A. NÚMERO DE CTA 1800225950	C-10000006	19,500.00	RUFINA NATIVIDAD ZAVALETA VARGAS	RENDA DE ENCIENRO MUNICIPAL TRIMESTRE ABRIL - MAYO - JUNIO DE 2022	19,500.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA REFERENTE A: * AUTORIZACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL ENCIENRO MUNICIPAL * AUTORIZACIÓN PARA RENTAR DE INMUEBLE PARA ENCIENRO REQUISITOS FISCALES	* POLIZAS DE DIBUO Y ERRORES * POLIZA CHEQUE NAM 40000081 POR 919,500 * ACQUE DE RECIBO A NOMBRE DE RUFINA NATIVIDAD ZAVALETA VARGAS * COPIA DE CREDENCIAL PARA VOTAR A NOMBRE DE RUFINA NATIVIDAD ZAVALETA VARGAS EXPEDIDA POR EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE OAXACA * AUTORIZACIÓN PARA RENTAR DE INMUEBLE PARA ENCIENRO REQUISITOS FISCALES	19,500.00	0.00	
00755	30/09/2022	23,300.00	019445	30/09/2022	23,300.00	15/09/2022	BANCO SANTANDER S.A. NÚMERO DE CTA 1800225950	TRANSFERENCIA REFERENCIA 9600200350146472 674	23,300.00	INMOBILIARIA BRITE LUMAS	1er PAGO ARRENDAMIENTO DE ENCIENRO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO 2022	23,300.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA REFERENTE A: * AUTORIZACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL ENCIENRO MUNICIPAL	* POLIZAS DE DIBUO Y ERRORES * COMPROMISANTE DE TRANSFERENCIA BANCARIA * COMPROMISANTE FISCAL (PDF POR INTERNET) (PDF) * REQUISITOS DE MATERIAL ADMINISTRATIVO DEL ENCIENRO MUNICIPAL * AUTORIZACIÓN DE ARRENDAMIENTO	23,300.00	0.00	
00772	03/10/2022	23,300.00	020241	03/10/2022	23,300.00	03/10/2022	BANCO SANTANDER S.A. NÚMERO DE CTA 1800225950	TRANSFERENCIA REFERENCIA 9600200350154646 300	23,300.00	INMOBILIARIA BRITE LUMAS	1er ARRENDAMIENTO DE ENCIENRO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2022	23,300.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA REFERENTE A: * AUTORIZACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL ENCIENRO MUNICIPAL * AUTORIZACIÓN PARA RENTAR DE INMUEBLE PARA ENCIENRO REQUISITOS FISCALES	* POLIZAS DE DIBUO Y ERRORES * COMPROMISANTE DE TRANSFERENCIA BANCARIA DE JULIO AGOSTO Y SEPTIEMBRE/OCTUBRE * COMPROMISANTES FISCALES (PDF POR INTERNET) (PDF) * AUTORIZACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL ENCIENRO MUNICIPAL * AUTORIZACIÓN PARA RENTAR DE INMUEBLE PARA ENCIENRO REQUISITOS FISCALES	23,300.00	0.00	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN FIDUCIARIO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DIMP-FISC-02
RESULTADOS AJ-41

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMÉLIZ
DISTRITO: CENTRO OAXACA
CUENTA PÚBLICA AJUSTADA: 2022
PERÍODO AJUSTADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECIBIDO Y/O FONDO: RAMO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECIBIDO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
Cuenta de Auditoría: CAOPN03082023

CUENTA: 5333 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO
SUBCUENTA: 53330 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO
SUB-SUBCUENTA: 53330-301 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, PÓLIZA DE DAÑO, FECHA, NÚMERO, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

FUENTE: OCURRIERON PRESENTAR POR EL PERÍODO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ESABRO

ESABRO

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. ENRIQUE SABEL MENDOZA JIMÉNEZ
AUDITOR

C. PRIMA ANA VEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AVALPES
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: 00000000000000000000

CUENTA: 5102 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO
SUBCUENTA: 5103 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO
SUB-SUBCUENTA: 5103-1000 ARRENDAMIENTO DE BIENES Y EQUIPOS DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN, INCLUYE FOTOCOPIADORAS, IMPRESORAS ENTRE OTROS

AMDO: 04/14/2023-06/03/23
RESULTADO: A-42

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA, NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NÚMERO, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, ATENCIÓN POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN PENDIENTE, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPERIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN AMULAS
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
TIPO FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/000/000/2023

OBJETA: SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO
DESCRIPCIÓN: SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO
OBJETO DE AUDITORÍA: SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES Y EQUIPOS DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN INCLUIVE FOTOCOPIADORAS, IMPRESORAS ENTRE OTROS

ANEXO D.M.F.F. 26.686.23
RESULTADO: A-42

PÓLIZA DE BIENES		PÓLIZA DE SERVICIO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		BANCA		COMPROBANTE		IMPORTE OBSERVADO		OBSERVACIONES		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA		ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	PARA ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	
04/307	30/06/2022	14,398.87	00799	30/06/2022	14,398.87	BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. NOM CTA. 18000225583	TRANSFERENCIA REFERENCIA 91002202021256220697702	14,398.87	COMERCIALIZADORA DE MULTIFUNCIÓNALES INTELIGENTES DE ANTOQUEMÁN S. DE F.L. DE CV.	1072 B9 ARRENDAMIENTO	14,398.87	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A INDIVIDUALES POR INTERNET (CFO) - LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD PARA - 7 DOCUMENTOS DENOMINADOS "ARRENDAMIENTO DE DOS BIENES" ARRENDAMIENTO QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS LICENCIAS ANTERIOR Y ACTUAL DEL ARRENDAMIENTO - FOLIOS DE COPIAS DE LOS DOCUMENTOS DE COPIACION - RECIBOS DE RECEPCIÓN DE MATERIA - REGISTRO DE MATERIAL ADMINISTRATIVO - AUTORIZACIÓN PARA RENTAS DE IMPRESORAS	14,398.87	0.00			
									COMERCIALIZADORA DE MULTIFUNCIÓNALES INTELIGENTES DE ANTOQUEMÁN S. DE F.L. DE CV.	2,899.03 ARRENDAMIENTO	2,899.03	PRESENTA - FOLIOS DE DIARIO Y EGRESOS - COMPROMISANTE - TRANSFERENCIA BANCARIA - 6 COMPROBANTES FISCALES - DOCUMENTOS POR INTERNET (CFO)					
									COMERCIALIZADORA DE MULTIFUNCIÓNALES INTELIGENTES DE ANTOQUEMÁN S. DE F.L. DE CV.	2,699.99 ARRENDAMIENTO	2,699.99	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A INDIVIDUALES POR INTERNET (CFO) - LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD PARA - 7 DOCUMENTOS DENOMINADOS "ARRENDAMIENTO DE DOS BIENES" ARRENDAMIENTO QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS LICENCIAS ANTERIOR Y ACTUAL DEL ARRENDAMIENTO - FOLIOS DE COPIAS DE LOS DOCUMENTOS DE COPIACION - RECIBOS DE RECEPCIÓN DE MATERIA - REGISTRO DE MATERIAL ADMINISTRATIVO - AUTORIZACIÓN PARA RENTAS DE IMPRESORAS					
									COMERCIALIZADORA DE MULTIFUNCIÓNALES INTELIGENTES DE ANTOQUEMÁN S. DE F.L. DE CV.	633 B9 ARRENDAMIENTO	633.89	PRESENTA - FOLIOS DE DIARIO Y EGRESOS - COMPROMISANTE - TRANSFERENCIA BANCARIA - 6 COMPROBANTES FISCALES - DOCUMENTOS POR INTERNET (CFO)					
									COMERCIALIZADORA DE MULTIFUNCIÓNALES INTELIGENTES DE ANTOQUEMÁN S. DE F.L. DE CV.	3,874.63 ARRENDAMIENTO	3,874.63	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A INDIVIDUALES POR INTERNET (CFO) - LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD PARA - 7 DOCUMENTOS DENOMINADOS "ARRENDAMIENTO DE DOS BIENES" ARRENDAMIENTO QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS LICENCIAS ANTERIOR Y ACTUAL DEL ARRENDAMIENTO - FOLIOS DE COPIAS DE LOS DOCUMENTOS DE COPIACION - RECIBOS DE RECEPCIÓN DE MATERIA - REGISTRO DE MATERIAL ADMINISTRATIVO - AUTORIZACIÓN PARA RENTAS DE IMPRESORAS					
									COMERCIALIZADORA DE MULTIFUNCIÓNALES INTELIGENTES DE ANTOQUEMÁN S. DE F.L. DE CV.	3,867.28 ARRENDAMIENTO	3,867.28	PRESENTA - FOLIOS DE DIARIO Y EGRESOS - COMPROMISANTE - TRANSFERENCIA BANCARIA - 6 COMPROBANTES FISCALES - DOCUMENTOS POR INTERNET (CFO)					
TOTAL		86,000.42			86,000.42						86,000.42						86,000.42

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. ENRIQUE SÁNCHEZ LÓPEZ
AUDITOR

C. PRIMA ABERNETHY GUTIÉRREZ
AUDITOR

C. LUCIO IVANCO MARINAGA GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA DE TIEMPO COMPLETO "A"

C. JOSÉ RAFAEL MORALES GARCÍA
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO BSE EN ADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
 Dirección de Auditoría Municipal, N°

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMULAS
 CENTRO OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO DE AUDITORÍA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 PERÍODO DE EJERCICIO: 2022
 TIPO DE CUENTA: CUENTA DE INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MANIFIESTOS
 ORDEN DE AUDITORÍA: 24/07/2023

CUBIERTA: 333 SERVICIOS PROFESIONALES, CONTADORES Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
 SUBCUBIERTA: 3331 SERVICIOS PROFESIONALES, CONTADORES Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
 SUB-SUBCUBIERTA: 333131 SERVICIOS PROFESIONALES DE TIEMPOS EJECUTADOS NORMALES

ANEXO 04/AF/CA-698-24
 RESULTADO AF-46

PÁGULA DE EMISOR		PÁGULA DE ESSER		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		BANCO		COMPROBANTE		IMPORTE OBSERVADO		OBSERVACIONES		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA		ATENCIÓN POR ATENDER		DOCUMENTACIÓN FALTANTE			
NOMBRE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	NOMBRE INSTITUCIÓN BANCARIA Y NOMBRE DE CUENTA	NOMBRE TRANSFERENCIA	CLAVE DE BANCO	CLAVE DE TRANSFERENCIA	IMPORTE	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	IMPORTE	
02073	31/05/2022	50,000.00	00187	31/05/2022	50,000.00	22/04/2022	BANCO SANTANDER S.A. NOMBRE DE CTA. 1903022577	TRANSFERENCIA	20200340074	20200340074	50,000.00	1. ASIGNA JURDICA EN GASTO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2022	ADMINISTRATIVOS GENELESJAP SA DE CV	50,000.00	21/04/2022	712947138C-46074A3B-4E708825E9F	712947138C-46074A3B-4E708825E9F	50,000.00	21/04/2022	712947138C-46074A3B-4E708825E9F	50,000.00
02083	31/05/2022	69,000.00	00003	31/05/2022	69,000.00	04/05/2022	BANCO SANTANDER S.A. NOMBRE DE CTA. 1903022577	TRANSFERENCIA	20200344074	20200344074	69,000.00	26 AGOSTO EJEC. GASTO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2022	SERVICIO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	69,000.00	21/04/2022	26 AGOSTO EJEC. GASTO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2022	26 AGOSTO EJEC. GASTO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2022	69,000.00	21/04/2022	26 AGOSTO EJEC. GASTO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2022	69,000.00
02085	31/05/2022	50,000.00	00088	31/05/2022	50,000.00	13/05/2022	BANCO SANTANDER S.A. NOMBRE DE CTA. 1903022577	TRANSFERENCIA	20200340074	20200340074	50,000.00	1. ASIGNA JURDICA EN GASTO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2022	ADMINISTRATIVOS GENELESJAP SA DE CV	50,000.00	17/05/2022	6979698C714-490C8006-79845433A05	6979698C714-490C8006-79845433A05	50,000.00	17/05/2022	6979698C714-490C8006-79845433A05	50,000.00
02092	31/05/2022	69,000.00	00153	31/05/2022	69,000.00	30/05/2022	BANCO SANTANDER S.A. NOMBRE DE CTA. 1903022577	TRANSFERENCIA	20200344074	20200344074	69,000.00	ASIGNA JURDICA EN GASTO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2022	SERVICIO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	69,000.00	30/05/2022	ASIGNA JURDICA EN GASTO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2022	ASIGNA JURDICA EN GASTO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2022	69,000.00	30/05/2022	ASIGNA JURDICA EN GASTO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2022	69,000.00
02454	30/06/2022	60,000.00	00126	30/06/2022	60,000.00	03/06/2022	BANCO SANTANDER S.A. NOMBRE DE CTA. 1903022577	TRANSFERENCIA	20200344074	20200344074	60,000.00	ASIGNA JURDICA EN GASTO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2022	ADMINISTRATIVOS GENELESJAP SA DE CV	60,000.00	03/06/2022	ASIGNA JURDICA EN GASTO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2022	ASIGNA JURDICA EN GASTO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2022	60,000.00	03/06/2022	ASIGNA JURDICA EN GASTO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2022	60,000.00
02460	30/06/2022	69,000.00	00142	30/06/2022	69,000.00	23/06/2022	BANCO SANTANDER S.A. NOMBRE DE CTA. 1903022577	TRANSFERENCIA	20200344074	20200344074	69,000.00	ASIGNA JURDICA EN GASTO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2022	SERVICIO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	69,000.00	23/06/2022	ASIGNA JURDICA EN GASTO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2022	ASIGNA JURDICA EN GASTO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2022	69,000.00	23/06/2022	ASIGNA JURDICA EN GASTO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2022	69,000.00



ANEXO CUANTIFICADO-34 RESULTADO AF-48

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
Autoridad de la Federación Mexicana
Dirección de Auditoría Municipal "A"

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AULAS
DIRECCIÓN: CENTRO OAXACA
PERIODO DE AUDITORIA: 2022
PERIODO DE EJECUCIÓN: 01 DE ENERO DE 2022
HASTA 31 DE MARZO DE 2022
ORDEN DE AUDITORIA: 040/2021-008/2023

UBICACIÓN: SERVICIOS PROFESIONALES, CENTROS Y OTROS SERVICIOS
SUBSECTOR: SERVICIOS PROFESIONALES, CENTROS Y OTROS SERVICIOS
SUBSECTOR: SERVICIOS PROFESIONALES DE TIEMPOS LIBRES Y RECREATIVOS

Table with columns: PÓLIZA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPROMETE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. Includes rows for various administrative services and a total summary row.

FUENTE: CUANTIFICACION PRESUPUESTAL DEL CLIENTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. ENRIQUE LAMAR VENCES LUJAN
AUDITOR

C. PRIMA ABAY VEGA GUTIERREZ
AUDITOR

C. LUCIO HANCO AMAROS GUTIERREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA DE COMPLEMENTO "A"

C. JOSE MIGUEL VAZQUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN PRESUPUESTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMULAS
DISTRITO: CENTRO OAXACA

CUENTA FISCAL AUTORIZADA: 2022
PERIODO REALIZADO: MARZO A JUNIO DE 2022

PERIODO DE EJECUCIÓN: MARZO A JUNIO DE 2022
ORDEN DE EJECUCIÓN: 240/2021/03/02/23

ORDEN DE EJECUCIÓN: 240/2021/03/02/23

OBJETO: SERVICIOS PROFESIONALES CONTABLES Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-SUBCATEGORÍA: 6133-3013 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA, CASES, CPA, CONTABLE Y FISCAL

ANEXO DUMAFOS-688-28
RESULTADO A1-A7

Table with columns: PÓLIZA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPROMISATE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, DOCUMENTACIÓN PULANTE. Rows include details for payments to Banco Santander and IMAXIS S.A.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR ELLENTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

BANCO

BANCO

SUPERVISADO

REVISADO Y AUTORIZADO

C. INDIRA GABRIEL MENDOZA JÁUREZ
AUDITOR

C. PRIMA ARIELY VEGA GUTIERREZ
AUDITOR

C. LICERONANCY MARANDA GUTIERREZ
EFAL DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSE MIGUEL MARQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
Dirección de Auditoría Municipal "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AULIATAS
DIRIGIDO: CENTRO OAXACA
PERIODO FISCAL: 01 DE ENERO DE 2022
PERIODO DE AUDITORIA: 01 DE ENERO DE 2022
FONDO: FONDO DE APORTACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL SERVIDOR FEDERAL (FORTAMUN-DF)
RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL SERVIDOR FEDERAL (FORTAMUN-DF)
CUBIERTA POR FONDO: RECURSOS FISCALES
CUBIERTA POR FONDO: RECURSOS FISCALES
CUBIERTA POR FONDO: RECURSOS FISCALES
CUBIERTA POR FONDO: RECURSOS FISCALES

UBICACIÓN: 6335 SERVICIOS PROFESIONALES, COMERCIALES Y TECNOLÓGICOS
SUB-CUBIERTA: 6335 SERVICIOS PROFESIONALES, COMERCIALES Y TECNOLÓGICOS
SUB-SUBCUBIERTA: 6335-33-33 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA

ANEXO DUMFCA-060-28
RESULTADO: A-48

Table with columns: PÓLIZA DE DIBUO, PÓLIZA DE ERRORES, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y/O DE CREDITO, BANCO, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN PULANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN PRESENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DMFPC-06B-28
RESULTADO AF-48

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMULAS
DIRECCIÓN: CENTRO OAXACA
PERIODO DE AUDITORIA: 2022
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME: 16 DE ENERO DE 2023
RECURSO: FONDO DE APORTACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO VO FONDOS: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL SERVIDOR FEDERAL (FOFI MAUN-DF)
CUBIERTA DE AUTOMÁTICA: RECURSOS FISCALES
CUBIERTA DE AUTOMÁTICA: 24/07/2019/08/2023

OBJETIVO: LOS SERVICIOS PROFESIONALES, CONTABLES Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS SUBSISTEMAS
SUBSISTEMAS: SERVICIOS PROFESIONALES, CONTABLES Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-SUBSISTEMAS: SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA

Table with columns: PÁGULA DE DABRO, PÁGULA DE EMBUDO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPROBANTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATRIBUCIÓN POR PRESTADORA, IMPORTE POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN PULANTE. Contains 4 rows of financial data.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN PRESENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
Dirección de Auditoría Municipal "A"

AÑO FISCAL 2022-2023
RESULTADO AF-48

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AULIATAS
DISTRITO: CENTRO OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO DE AUDITORÍA: 01 DE ENERO DE 2022 HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO: FONDO DE APORTACIONES FEDERATIVAS Y MANCOMUNAS
RECURSO VO FONDOS: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL SERVIDO FEDERAL (FOFI MANCOM)

CUENTA DE ENTIDAD: 0001
SUB-CUENTA: 0001
SUB-SUBCUENTA: 0001

Table with columns: PÓLIZA DE DIBUO, PÓLIZA DE ERRORES, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPONENTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATRIBUCIÓN POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN PULANTE. Includes rows for 00642, 00660, 00648, 00797, and a TOTAL row.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTIDAD FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

REVISO Y ADOBE

SUPLENTE

ELABORO

ELABORO

C. JOSÉ ERIC DEL ROSARIO SANCHEZ
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

C. LUCERO MACY Y VIKALIA GUTIERREZ
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

C. FRANK YERAY VÁSQUEZ GUTIERREZ
AUDITOR

C. ENRIQUE RAMÍREZ VÁSQUEZ LÓPEZ
AUDITOR



AUTORIZA, SUPLENTE DE REPRESENTACIÓN DEL SERVIDOR DE CUENTA... DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL AMATITÁN... CUENTA: 1433 SERVIDORES PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVIDORES... SUB-CUENTA: 1433 SERVIDORES PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVIDORES

Table with columns: Número, Fecha, Importe, Número, Fecha, Importe, Fuente de Financiamiento, Fecha, Importe, Número, Fecha, Importe, Bando, Fecha, Importe, Concepto, Monto Observado, Observaciones, Documentación Presentada, Atribución, Por Atribuir, Documentación Pendiente. Includes sub-sections for 'Póliza de Bando' and 'Bando'.

EST DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INSTRUMENTO CLASIFICADO COMO SERVIDADO. SUPERVISOR: [Nombre], AUDITOR: [Nombre]



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMULAS
DISTRITO: CENTRO OAXACA
Cuenta Pública Anual: 2022
PERIODO DE EJERCICIO: 01/01/2022 AL 31/12/2022
PERIODO DE AUDITORIA: 01/01/2023 AL 31/12/2023
RECIBO Y/O FONDO: FONDO 33, FONDO 11, FONDO DE AJORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES (FORTAMUN-DF)
CUBRAN DE AUTOMÁTICA: 24/09/2023

CUBRAN: 033 SERVICIOS PROFESIONALES, CONTRATOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-CUBRAN: 033 SERVICIOS PROFESIONALES, CONTRATOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-SUBCUBRAN: 033 SERVICIOS PROFESIONALES, CONTRATOS Y OTROS SERVICIOS

AMSO DAMAPOS-08-09
RESULTADO: A-R1

Table with columns: PÓLIZA DE DAÑO, PÓLIZA DE SEGURO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPROMISATE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN AL POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Contains 4 rows of financial data.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMULAS
DISTRITO: CENTRO OAXACA
CUENTA PÚBLICA-MUNICIPAL: 2022
PERIODO DE AUDITORIA: 01 DE ENERO DE 2022
HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2022
MUNICIPIO: SAN JACINTO AMULAS
MUNICIPIOS ASOCIADOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ELIENORIS RIZALES
RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE AJUSTES Y FONDO DE AJUSTES TERRITORIALES (FOT) (MAIN-EP)
CUENTA DE AUTONOMÍA: 24192M/080/003

CATEGORÍA: OTRAS SERVICIOS PROFESIONALES, CONTRATOS Y SERVICIOS
SUBCATEGORÍA: OTRAS SERVICIOS PROFESIONALES, CONTRATOS Y SERVICIOS
SUB-SUBCATEGORÍA: OTRAS SERVICIOS PROFESIONALES, CONTRATOS Y SERVICIOS

AMSCO DAMA-PC-05-08-20
RESULTADO: A-01

Table with columns: PÓLIZA DE BIENOS, PÓLIZA DE BIENOS, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPROMISANTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN AL POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTA DE. Rows include details for participaciones federales and transferencias bancarias.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMULAS
DISTRITO: CENTRO OAXACA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL: 2022
PERIODO DE AUDITORIA: 31 DE ENERO DE 2022
HASTA EL 31 DE MARZO DE 2022
MAYORÍA DE LA COMISIÓN DE ENTREGAS DE ENTREGAS Y MANEJOS
RECURSO FISCAL: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL TERCIO FEDERAL (FORTAFIN-DF)
RECURSO FISCAL: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL TERCIO FEDERAL (FORTAFIN-DF)
CATEGORÍA DE AUTONOMÍA: 24/09/2009/2023

OBJETIVO: LOS SERVICIOS PROFESIONALES, CONTRATOS Y OTROS SERVICIOS
SUBSISTEMA: SERVICIOS PROFESIONALES, CONTRATOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-Subcuenta: 1139/31/4/03/03 DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS

Table with columns: PÓLIZA DE EMERGO, PÓLIZA DE EMERGO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPROMETE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, POPULADOR, DOCUMENTACIÓN FALTA DE, RESULTADO FALTA DE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMULAS
DISTRITO: CENTRO OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: 01/01/2022 AL 31/12/2022
RECURSO FISCAL: IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE BIENES RAÍCELES
RECURSO FISCAL: IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE BIENES RAÍCELES
RECURSO FISCAL: IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE BIENES RAÍCELES
RECURSO FISCAL: IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE BIENES RAÍCELES
RECURSO FISCAL: IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE BIENES RAÍCELES
RECURSO FISCAL: IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE BIENES RAÍCELES

CUENTA PÚBLICA: 3339-33-41-0183
SUB-CUENTA: 3339-33-41-0183
SUB-SUB-CUENTA: 3339-33-41-0183

ANEXO DAA-FC-08-08
RESULTADO: A-R

Table with 14 columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA, NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN AL ROL RESULTADO FINAL Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, POSEEDOR, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMULAS
DISTRITO: CENTRO OAXACA
CUENTA FISCAL AUTORIZADA: 2022
PERIODO DE EJERCICIO: 01/01/2022 AL 31/12/2022
PERIODO DE AUDITORIA: 01/01/2022 AL 31/12/2022
RECURSO FISCAL: FONDO DE MANUTENCIÓN Y DESARROLLO DE OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO
RECURSO FISCAL: FONDO DE MANUTENCIÓN Y DESARROLLO DE OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO
RECURSO FISCAL: FONDO DE MANUTENCIÓN Y DESARROLLO DE OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO
CATEGORÍA: FONDO DE MANUTENCIÓN Y DESARROLLO DE OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO
SUB-CATEGORÍA: OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO

OBJETIVO: OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO
SUB-OBJETIVO: OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO

ANEXO DAA-PO-06-08-09
RESULTADO: A-01

Table with columns: PÓLIZA DE EMBO, PÓLIZA DE EMBO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPROMISANTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESBITIVA, ATRIBUCIÓN, DOCUMENTACIÓN PRESBITIVA, DOCUMENTACIÓN PRESBITIVA, DOCUMENTACIÓN PRESBITIVA. Rows include details for various transactions and payments.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMULAS
DISTRITO: CENTRO OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: EL CARGO DE RIZALES
RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE AJUSTES Y FONDO DE AJUSTES TERRITORIALES (FOTM/TERR)
CIERRE DE AUDITORÍA: 24/09/2023

CATEGORÍA: SERVICIOS PROFESIONALES, CONTRATOS Y OTROS SERVICIOS
SUBCATEGORÍA: SERVICIOS PROFESIONALES, CONTRATOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-SUBCATEGORÍA: SERVICIOS PROFESIONALES, CONTRATOS Y OTROS SERVICIOS

ANEXO DAA-F03-BE-08
RESULTADO: A1-R1

Table with columns: PÓLIZA DE DAÑO, PÓLIZA DE ERRORES, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPROMISANTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, POPULADOR, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Includes rows for 007940, 007962, 008019, 008023, and a TOTAL row.

FECHA DE ENTREGA DE LA PRESENTACIÓN POR EL ENTITADO: 03/11/2022
FECHA DE ENTREGA DE LA PRESENTACIÓN POR EL ENTITADO: 03/11/2022

00.000

00.000

00.000

00.000

C. ENRIQUE ALBERTO SANCHEZ
AUDITOR

C. ENRIQUE ALBERTO SANCHEZ
AUDITOR

C. ENRIQUE ALBERTO SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DISTRITO DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMÉLICAS
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA
 PERÍODO AUDITORIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PFRF (AMAFU))
 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PFRF (AMAFU))
 RECURSO VIVO FONDO: RECURSOS FEDERALES
 ORDEN DE AUDITORIA: OAXA0008/2023

ANEXO DAM-FC-36-889-23
 RESULTADO: A-1-A

CUENTA: 5135 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
 SUBCuenta: 5135 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
 SUB-SUBCuenta: 5135-501 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO REPOSICION DE TUBERÍAS

NÚMERO	PÓLIZA DE EMISIÓN		PARTE DE FINANCIAMIENTO		BANCO				COMPROMISANTE				ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
001/889	01/09/2022	70,000.00	001842	05/09/2022	70,000.00	05/09/2022	48114026- E:64828477C	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN BARRINSA DE CV	70,000.00	RECIBO DEL MIEMBRO DE SAN JACINTO AMÉLICAS DEL PAÍSO POR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL RETIRO PARA BARRINSA	70,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: RECIBOS Y AUTORIZACIÓN DE COMPRA DE MATERIALES * PROCESO DE CONTRATACIÓN * EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS	PRESENTA * PÓLIZAS DE EMISIÓN Y EGRESOS * COMPROMISANTE DE TRANSFERENCIA BANCAJERA * FONDO DE RECURSOS MEDIANTE EL CUAL SE OBTIENEN LOS SERVICIOS DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL RETIRO PARA BARRINSA * AUTORIZACIÓN DE PAISO * DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCESO DE CONTRATACIÓN * VOUCHER DE SALIENDO DE COMPRA * VOUCHER DE LOS TRABAJOS REALIZADOS	70,000.00	0.00
001/889	11/17/2022	70,000.00	002073	11/17/2022	70,000.00	05/17/2022	TRANSFERENCIA BANCAJERA CUENTA DE CHEQUE NÚMERO 202210340048100010462 70000	BANCO SANTANDER S.A. CUENTA NÚMERO 18900285577	70,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA * PROCESO DE CONTRATACIÓN * EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS	PRESENTA * PÓLIZAS DE EMISIÓN Y EGRESOS * COMPROMISANTE DE TRANSFERENCIA BANCAJERA * FONDO DE RECURSOS MEDIANTE EL CUAL SE OBTIENEN LOS SERVICIOS DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL RETIRO PARA BARRINSA * AUTORIZACIÓN DE PAISO * DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCESO DE CONTRATACIÓN * VOUCHER DE SALIENDO DE COMPRA * VOUCHER DE LOS TRABAJOS REALIZADOS	70,000.00	0.00	0.00	
TOTAL		\$476,000.00			\$476,000.00				\$476,000.00				\$476,000.00	\$476,000.00	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

EMISIÓN

EMISIÓN

SUPLENDO

RECIBO FORTALEC

 C. INDIRA KAMELE MENDEZ JUAREZ
 AUDITORA

 C. INDIRA KAMELE MENDEZ JUAREZ
 AUDITORA

 C. LUCERO NANCY MARÍA VEGA GUTIERREZ
 Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento "A"

 C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ LANCHIZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AULIATAS
DISTRITO: CENTRO OAXACA
CUENTA PÚBLICA-MUNICIPAL: 2022
PERÍODO DE EJERCICIO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: CUARTO TRIMESTRE
RECIBIDO Y/O FONDO: FONDO 38. FONDOS DE AYUDA PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECIBIDO Y/O FONDO: FONDO 38. FONDOS DE AYUDA PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUBIERTA DE AUDITORÍA: FONDO 33. FONDO DE FOMENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL SERVIDOR PÚBLICO (FOFIMAIN-DF)

OBJETIVO: LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
SUB-CUENTA: 1336.5871 INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
SUB-SUBCUENTA: 1336.5871 INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

ANEXO DAA-FOLIO-SEB-31
RESULTADO: A1-47

Table with columns: PÓLIZA DE EGRESO, PÓLIZA DE EGRESO, CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL, COMPROMISANTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Rows include details for vehicle repairs and maintenance services.



Autoridad Superior de Resolución del Estado de Oaxaca
Autórea Especial de Resolución Municipal
Dirección de Auditoría Municipal "A"

AMCO DAMPO-365632
RESULTADO: A-48

ENTIDAD RESOLUCIÓN: MANCERQUE DE SAN JUANITO AMBAS
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO FISCAL: MANEJO DE BIENES PATRIMONIALES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: 04/01/2023

CUBIERTA: EL SERVICIO DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
SUCEDIENTE: EL SERVICIO DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
SUB-SUCEDIENTE: EL SERVICIO DE MANEJO DE BIENES PATRIMONIALES

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA DE EMISIÓN, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA, NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NÚMERO, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATECIÓN POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN PENDIENTE.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAA-PC-36-85-32
RESULTADO A-48

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUANITO AMILBAS
DISTRITO: CENTRO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA ADJUDICADA: 2022
PERIODO FISCALIZADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERIODO FISCALIZADO: 2022
RECURSO FISCALIZADO: BANCO DE EMENDACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
CÓDIGO DE AUDITORÍA: 3430010070023

CUBIERTA: 5135 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
SUBCUBIERTA: 51351 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
SUB-SUBCUBIERTA: 51351.3852 SERVICIOS DE MANEJO DE DEBEROS

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, BANCO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA, NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NÚMERO, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE

MONTE: CDO ENTIDAD PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

646000

646000

646000

646000

C: ENDA MEXICO DE INVERSIÓN Y SERVICIOS FINANCIEROS

C: REFINANCIAMIENTO DE LOS DEBEROS MUNICIPALES

IFA DE OAXACA PARA EL FOMENTO MUNICIPAL DEL CUMPLIMIENTO "A"

C: ENDA MEXICO DE INVERSIÓN Y SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAAI-PO-36-693-33
 RESULTADO: AFI-80

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AVILALES
 DISTRITO: CENTRO OAXACA
 CUENTA FISCALIZADA: 2022
 PERÍODO FISCAL: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 PERÍODO DE AUDITORÍA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 OFICINA DE AUDITORÍA: SAN JACINTO AVILALES, ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 OFICINA DE AUDITORÍA: SAN JACINTO AVILALES, OAXACA

OFICINA: SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD
 SUBSECRETARÍA: SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD
 SUBSECRETARÍA: SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD

PROYECTO: SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD

ACTIVIDAD: SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD

PROGRAMA: SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD

PROYECTO: SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD

ACTIVIDAD: SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD

PROGRAMA: SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD

PROYECTO: SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD

ACTIVIDAD: SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD

PROGRAMA: SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD

PÓLIZA DE EGRESO				BANCOS				COMPROBANTE				ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES				
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
006426	01/09/2022	35,000.00	007871	01/09/2022	35,000.00	007871	01/09/2022	007871	01/09/2022	35,000.00	1. COBERTURA INFORMATIVA SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZARON EN EL MES DE AGOSTO 2022. BANK JACINTO AVILALES, DURANTE EL MES DE AGOSTO 2022.	35,000.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JURISPRUDENCIAL DEL GASTO RELATIVO A: 1. SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO 2. PROCESO DE REGISTRO, COMPROMISANTE 3. PROCESO DE CONTINUACIÓN 4. EMENDACIÓN DEL ESTRATÉGICO USO DE LOS RECURSOS	PRESENTE: - POLIZAS DE DAÑO Y EGRESOS - COMPROMISANTE DE TRANSFERENCIA BANCARIA - COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL (FOI INTERNET) (CFDI) - PROCESO DE REGISTRO, COMPROMISANTE - AUTORIZACION PARA COBERTURA INFORMATIVA - DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCESO DE CONTINUACIÓN - EMENDACIÓN DEL TRIBUNAL REALIZADO	35,000.00	0.00
007199	03/10/2022	35,000.00	002048	03/10/2022	35,000.00	002048	03/10/2022	002048	03/10/2022	35,000.00	1. COBERTURA INFORMATIVA SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZARON EN EL MES DE SEPTIEMBRE 2022. BANK JACINTO AVILALES, DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE 2022.	35,000.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JURISPRUDENCIAL DEL GASTO RELATIVO A: 1. SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO 2. PROCESO DE REGISTRO, COMPROMISANTE 3. PROCESO DE CONTINUACIÓN 4. EMENDACIÓN DEL ESTRATÉGICO USO DE LOS RECURSOS	PRESENTE: - POLIZAS DE DAÑO Y EGRESOS - COMPROMISANTE DE TRANSFERENCIA BANCARIA - COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL (FOI INTERNET) (CFDI) - PROCESO DE REGISTRO, COMPROMISANTE - AUTORIZACION PARA COBERTURA INFORMATIVA - DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCESO DE CONTINUACIÓN - EMENDACIÓN DEL TRIBUNAL REALIZADO	35,000.00	0.00
007963	25/11/2022	35,000.00	002296	25/11/2022	35,000.00	002296	25/11/2022	002296	25/11/2022	35,000.00	1. COBERTURA INFORMATIVA SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZARON EN EL MES DE OCTUBRE 2022. BANK JACINTO AVILALES, DURANTE EL MES DE OCTUBRE 2022.	35,000.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JURISPRUDENCIAL DEL GASTO RELATIVO A: 1. SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO 2. PROCESO DE REGISTRO, COMPROMISANTE 3. PROCESO DE CONTINUACIÓN 4. EMENDACIÓN DEL ESTRATÉGICO USO DE LOS RECURSOS	PRESENTE: - POLIZAS DE DAÑO Y EGRESOS - COMPROMISANTE DE TRANSFERENCIA BANCARIA - COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL (FOI INTERNET) (CFDI) - PROCESO DE REGISTRO, COMPROMISANTE - AUTORIZACION PARA COBERTURA INFORMATIVA - DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCESO DE CONTINUACIÓN - EMENDACIÓN DEL TRIBUNAL REALIZADO	35,000.00	0.00
008077	30/11/2022	35,000.00	003291	30/11/2022	35,000.00	003291	30/11/2022	003291	30/11/2022	35,000.00	1. COBERTURA INFORMATIVA SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZARON EN EL MES DE NOVIEMBRE 2022. BANK JACINTO AVILALES, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE 2022.	35,000.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JURISPRUDENCIAL DEL GASTO RELATIVO A: 1. SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO 2. PROCESO DE REGISTRO, COMPROMISANTE 3. PROCESO DE CONTINUACIÓN 4. EMENDACIÓN DEL ESTRATÉGICO USO DE LOS RECURSOS	PRESENTE: - POLIZAS DE DAÑO Y EGRESOS - COMPROMISANTE DE TRANSFERENCIA BANCARIA - COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL (FOI INTERNET) (CFDI) - PROCESO DE REGISTRO, COMPROMISANTE - AUTORIZACION PARA COBERTURA INFORMATIVA - DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCESO DE CONTINUACIÓN - EMENDACIÓN DEL TRIBUNAL REALIZADO	35,000.00	0.00
TOTAL		140,000.00			140,000.00			140,000.00		140,000.00		140,000.00			140,000.00	0.00

FUENTE: CONSULTA EN EL SISTEMA DE FISCALIZACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. ENRIQUE BELLEZA LÓPEZ
 AUDITOR

C. ROSA ARIEL VEGA GUTIÉRREZ
 AUDITOR

C. CLAUDIA MARICÓ RAMÍREZ GUTIÉRREZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA MUNICIPAL DEL COMPLEMENTARIO "A"

C. JOSÉ RAFAEL GUTIÉRREZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUTORIZACIÓN DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO CUAFI-04-063-24
 RESULTADO: A-FI

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AVELLAN
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 PERÍODO FISCAL: RECURSOS FISCALES
 TIPO DE FISCALIZACIÓN: FISCALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES A ENTIDADES PRESUPUESTARIAS MUNICIPALES
 CUENTA DE RESULTADOS: CUAFI-04-063-24

CUENTA: SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD
 SUB-CUENTA: SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD
 SUB-SUBCUENTA: SERVICIOS DE CREATIVIDAD, REPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD EXCEPTO INTERNET

NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUAL	BANCO			COMPRANTE			MONTO OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES			
								FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE			CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	FOR ATENDER
001280	23/03/2022	6,786.00	000395	23/03/2022	6,786.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)		25/03/2022	BANCO AZTECA S.A. N.U.M. C.T.A. 01720169329392	TRANSFERENCIA NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA 2023250446827201	6,786.00	PROFESIONALES EN DISEÑO GRÁFICO DE CV	6,786.00	6,786.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE 2. EXISTENCIA DEL DESTINO Y USO DE LOS RECURSOS	0.00	0.00	6,786.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE 2. EXISTENCIA DEL DESTINO Y USO DE LOS RECURSOS
002012	31/05/2022	15,776.60	000834	31/05/2022	15,776.60	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	1,577.60	30/04/2022	10203844 C7 9A. 4302 9871. 04140009 980	JUAN CARLOS JIMENEZ MENDEZ	1,577.60	FLORA MARIBEL RAMAZ	1,577.60	1,577.60	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE 2. EXISTENCIA DEL DESTINO Y USO DE LOS RECURSOS	0.00	0.00	1,577.60	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE 2. EXISTENCIA DEL DESTINO Y USO DE LOS RECURSOS
00289	31/05/2022	15,776.60	000836	31/05/2022	15,776.60	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	1,577.60	30/04/2022	4325622 2026. 4754 8203. 02599346 025	JUAN CARLOS JIMENEZ MENDEZ	1,577.60	FLORA MARIBEL RAMAZ	1,577.60	1,577.60	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE 2. EXISTENCIA DEL DESTINO Y USO DE LOS RECURSOS	0.00	0.00	1,577.60	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE 2. EXISTENCIA DEL DESTINO Y USO DE LOS RECURSOS
00308	31/05/2022	3,994.40	000836	31/05/2022	3,994.40	PARTICIPACIONES (RAMO 28)		07/05/2022	BANCO SANT RAFAEL S.A. N.U.M. C.T.A. 89020259814029840	TRANSFERENCIA REFERENCIA 89020259814029840	3,994.40	EDITORIAL OJO DE PACIFICOS S.A. DE CV.	3,994.40	3,994.40	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA EXISTENCIA DEL DESTINO Y USO DE LOS RECURSOS	0.00	0.00	3,994.40	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA EXISTENCIA DEL DESTINO Y USO DE LOS RECURSOS

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AVELLAN
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSOS FISCALIZADOS: RECURSOS FISCALIZADOS
RECURSOS FISCALIZADOS: RECURSOS FISCALIZADOS
RECURSOS FISCALIZADOS: RECURSOS FISCALIZADOS

ANEXO CDM/FISC/4683-34
RESULTADO: AFI-41

CUENTA: 5338 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD
SUB-CUENTA: 5338-3403 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, REPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD EXCEPTO INTERNET

Table with columns: PÓLIZA DE CAMBIO, PÓLIZA DE ERRORES, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CALA, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA, BANCO, NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, PROVEEDOR, NÚMERO, FECHA, CONCEPTO, MONTO OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, ATENDIDO, DOCUMENTACIÓN VALIANTE, TOTAL.

MONTE: COLUMBIANAZION PRESENTADA POR EL RÚTNE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. ENRIQUE SANTIAGO MENDOZA LÓPEZ
AUDITOR

C. FRISMA ANA MARCELA GUTIÉRREZ
AUDITOR

Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Compliance "A"
C. LUIS FERNANDO MORALES GUTIÉRREZ

C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ LÓPEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EPÍFISIO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AHUJAS
CENTRO: CENTRO OAXACA
CUESTA: CUENTA DE INGRESOS
PERÍODO: PERÍODO DE EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO: RECURSO DE INGRESOS
RECURSO VO FONDOS: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUESTA DE AUTONOMÍA: CUENTA DE AUTONOMÍA
SUB-SUBCUESTA: 51391-59193 OTROS SERVICIOS GENERALES

ANEXO CUANTIFICADO: RESULTADOS PRELIMINARES

Table with columns: PÓLIZA DE DAÑO, PÓLIZA DE RESERVO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPROBANTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN PENDIENTE.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTIDAD FISCALIZADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORO

ELABORO

SUPERVISADO

REVISO Y AUTORIZO

C. IRISMA GARCÍA GONZÁLEZ JIMÉNEZ
AUDITOR

C. IRISMA GARCÍA GONZÁLEZ JIMÉNEZ
AUDITOR

C. JOSÉ DOMINGO MANRIQUE GARCÍA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA MUNICIPAL Y COMPLEMENTO "A"

C. JOSÉ DOMINGO MANRIQUE GARCÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01
 RESULTADO: AF-72

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMILPAS
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/008/2023

NOMBRE DE LA OBRA		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
NÚM.	LOCALIDAD	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA PRIV. RIO CHQUITO. SAN JACINTO AMILPAS MSIA/157/FISM-DF/021/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones, sin embargo, carece de la firma y sello del C. Tomas Jorge Olmedo Morales, Síndico Municipal. Presenta Anexo del Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones, sin embargo, carece de la firma y sello del C. Tomas Jorge Olmedo Morales, Síndico Municipal. 	No presenta documentación.	El Municipio de San Jacinto Amilpas no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-2	REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN RIBERAS DEL RIO ATOYAC. SAN JACINTO AMILPAS MSIA/157/FISM-DF/033/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones, sin embargo, carece de la firma y sello del C. Tomas Jorge Olmedo Morales, Síndico Municipal. Presenta Anexo del Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones, sin embargo, carece de las firmas y sellos de los C. Tomas Jorge Olmedo Morales, Síndico Municipal y del C. Miguel Ángel Escamilla Martínez, Responsable Técnico del Municipio. 	No presenta documentación.	El Municipio de San Jacinto Amilpas no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-3	REHABILITACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CALLE QUINTANA ROO. SAN JACINTO AMILPAS MSIA/157/FISM-DF/015/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones, sin embargo, carece de la firma y sello del C. Tomas Jorge Olmedo Morales, Síndico Municipal. Presenta Anexo del Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones, sin embargo, carece de la firma y sello del C. Tomas Jorge Olmedo Morales, Síndico Municipal. 	No presenta documentación.	El Municipio de San Jacinto Amilpas no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-4	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA 2DA PRIVADA DE FRANCISCO I. MADERO. SAN JACINTO AMILPAS MSIA/157/FISM-DF/047/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones, sin embargo, carece de la firma y sello del C. Tomas Jorge Olmedo Morales, Síndico Municipal. Presenta Anexo del Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones, sin embargo, carece de la firma y sello del C. Miguel Ángel Escamilla Martínez, Responsable Técnico del Municipio. 	No presenta documentación.	El Municipio de San Jacinto Amilpas no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-5	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE 3 DE MAYO. SAN JACINTO AMILPAS MSIA/157/FISM-DF/052/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones, sin embargo, carece de la firma y sello del C. Tomas Jorge Olmedo Morales, Síndico Municipal. Presenta Anexo del Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones, sin embargo, carece de la firma del C. Miguel Ángel Escamilla Martínez, Responsable Técnico del Municipio. 	No presenta documentación.	El Municipio de San Jacinto Amilpas no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OAD-6	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN DIVERSAS CALLES. SAN JACINTO AMILPAS (OFICIO DE AUTORIZACIÓN) AUT/MSIA-157/FISM-DF/012/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones, sin embargo, carece de la firma y sello del C. Tomas Jorge Olmedo Morales, Síndico Municipal. Presenta Anexo del Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones, sin embargo, carece de las firmas y sellos de los C. Tomas Jorge Olmedo Morales, Síndico Municipal y del C. Miguel Ángel Escamilla Martínez, Responsable Técnico del Municipio. 	No presenta documentación.	El Municipio de San Jacinto Amilpas no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
 1 DE 2



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01
 RESULTADO: AF-72

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMILPAS
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/008/2023

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OAD-7	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN ARROYO SECO. SAN JACINTO AMILPAS (OFICIO DE AUTORIZACIÓN) MSIA/157/FISM-DF/AUT/025/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones, sin embargo, carece de la firma del C. Miguel Ángel Escamilla Martínez, Responsable Técnico del Municipio. Presenta Anexo del Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones, sin embargo, carece de la firma y selbo del C. Miguel Ángel Escamilla Martínez, Responsable Técnico del Municipio. 	No presenta documentación.	El Municipio de San Jacinto Amilpas no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OAD-8	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN ARROYO SAPO. SAN JACINTO AMILPAS (OFICIO DE AUTORIZACIÓN) MSIA/157/FISM-DF/AUT/049/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones, sin embargo, carece de la firma del C. Miguel Ángel Escamilla Martínez, Responsable Técnico del Municipio. Presenta Anexo del Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones, sin embargo, carece de la firma del C. Miguel Ángel Escamilla Martínez, Responsable Técnico del Municipio. 	No presenta documentación.	El Municipio de San Jacinto Amilpas no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ

ELABORÓ

C. RICARDO CARRILLO REYES
 AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02
RESULTADO: AF-73

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMILPAS
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/008/2023

NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
NÚM.	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS	
OC-1	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA PRIV. RIO CHIQUITO. SAN JACINTO AMILPAS MSIA/157/FISM-DF/021/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó el permiso de construcción. No presentó la Memoria Descriptiva. No presentó la Validación y Aprobación de la obra por Comisión Federal de Electricidad. Presenta plano del proyecto, sin embargo, carece de firmas y sellos de aprobación del proyecto por parte de Comisión Federal de Electricidad. 	No presenta documentación.	El Municipio de San Jacinto Amilpas no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-2	REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN RIBERAS DEL RIO ATOYAC. SAN JACINTO AMILPAS MSIA/157/FISM-DF/033/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la Memoria Descriptiva. No presentó los Estudios de Ingeniería Topográficos. No presentó los planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería. 	No presenta documentación.	El Municipio de San Jacinto Amilpas no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-3	REHABILITACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CALLE QUINTANA ROO. SAN JACINTO AMILPAS MSIA/157/FISM-DF/015/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la Memoria Descriptiva. No presentó la Validación y Aprobación de la obra por Comisión Federal de Electricidad. Presenta plano del proyecto, sin embargo, carece de firmas y sellos de aprobación del proyecto por parte de Comisión Federal de Electricidad. 	No presenta documentación.	El Municipio de San Jacinto Amilpas no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OAD-6	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN DIVERSAS CALLES. SAN JACINTO AMILPAS (OFICIO DE AUTORIZACIÓN) AUT/MSIA-157/FISM-DF/012/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó el presupuesto de obra por explosión de insumos. No presentó los Estudios de Ingeniería Topográficos. No presentó los planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería. 	No presenta documentación.	El Municipio de San Jacinto Amilpas no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OAD-7	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN ARROYO SECO. SAN JACINTO AMILPAS (OFICIO DE AUTORIZACIÓN) MSIA/157/FISM-DF/AUT/025/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó el presupuesto de obra por explosión de insumos. No presentó los Estudios de Ingeniería Topográficos. No presentó los planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería. 	No presenta documentación.	El Municipio de San Jacinto Amilpas no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OAD-8	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN ARROYO SAPO. SAN JACINTO AMILPAS (OFICIO DE AUTORIZACIÓN) MSIA/157/FISM-DF/AUT/049/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó el presupuesto de obra por explosión de insumos. 	No presenta documentación.	El Municipio de San Jacinto Amilpas no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ

ELABORO

SUPERVISO

REVISO Y AUTORIZO

C. RICARDO CARRILLO REYES
AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
1 DE 1



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-03-SEG-03
RESULTADO: AF-74

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMILPAS
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/008/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA PRIV. RIO CHIQUITO. SAN JACINTO AMILPAS MSJA/157/FISM-DF/021/2022	<ul style="list-style-type: none"> El Acta de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra, asimismo, carece de firmas y sellos de los C. Tomas Jorge Olmedo Morales, Síndico Municipal, y de la C. Olivia Iseila García Jiménez, Regidora de Hacienda. No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	No presenta documentación.	El Municipio de San Jacinto Amilpas no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-2	REHABILITACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN RIBERAS DEL RIO ATOYAC. SAN JACINTO AMILPAS MSJA/157/FISM-DF/033/2022	<ul style="list-style-type: none"> El Acta de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra, asimismo, carece de la firma y sello del C. Tomas Jorge Olmedo Morales, Síndico Municipal. No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	No presenta documentación.	El Municipio de San Jacinto Amilpas no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-3	REHABILITACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CALLE QUINTANA ROO. SAN JACINTO AMILPAS MSJA/157/FISM-DF/015/2022	<ul style="list-style-type: none"> El Acta de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra, asimismo, carece de firmas y sellos de los C. Tomas Jorge Olmedo Morales, Síndico Municipal y de la C. Olivia Iseila García Jiménez, Regidora de Hacienda. 	No presenta documentación.	El Municipio de San Jacinto Amilpas no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-4	CONSTRUCCION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA 2DA PRIVADA DE FRANCISCO I. MADERO. SAN JACINTO AMILPAS MSJA/157/FISM-DF/047/2022	<ul style="list-style-type: none"> El Acta de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra, asimismo, carece de la firma y sello del C. Tomas Jorge Olmedo Morales, Síndico Municipal. 	No presenta documentación.	El Municipio de San Jacinto Amilpas no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-5	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE 3 DE MAYO. SAN JACINTO AMILPAS MSJA/157/FISM-DF/052/2022	<ul style="list-style-type: none"> El Acta de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra, asimismo, carece de la firma y sello del C. Tomas Jorge Olmedo Morales, Síndico Municipal. No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	No presenta documentación.	El Municipio de San Jacinto Amilpas no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. RICARDO CARRILLO REYES
AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."

1 DE 1



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-04-SEG-04
 RESULTADO: AF-75

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMILPAS
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/008/2023

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA PRIV. RIO CHIQUITO. SAN JACINTO AMILPAS MSJA/157/FISM-DF/021/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta contrato de obra pública No. MSJA/157/FISM-DF/021/2022 de fecha 26 de julio de 2022, sin embargo, carece de las firmas y sellos de los C. Tomas Jorge Olmedo Morales, Sindico Municipal y de la C. Olivia Isela Garcia Jiménez, Regidora de Hacienda. 	No presenta documentación.	El Municipio de San Jacinto Amilpas no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-4	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA ZDA PRIVADA DE FRANCISCO I. MADERO. SAN JACINTO AMILPAS MSJA/157/FISM-DF/047/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta contrato de obra pública No. MSJA/157/FISM-DF/047/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022, sin embargo, carece de las firmas y sellos de los C. Tomas Jorge Olmedo Morales, Sindico Municipal y de la C. Olivia Isela Garcia Jiménez, Regidora de Hacienda. 	No presenta documentación.	El Municipio de San Jacinto Amilpas no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-5	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE 3 DE MAYO. SAN JACINTO AMILPAS MSJA/157/FISM-DF/052/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta contrato de obra pública No. MSJA/157/FISM-DF/052/2022 de fecha 19 de noviembre de 2022, sin embargo, carece de las firmas y sellos de los C. Tomas Jorge Olmedo Morales, Sindico Municipal y de la C. Olivia Isela Garcia Jiménez, Regidora de Hacienda. 	No presenta documentación.	El Municipio de San Jacinto Amilpas no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ

ELABORÓ

C. RICARDO CARRILLO REYES
 AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-05-SEG-05
 RESULTADO: AF-76

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMILPAS
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/008/2023

NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
NÚM.	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS	
OAD-6	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN DIVERSAS CALLES. SAN JACINTO AMILPAS (OFICIO DE AUTORIZACIÓN) AUT/MSJA-157/FISM-DF/012/2022	<ul style="list-style-type: none"> ● Presenta Acuerdo de Ejecución por Administración Directa, sin embargo, carece de las firmas y sellos de los C. Tomas Jorge Olmedo Morales, Síndico Municipal y de la C. Olivia Isela García Jiménez, Regidora de Hacienda. ● No presenta Catálogo de Conceptos de Obra Ejecutada. 	No presenta documentación.	El Municipio de San Jacinto Amilpas no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OAD-7	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN ARROYO SECO. SAN JACINTO AMILPAS (OFICIO DE AUTORIZACIÓN) MSJA/157/FISM-DF/AUT/025/2022	<ul style="list-style-type: none"> ● Presenta Acuerdo de Ejecución por Administración Directa, sin embargo, carece de las firmas y sellos de los C. Tomas Jorge Olmedo Morales, Síndico Municipal y de la C. Olivia Isela García Jiménez, Regidora de Hacienda. ● No presenta Catálogo de Conceptos de Obra Ejecutada. 	No presenta documentación.	El Municipio de San Jacinto Amilpas no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OAD-8	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN ARROYO SAPO. SAN JACINTO AMILPAS (OFICIO DE AUTORIZACIÓN) MSJA/157/FISM-DF/AUT/049/2022	<ul style="list-style-type: none"> ● Presenta Acuerdo de Ejecución por Administración Directa, sin embargo, carece de las firmas y sellos de los C. Tomas Jorge Olmedo Morales, Síndico Municipal y de la C. Olivia Isela García Jiménez, Regidora de Hacienda. ● No presenta Catálogo de Conceptos de Obra Ejecutada. 	No presenta documentación.	El Municipio de San Jacinto Amilpas no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ

ELABORÓ

C. RICARDO CARRILLO REYES
 AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CESAR SANTIAGO CRUZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."

1 DE 1



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-06-SEG-06
RESULTADO: AF-77

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMILPAS
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/008/2023

NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
NÚM.	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS	
OC-1	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA PRIV. RIO CHIQUITO. SAN JACINTO AMILPAS MSIA/157/FISM-DF/021/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la Prueba de Puesta en Servicio. Estimación uno finiquito de obra; no presenta notas de bitácora de obra pública. 	No presenta documentación.	El Municipio de San Jacinto Amilpas no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-3	REHABILITACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA CALLE QUINTANA ROO. SAN JACINTO AMILPAS MSIA/157/FISM-DF/015/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la Prueba de Puesta en Servicio. 	No presenta documentación.	El Municipio de San Jacinto Amilpas no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-4	CONSTRUCCION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA ZDA PRIVADA DE FRANCISCO I. MADERO. SAN JACINTO AMILPAS MSIA/157/FISM-DF/047/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la Prueba de Puesta en Servicio. Estimación uno finiquito de obra; no presenta notas de bitácora de obra pública. Estimación uno finiquito de obra; no presenta reporte fotográfico. 	No presenta documentación.	El Municipio de San Jacinto Amilpas no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OAD-6	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN DIVERSAS CALLES. SAN JACINTO AMILPAS (OFICIO DE AUTORIZACION) AUT/MSIA-157/FISM-DF/012/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Bitácora de Obra, sin embargo, carece de las firmas y sellos de los C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal y del C. Edgar German Flores Hernández, Regidor de Obras. 	No presenta documentación.	El Municipio de San Jacinto Amilpas no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OAD-7	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN ARROYO SECO. SAN JACINTO AMILPAS (OFICIO DE AUTORIZACION) MSIA/157/FISM-DF/AUT/025/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Bitácora de Obra, sin embargo, carece de las firmas y sellos de los C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, C. Edgar German Flores Hernández, Regidor de Obras y del C. Miguel Ángel Escamilla Martínez, Responsable Técnico. 	No presenta documentación.	El Municipio de San Jacinto Amilpas no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OAD-8	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN ARROYO SAPO. SAN JACINTO AMILPAS (OFICIO DE AUTORIZACION) MSIA/157/FISM-DF/AUT/049/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Bitácora de Obra, sin embargo, carece de las firmas y sellos de los C. Gabriela Adriana Díaz Pérez, Presidenta Municipal, C. Edgar German Flores Hernández, Regidor de Obras y del C. Miguel Ángel Escamilla Martínez, Responsable Técnico. 	No presenta documentación.	El Municipio de San Jacinto Amilpas no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. RICARDO CARRILLO REYES
AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
1 DE 1



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-07-SEG-07
 RESULTADO: AF-79

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMILPAS
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA
 AUDITORÍA NUM.: OA/CPM/008/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
		DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA PRIV. RIO CHIQUITO. SAN JACINTO AMILPAS MSIA/157/FISM-DF/021/2022	<p>DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Presenta Acta Entrega-Recepción del Contratista al Municipio de fecha 10 de agosto de 2022, sin embargo, carece de la firma y sello del C. Tomas Jorge Olmedo Morales, Síndico Municipal. ● Presenta Acta Entrega-Recepción del Municipio a los Beneficiarios de fecha 10 de agosto de 2022, sin embargo, carece de la firma y sello del C. Tomas Jorge Olmedo Morales, Síndico Municipal, asimismo, carece de la firma de los miembros del Comité de Obras los C. Roberto Quintana Suro, Presidente del Comité de Obras, C. Reyna Sánchez Armengol, Secretaría del Comité de Obras, C. Josefina Emperatriz Ramírez Sánchez, 1er Vocal del Comité de Obras, C. Claudia Vázquez Escalona, 2do. Vocal del Comité de Obras y del C. Roberto Quintana Ramírez, 3er. Vocal del Comité de Obras. ● Presenta Sabana de Finiquito de los trabajos, sin embargo, carece de la firma y sello de los C. Tomas Jorge Olmedo Morales, Síndico Municipal y de la C. Olivia Isela García Jiménez, Regidora de Hacienda. ● No presentó el Acta de Entrega Recepción de la obra a Comisión Federal de Electricidad. 	No presenta documentación.	El Municipio de San Jacinto Amilpas no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-2	REHABILITACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN RIBERAS DEL RIO ATOYAC. SAN JACINTO AMILPAS MSIA/157/FISM-DF/033/2022	<p>DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Presenta Acta Entrega-Recepción del Contratista al Municipio de fecha 18 de abril de 2022, sin embargo, carece de las firmas y sellos de los C. Tomas Jorge Olmedo Morales, Síndico Municipal, C. Olivia Isela García Jiménez, Regidora de Hacienda y del C. Frank Jhoel Trujillo López, Administrador Único Grupo Gesto-Constructor Def. S.A. de C.V. ● Presenta Acta Entrega-Recepción del Municipio a los Beneficiarios de fecha 18 de abril de 2022, sin embargo, carece de las firmas y sellos de los C. Tomas Jorge Olmedo Morales, Síndico Municipal y de la C. Olivia Isela García Jiménez, Regidora de Hacienda, asimismo, carece de la firma de los miembros del Comité de Obras los C. Mario David Ortiz Vásquez, Presidente del Comité de Obras, C. Reyna Lucía Amengol Ricárdez, Secretaria del Comité de Obras, C. Teresa Yolanda Pérez Victoria, 1er Vocal, C. Cándido Cortes García, 2do. Vocal y de la C. María del Rosario Zarate Martínez, 3er. Vocal. ● Presenta Sabana de Finiquito de los trabajos, sin embargo, carece de la firma del C. Frank Jhoel Trujillo López, Administrador Único del Grupo Gesto-Constructor Def. S.A. de C.V., asimismo, carece de las firmas y sellos de los C. Miguel Ángel Escamilla Martínez, director de Obras Públicas y del C. Tomas Jorge Olmedo Morales, Síndico Municipal. 	No presenta documentación.	El Municipio de San Jacinto Amilpas no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
 1 DE 3



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-07-SEG-07
 RESULTADO: AF-79

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMILPAS
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA
 AUDITORÍA NUM.: OA/CPM/008/2023

NÚM. LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
		DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-3	REHABILITACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CALLE QUINTANA ROO. SAN JACINTO AMILPAS MSIA/157/FISM-DF/015/2022	<p>● Presenta Acta Entrega-Recepción del Contratista al Municipio de fecha 22 de noviembre de 2022, sin embargo, carece de la firma y sello del C. Tomas Jorge Olmedo Morales, Síndico Municipal, asimismo, carece de la firma del C. Emmanuel Ramirez Aragón, Superintendente de Obra.</p> <p>● Presenta Acta Entrega-Recepción del Municipio a los Beneficiarios de fecha 22 de noviembre de 2022, sin embargo, carece de la firma y sello del C. Tomas Jorge Olmedo Morales, Síndico Municipal, asimismo, carece de la firma de los miembros del Comité de Obras los C. Gustavo Montaño Cruz, Presidente del Comité de Obras, C. Dalila Clemente Pérez, Secretaria del Comité de Obras, C. Mariabel Araceli Bautista Mariscal, Tesorera del Comité de Obras, C. Rafael Jiménez Baez, 1er Vocal del Comité de Obras y del C. Uziel Pérez Méndez, 2do. Vocal del Comité de Obras.</p> <p>● Presenta Sabana de Finiquito de los trabajos, sin embargo, carece de la firma y sello de los C. Tomas Jorge Olmedo Morales, Síndico Municipal, C. Olivia Isela Garcia Jiménez, Regidora de Hacienda y del C. Miguel Ángel Escamilla Martínez, Director de Obras.</p> <p>● No presentó el Acta de Entrega Recepción de la obra a Comisión Federal de Electricidad.</p>	No presenta documentación.	El Municipio de San Jacinto Amilpas no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-4	CONSTRUCCION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA 2DA PRIVADA DE FRANCISCO I. MADERO. SAN JACINTO AMILPAS MSIA/157/FISM-DF/047/2022	<p>● Presenta Acta Entrega-Recepción del Contratista al Municipio de fecha 13 de diciembre de 2022, sin embargo, carece de las firmas y sellos de los C. Tomas Jorge Olmedo Morales, Síndico Municipal y de la C. Olivia Isela Garcia Jiménez, Regidora de Hacienda.</p> <p>● No presenta Acta Entrega-Recepción del Municipio a los Beneficiarios.</p> <p>● Presenta Sabana de Finiquito de los trabajos, sin embargo, carece de la firma y sello de los C. Berenice Garcia Castro, Administrador Único de Arquitectura 92 S.A. de C.V., C. Miguel Ángel Escamilla Martínez, Director de Obras Publicas y del C. Tomas Jorge Olmedo Morales, Síndico Municipal.</p>	No presenta documentación.	El Municipio de San Jacinto Amilpas no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-5	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE 3 DE MAYO. SAN JACINTO AMILPAS MSIA/157/FISM-DF/052/2022	<p>● Presenta Acta Entrega-Recepción del Contratista al Municipio de fecha 11 de diciembre de 2022, sin embargo, carece de las firmas y sellos de los C. Tomas Jorge Olmedo Morales, Síndico Municipal y de la C. Olivia Isela Garcia Jiménez, Regidora de Hacienda.</p> <p>● No presenta Acta Entrega-Recepción del Municipio a los Beneficiarios.</p> <p>● Presenta Sabana de Finiquito de los trabajos, sin embargo, carece de la firma y sello del C. Tomas Jorge Olmedo Morales, Síndico Municipal.</p>	No presenta documentación.	El Municipio de San Jacinto Amilpas no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OAD-6	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON HIDRAULICO EN DIVERSAS CALLES. SAN JACINTO AMILPAS (OFICIO DE AUTORIZACIÓN) AUT/MSIA-157/FISM-DF/012/2022	<p>● No presenta Acta Entrega-Recepción del Municipio a los Beneficiarios.</p>	No presenta documentación.	El Municipio de San Jacinto Amilpas no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
 2 DE 3



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-07-SEG-07
RESULTADO: AF-79

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMILPAS
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/008/2023

NOMBRE DE LA OBRA		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
NÚM.	LOCALIDAD	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OAD-7	CONSTRUCCION DE MURO DE ARROYO SECO, SAN JACINTO AMILPAS (OFICIO DE AUTORIZACIÓN) MSJA/157/HSM-DF/AUT/025/2022	No presenta Acta Entrega-Recepción del Municipio a los Beneficiarios.	No presenta documentación.	El Municipio de San Jacinto Amilpas no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OAD-8	CONSTRUCCION DE MURO DE ARROYO SAPO, SAN JACINTO AMILPAS (OFICIO DE AUTORIZACIÓN) MSJA/157/HSM-DF/AUT/049/2022	Presenta Acta Entrega-Recepción del Municipio a los Beneficiarios de fecha 29 de diciembre de 2022, sin embargo, carece de las firmas y sellos de los C. Tomas Jorge Olmedo Morales, Síndico Municipal y de la C. Olivia Isela García Jiménez, Regidora de Hacienda, asimismo, carece de la firma de los miembros del Comité de Obras los C. Carmelo Pérez Velásquez, Presidente del Comité de Obras, C. Jaqueline Santiago Cruz, Secretaria del Comité de Obras, C. Mayra Jiménez Santiago, 1er Vocal, C. Kharine Santiago Martínez, 2do Vocal y del C. Martín Santiago Guerrero, 3cer. Vocal.	No presenta documentación.	El Municipio de San Jacinto Amilpas no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. RICARDO CARRILLO REYES
AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACIONE INSPECCION FISICA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
3 DE 3



ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco,
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.